



# Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Viernes, 24 de noviembre de 2023

N.º 0224

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO  
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:  
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo  
Tel: 927 625 792  
bopcaceres@dip-caceres.es  
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

Viernes, 24 de noviembre de 2023

## Sumario

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

##### Diputación Provincial de Cáceres

Aprobación inicial Presupuesto General Excma. Diputación Provincial de Cáceres Año 2024 y Plantilla de Personal. BOP-2023-7037

Aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo 2024. BOP-2023-7038

##### Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

Aprobación definitiva del Expediente nº 4/2023 sobre Modificaciones de Créditos. BOP-2023-7039

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Alcántara

Aprobación provisional de la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de selección para proveer una plaza de Encargado/a. BOP-2023-7040

Aprobación provisional de la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de selección para proveer dos plazas de T. de Información Turística. BOP-2023-7041

Aprobación provisional de la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de selección para proveer una plaza de Arquitecto/a Técnico/a. BOP-2023-7042

Aprobación provisional de la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de selección para proveer una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local. BOP-2023-7043

Aprobación provisional de la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de selección para proveer una plaza de Oficial primera Maquinista. BOP-2023-7044

Aprobación provisional de la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de selección para proveer una plaza de Conserje. BOP-2023-7045

Aprobación provisional de la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de selección para proveer cuatro plazas de Profesores/as de la Escuela de BOP-2023-7046



Viernes, 24 de noviembre de 2023

Música.

Composición del Tribunal de Selección relativo al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal para proveer Once Plazas de Naturaleza Jurídica Laboral Fijo.

BOP-2023-7047

### **Ayuntamiento de Aliseda**

Ordenanzas Fiscales.

BOP-2023-7048

### **Ayuntamiento de Arroyo de la Luz**

Bases para la provisión interina del puesto de intervención, clase segunda, correspondiente a la subescala de intervención- tesorería.

BOP-2023-7049

### **Ayuntamiento de Casas de Don Gómez**

Convocatoria cargo Juez/a de Paz.

BOP-2023-7050

### **Ayuntamiento de Coria**

Bases Regulatoras del Concurso Fiestas de "San Juan 2024."

BOP-2023-7051

Bases reguladoras del Concurso de Elección Oficial Reina y Damas de Honor Fiestas de San Juan 2024.

BOP-2023-7052

Bases reguladoras del Concurso Gastronómico "Taurotapas Fitcoria 2024".

BOP-2023-7053

### **Ayuntamiento de Descargamaría**

Dedicación parcial de la Alcaldía.

BOP-2023-7054

### **Ayuntamiento de El Gordo**

Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022.

BOP-2023-7055

### **Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar**

Aprobación inicial Ordenanza municipal reguladora del aprovechamiento especial de espacios de uso público mediante la instalación de terrazas.

BOP-2023-7056

### **Ayuntamiento de Holguera**

Aprobación inicial Modificación de Créditos.

BOP-2023-7057

### **Ayuntamiento de Hoyos**

Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de agua a domicilio.

BOP-2023-7058



Viernes, 24 de noviembre de 2023

Ordenanza Municipal reguladora del Uso y Mantenimiento de Caminos Públicos. BOP-2023-7059

### **Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres**

Aprobación definitiva del Plan de Emergencia Municipal de Malpartida de Cáceres. BOP-2023-7060

### **Ayuntamiento de Montehermoso**

Renumeración parcial calle La Cooperativa. BOP-2023-7061

### **Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata**

EXTRACTO. Bases de subvenciones a las peñas del carnaval por su participación en los desfiles de carrozas y comparsas del carnaval del campo arañuelo en Navalmoral de la Mata. BOP-2023-7062

### **Ayuntamiento de Pedroso de Acim**

Delegación de funciones. BOP-2023-7063

### **Ayuntamiento de Santa Marta de Magasca**

Presupuesto General para el ejercicio de 2024. BOP-2023-7064

### **Ayuntamiento de Tornavacas**

Aprobación definitiva de Modificación de Crédito n.º 12/2023, modalidad transferencia entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto. BOP-2023-7065

### **Ayuntamiento de Trujillo**

Bases para la Subvenciones de las Carrozas para la Cabalgata de los Reyes Magos 2024. BOP-2023-7066

Cesión gratuita de local para la Sociedad de Pescadores/as "Alta Extremadura." BOP-2023-7067

Cesión gratuita de local a favor de la Asociación "Club Fútbol Trujillo." BOP-2023-7068

### **Ayuntamiento de Villanueva de la Vera**

Aprobación inicial Expediente Modificación Presupuestaria 015/2023. BOP-2023-7069

Aprobación inicial Expediente Modificación Presupuestaria 013/2023. BOP-2023-7070

## **Mancomunidades**



Viernes, 24 de noviembre de 2023

### Mancomunidad de Aguas Madroñera, Aldecent.

Aprobación inicial expediente Reconocimiento Extrajudicial de Créditos n.º 2/2023.

BOP-2023-7071

Aprobación inicial expediente n.º 1/2023, n.º 2/2023, n.º 3/2023 de Transferencia de Créditos entre partidas de gastos de distinto grupo de función.

BOP-2023-7072

### Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Jerte

Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as. Tribunal y fecha primer ejercicio proceso selectivo, mediante concurso oposición, de una plaza de Dinamizador/a Deportivo/a como Personal Laboral Indefinido.

BOP-2023-7073

## Sección III - Administración del Estado

### Confederaciones Hidrográficas

#### Confederación Hidrográfica del Tajo

Aprobación del Canon de Regulación de la presa de Arroyo de la Luz. Año 2024.

BOP-2023-7074

Aprobación de las Tarifa de Utilización del Agua del Abastecimiento al Campo Arañuelo. Subsistema Navalmoral. Año 2024.

BOP-2023-7075



Viernes, 24 de noviembre de 2023

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

#### **ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto General Excma. Diputación Provincial de Cáceres Año 2024 y Plantilla de Personal.**

Esta Excma. Diputación Provincial en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de Noviembre de 2023 aprobó el Presupuesto General para el ejercicio 2024 y la Plantilla de Personal. El presupuesto está integrado por el Presupuesto de la Diputación Provincial y el del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria.

Aprobados inicialmente, se exponen al público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por un periodo de 15 días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos en la Intervención de esta Excma. Diputación Provincial y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

El Presupuesto se considerará automáticamente aprobado de forma definitiva si transcurrido citado plazo no se presentan reclamaciones.

Cáceres, 23 de noviembre de 2023

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Viernes, 24 de noviembre de 2023

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

#### **ANUNCIO. Aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo 2024.**

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 23 de noviembre de 2023, ha acordado aprobar la siguiente Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2024, cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor literal:

...“ACUERDO:

PRIMERO: Proceder a la aprobación de la relación de puestos de trabajo de esta Excm. Diputación de Cáceres, de acuerdo con el siguiente detalle:

Uno. CREACIÓN en la R.P.T. de personal funcionario, con efectos de fecha 1 de enero de 2024, de los siguientes puestos, de conformidad con el Anexo adjunto:

- Un puesto de trabajo singularizado denominado “JEFATURA DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y LOGÍSTICA DEL SEPEI”, adscrito al SEPEI.
- Un puesto de trabajo no singularizado denominado “TÉCNICO/A SUPERIOR INGENIERO/A DE TELECOMUNICACIONES”, adscrito al Área de Informática, Innovación y B.O.P.
- Un puesto de trabajo singularizado denominado “JEFATURA DE SECCIÓN DE ARTES VISUALES Y MUSEOS”, adscrito al Área de Cultura y Deportes.
- Un puesto de trabajo singularizado denominado “JEFATURA DE SERVICIO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO”, adscrito al Área de Desarrollo Sostenible.
- Un puesto de trabajo singularizado denominado “JEFATURA DE SECCIÓN DE FOMENTO DEL EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO”, adscrito al Área de Desarrollo Sostenible.
- Un puesto de trabajo singularizado denominado “ADJUNTO INTERVENCIÓN CONTROL INTERNO INVERSIONES”, adscrito al Área de Hacienda y Asistencia a EE.LL.
- Cuatro puestos de trabajo de carácter no singularizados denominados “CONDUCTOR/A-



Viernes, 24 de noviembre de 2023

BOMBERO/A”, adscritos al Parque de Trujillo del S.E.P.E.I.

- Un puesto de trabajo no singularizado denominado “TÉCNICO/A DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL”, adscrito al Servicio de Compras y Suministros del Área de Hacienda y Asistencia a EE.LL.

Dos. CREACIÓN, con efectos de fecha 19 de febrero de 2024, los siguientes puestos de trabajo, de conformidad con el Anexo adjunto:

- Un puesto de trabajo de carácter no singularizado denominado “ORDENANZA”, adscrito al Área de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial.

Tres. CREACIÓN, con efectos de fecha 15 de mayo de 2024, los siguientes puestos de trabajo, de conformidad con el Anexo adjunto:

- Un puesto de trabajo de carácter no singularizado denominado “ORDENANZA”, adscrito al Área de Cultura y Deportes.

Cuatro. MODIFICACIÓN, con efectos de fecha 1 de enero de 2024, los siguientes puestos de trabajo, de conformidad con el Anexo adjunto:

- El puesto de trabajo no singularizado denominado “ADMINISTRATIVO/A” (Código n.º 00015), cambia de adscripción, pasando a estar adscrito Secretaría, dentro del Área de Presidencia.

- El puesto de trabajo no singularizado denominado “AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A” (Código n.º 02694), cambia de adscripción, pasando a estar adscrito Tesorería, dentro del Área de Hacienda y Asistencia a EE.LL.

- El puesto de trabajo no singularizado denominado “TÉCNICO/A GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL” (Código n.º 05336), cambia de adscripción, pasando a estar adscrito al Área de Personal (DEPARTAMENTO DE PROVISIÓN Y SELECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS).

- El puesto de trabajo no singularizado denominado “ADMINISTRATIVO/A” (Código n.º 02745), cambia de adscripción, pasando a estar adscrito a la SECCIÓN JCA. Y PROCEDIMENTAL DE RR.HH. del Área de Personal.

- El puesto de trabajo no singularizado denominado “ADMINISTRATIVO/A” (Código n.º 04960), cambia de adscripción, pasando a estar adscrito a la SECCIÓN JCA. Y PROCEDIMENTAL DE RR.HH. del Área de Personal.



Viernes, 24 de noviembre de 2023

- El DEPARTAMENTO DE NOMINAS, PRESUPUESTOS Y AYUDAS SOCIALES modifica su denominación y funciones, pasando a denominarse “DEPARTAMENTO DE NOMINAS, PRESUPUESTOS Y SEGURIDAD SOCIAL”. En consecuencia, el puesto de trabajo singularizado denominado “JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE NOMINAS, PRESUPUESTOS Y AYUDAS SOCIALES” (Código n.º 05241), modifica su denominación a “JEFATURA DEPARTAMENTO DE NOMINAS, PRESUPUESTOS Y SEGURIDAD SOCIAL”, y sus correspondientes funciones, resultando las siguientes:

- Distribuir, normalizar y supervisar los trabajos competencia de su Departamento.
- Asumir la jefatura del personal dependiente adscrito al Departamento, y proporcionarles los medios para que puedan actuar con el mayor grado de eficacia.
- Coordinar la ejecución de investigaciones que sirvan para modificar los procesos existentes o solucionar problemas de operaciones establecidas en el Área de Personal.
- Asesorar y fomentar el desarrollo de los Programas de desarrollo de las personas en la Organización, en materias de su competencia.
- Gestión, estudio, informe, asesoramiento y propuesta de los asuntos y actividades encomendadas al Departamento en materia de:

- Nóminas.

- Seguridad Social (eliminándose de las establecidas para el puesto de “Jefatura de Sección Jca. y Procedimental de RR.HH.”).

- Presupuestos.

- Embargos.

- Seguro voluntario de vida.

- Responsabilidad en materia de protección de datos y transparencia y gobierno abierto respecto de los asuntos encomendados a su Departamento.

- El Negociado de Seguridad Social cambia de adscripción, pasando a depender del DEPARTAMENTO DE NOMINAS, PRESUPUESTOS Y SEGURIDAD SOCIAL.

- El puesto de trabajo singularizado denominado “JEFATURA DE SECCIÓN DE GESTIÓN Y ORDENACIÓN DE EFECTIVOS DE PERSONAL” (Código n.º 05084), modifica sus funciones, incorporando a las ya existentes la función “Gestión, estudio, informe, asesoramiento y propuesta de los asuntos y actividades encomendadas al Departamento en materia de Ayudas Sociales y Anticipos” (eliminándose de las establecidas para el puesto de “Jefatura de Sección



Viernes, 24 de noviembre de 2023

Jca. y Procedimental de RR.HH.”). En consecuencia, el puesto de trabajo “TRABAJADOR/A SOCIAL” (Código n.º 03092), cambia de adscripción, pasando a depender de la SECCIÓN DE GESTIÓN Y ORDENACIÓN DE EFECTIVOS DE PERSONAL.

- El puesto de trabajo no singularizado denominado “TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL” (Código n.º 05122), cambia de adscripción, pasando a estar adscrito al Área de Personal (DEPARTAMENTO DE PROVISIÓN Y SELECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS).

- El puesto de trabajo denominado “JEFATURA DE GABINETE DE PRESIDENCIA”, (Código n.º 05369) modifica sus retribuciones, incorporando a su complemento específico el factor singular “Cualificación Técnica/Manejo Datos Sensibles”.

- El puesto de trabajo denominado “ALMACENISTA” (Código n.º 03438) modifica sus retribuciones complementarias, respecto del complemento específico, equiparándolas al puesto de “ALMACENISTA SEPEI”.

- El puesto de trabajo denominado “JEFATURA DE SECCIÓN TÉCNICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES”, (Código n.º 05113) modifica su forma de provisión a Concurso de Méritos Específico.

- El puesto de trabajo denominado “OFICIAL MECÁNICO/A-CONDUCTOR/A”, (Código n.º 02916) modifica sus retribuciones, incorporando a su complemento específico el factor singular “Complemento de Presidencia”.

- El SERVICIO DE MEMORIA DEMOCRÁTICA modifica su programa de adscripción, dentro del Área de Cultura y Deportes.

- El puesto de trabajo denominado “JEFATURA DE SECCIÓN DE CULTURA”, (Código n.º 03391) modifica su forma de provisión a Concurso de Méritos Específico abierto a otras AA.PP.

- El puesto tipo denominado “INGENIERO/A EN INFORMÁTICA” (Puesto tipo n.º 00554) modifica sus funciones.

- La SECCIÓN DE ENERGÍA (Puestos n.º 02753, 00156, 02229, y 00152) modifica su adscripción al programa presupuestario PLANIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA (4501), pasando a depender del Área de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial.

- Los diferentes Servicios del ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA modifican su adscripción, pasando a depender del Área de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial.



Viernes, 24 de noviembre de 2023

- El DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN (Puestos n.º 02931, 05034, 05033, 02714, 01448, 00067, 03320, 01555, 03406 y 00065) modifica su adscripción, pasando a depender del Área de Hacienda y Asistencia a EE.LL.
- La unidad B.O.P. e IMPRENTA se desdobra, de forma que los puestos de trabajo n.º 03296, 02700, 00988 y 01001 pasan al programa “Boletín Oficial de la Provincia” (92010), quedando adscritos al Área de Informática, Innovación y B.O.P..
- El puesto de trabajo singularizado denominado “JEFATURA DE SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA” (Código n.º 05041), cambia de adscripción, pasando a depender del Área de Presidencia (Programa 9121), de forma que el resto de puestos integrantes del Servicio pasan a depender del SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, en el Área de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial.
- El puesto de trabajo denominado “OPERARIO/A DE MANTENIMIENTO” (Código n.º 02880) modifica sus retribuciones complementarias, respecto del complemento específico, equiparándolas al puesto tipo n.º 01824.
- El puesto de trabajo no singularizado denominado “TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL” (Código n.º 03424), cambia de adscripción, pasando a estar adscrito al Área de Informática, Innovación y B.O.P.
- El puesto de trabajo “JEFATURA DE SECCIÓN DE ANÁLISIS Y POLÍTICAS ACTIVAS” (Código n.º 04918) cambia de denominación, pasando a denominarse “JEFATURA DE SECCIÓN DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO”.

Cinco. AMORTIZACIÓN, con efectos de fecha 31 de diciembre de 2023, de los siguientes puestos de trabajo:

- El puesto de trabajo singularizado denominado “JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y LOGÍSTICA DEL SEPEI” (Código n.º 03270).
- El puesto de trabajo denominado “INSTALADOR/GESTOR DE TELECOMUNICACIONES” (Código n.º 03260).
- El puesto de trabajo denominado “TÉCNICO/A MEDIO/A INGENIERO/A TÉCNICO/A DE TELECOMUNICACIONES” (Código n.º 05341).
- El puesto de trabajo singularizado denominado “JEFE/A SECCIÓN GASTOS GENERALES” (Código n.º 03245).



Viernes, 24 de noviembre de 2023

- El puesto de trabajo denominado “COORDINADOR/A IMAGEN” (Código n.º 02878).
- El puesto de trabajo denominado “AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A” (Código n.º 02702).
- El puesto de trabajo denominado “ADMINISTRATIVO/A (L)” (Código n.º 02855).
- El puesto de trabajo denominado “AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A” (Código n.º 01541).
- El puesto de trabajo denominado “CONDUCTOR/A-BOMBERO/A AUXILIAR” (C2) (Código n.º 03146),
- El puesto de trabajo denominado “CONDUCTOR/A-BOMBERO/A AUXILIAR” (C2) (Código n.º 03109).
- El puesto de trabajo denominado “CONDUCTOR/A-BOMBERO/A AUXILIAR” (C2) (Código n.º 03113).
- El puesto de trabajo denominado “CONDUCTOR/A-BOMBERO/A AUXILIAR” (C2) (Código n.º 03122).
- El puesto de trabajo singularizado denominado “JEFATURA DE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN” (Código n.º 04919).
- El puesto de trabajo denominado “TÉCNICO/A GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL” (Código n.º 05335).

Seis. AMORTIZACIÓN, con efectos de fecha 18 de febrero de 2024, de los siguientes puestos de trabajo:

- Un puesto de trabajo de carácter no singularizado denominado “OPERARIO/A DE MANTENIMIENTO (L)”, adscrito al (Código n.º 03448).

Siete. AMORTIZACIÓN, con efectos de fecha 14 de mayo de 2024, de los siguientes puestos de trabajo:

- Un puesto de trabajo de carácter no singularizado denominado “EMPLEADO/A DE LIMPIEZA (L)” (Código n.º 00969).”

El presente acto, respecto a la Relación de Puestos de Trabajo, es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los



Viernes, 24 de noviembre de 2023

términos comprendidos en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes a partir de su publicación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 23 de noviembre de 2023

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Viernes, 24 de noviembre de 2023

**ANUNCIO**

**(ANEXO- CUADRO RESUMEN)**

**RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE EMPLEADOS PÚBLICOS**

**PERSONAL FUNCIONARIO**

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	PUESTO C.D. C. ESPEC. ANUAL (€) SUBGR. HOMO.	GRUPO/ESCALA	FOR. PRO.	TITULACIÓN ACADÉMICA	FORMACIÓN ESPECÍFICA	TIPO PUES.	OBSERVACIONES VAC.	CENTR.
1 DIRECTOR DE LAS ÁREAS DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A E.L.L.	1 30 43.183,98	A1/A1	E/GHN LDa	GDO. O EQUIV. NIVEL MECES (RD. 1027/11)	EXPERIENCIA P/A1 CONTABILIDAD	S	9209	
2 INTERVENTOR	1 30 43.183,98	A1/A1	HN LD	GDO. O EQUIV. NIVEL MECES (RD. 1027/11)	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	1V 9311	
3 SECRETARIO	1 30 43.183,98	A1/A1	HN LD	GDO. O EQUIV. NIVEL MECES (RD. 1027/11)	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	1V 9200	
4 TESORERO	1 30 36.795,36	A1/A1	HN LD	GDO. O EQUIV. NIVEL MECES (RD. 1027/11)	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	1CS 9341	
5 VICESECRETARÍA	1 30 36.795,36	A1/A1	HN CME	GDO. O EQUIV. NIVEL MECES (RD. 1027/11)	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	1V 9200	
6 DIRECCIÓN ÁREA DE PERSONAL, FORMACIÓN Y SEPEI	1 30 32.709,60	A1/A1	E/GHN LDa	GDO. O EQUIV. NIVEL MECES (RD. 1027/11)	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	1V 9201	
7 LETRADO JEFE GABINETE JURÍDICO	1 28 28.265,72	A1/A2	E/G LDa	LDO. DERECHO/GRADO	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	1CS 1382	
8 JEFEATURA DEL ÁREA DEL SEPEI	1 28 35.913,92	A1/A2	E LDa	ING./ING. TÉCNIC./ARQU./ARQ. TECN./GRADOS	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	1V 3300	
9 JEFEATURA DEL ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE	1 28 32.709,60	A1/A2	E/G LDa	SUPERIOR/MEDIA/GRADOS	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	1CS 4501	
10 JEFEATURA DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS TERRITORIALES, INTELIGENTES Y MOVILIDAD	1 28 32.709,60	A1/A2	E LDa	ING./ING. CAM/ITOP./LIND./IT./ARQU./A.T./GR.	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	9204	
11 JEFEATURA DEL ÁREA DE INNOVACIÓN Y PROVINCIA	1 28 32.709,60	A1/A2	E LDa	ING./INFORM./GDO/INF. COMPUT./SOFTWARE/TIC	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	1V 4300	
12 JEFEATURA DEL ÁREA DE RETO DEMOGRÁFICO	1 28 32.709,60	A1/A2	E/G LDa	SUPERIOR/MEDIA/GRADOS	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	1CS 1382	
13 JEFEATURA DEL ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, JUVENTUD Y TURISMO	1 28 28.265,72	A1/A2	E/G LDa	SUPERIOR/MEDIA/GRADOS	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	1V 9121	
14 JEFEATURA DE SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	1 28 28.265,72	A1/A2	E/G LDa	SUPERIOR/MEDIA/GRADOS	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	1V 9204	
15 JEFEATURA DE SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS DIGITALES	1 28 28.265,72	A1/A2	E/G LDa	SUPERIOR/MEDIA/GRADOS	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	1V 4631	
16 JEFEATURA DE SERVICIO DE MEMORIA DEMOCRÁTICA	1 28 28.265,72	A1/A2	E LDa	SUPERIOR/MEDIA/GRADOS	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	1CS 4300	
17 JEFEATURA DE SERVICIO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO	1 28 28.265,72	A1/A2	E/G LDa	SUPERIOR/MEDIA/GRADOS	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	9209	
18 JEFEATURA DE SERVICIO DE SUBVENCIÓNES	1 28 28.265,72	A1/A2	E/G LDa	LICENC. DIPLOM. O GDO. EQUIVALENTE	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	4300	
19 JEFEATURA DEL SERVICIO DE DESARROLLO SOSTENIBLE	1 28 28.265,72	A1/A2	E/GHN LDa	SUPERIOR/MEDIA/GRADOS	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	1V 2311	
20 JEFEATURA DEL SERVICIO DE IGUALDAD POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL	1 28 28.265,72	A1/A2	E/G LDa	ING./I.T./ARQ.A.T./LDO./DIPLOGRADO EQUIV.	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S		
21 JEFEATURA DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS	1 28 28.265,72	A1/A2	E/G LDa	SUPERIOR/MEDIA/GRADOS	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	1V 4300	
22 JEFEATURA SERVICIO PRESUPUESTARIO Y DE GESTIÓN	1 28 28.265,72	A1/A2	E/G LDa	LDO. DIPL. C.E.C./EMP./AD Y DIR E O.EQ.	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	9209	
23 JEFE DE SERVICIO DE CULTURA Y DEPORTES	1 28 28.265,72	A1/A2	E/G LDa	LICENC. DIPLOM. O GDO. EQUIVALENTE	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	3340	
24 JEFE DE SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y TRANSICIÓN	1 28 28.265,72	A1/A2	E/G LDa	SUPERIOR/MEDIA/GRADOS	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	1V 1720	
25 JEFE SERVICIO ARQUITECTURA	1 28 28.265,72	A1/A2	E LDa	ARQUITECTO/ARQUITECTO TÉCNICO	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	1CS 4501	
26 JEFE SERVICIO ASISTENCIA ECONÓMICA-PRESUPUESTARIA	1 28 28.265,72	A1/A2	E/GHN LDa	GRADO UNIVERS. O EQUIV.	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	1V 9220	



# Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

N.º 0224

Viernes, 24 de noviembre de 2023



www.dip-caceres.es  
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 29952

27	JEFE SERVICIO ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO A EELL	1	28.285,72	A1/A2	G	Lda	LDO. DERECHO/GRADO SUPERIOR/MEDIA/GRADOS	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	9220
28	JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS	1	28.285,72	A1/A2	E/G	Lda	LDO. SUPERIOR/MEDIA/GRADOS	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	9209
29	JEFE SERVICIO CONTABILIDAD	1	28.285,72	A1/A2	G	Lda	LIC.ECON.EM. DIPLOM.	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	9311
30	JEFE SERVICIO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL FINANCIERO	1	28.285,72	A1/A2	E/G	Lda	SUPERIOR/MEDIA/GRADOS	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	9311
31	JEFE SERVICIO DE PERSONAL E INSPECCION DE SERVICIOS	1	28.285,72	A1/A2	E/GHN	Lda	SUPERIOR/MEDIA/GRADOS	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	9202
32	JEFE SERVICIO EC. ADAMO. AREA DESARROLLO Y TURISMO SOSTENIBLE	1	28.285,72	A1/A2	E/G	Lda	SUPERIOR/MEDIA/GRADOS	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	4300
33	JEFE SERVICIO GENERAL DE PLANIFICACION	1	28.285,72	A1/A2	E/G	Lda	SUPERIOR/MEDIA/GRADOS	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	4501
34	JEFE SERVICIO INGENIERIA	1	28.285,72	A1/A2	E	Lda	INGENIERO CAMINOS, CANALES Y P./ITOP/IGR	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	4501
35	JEFE SERVICIO PARQUE MOVIL Y TALLERES	1	28.285,72	A1/A2	E/G	Lda	SUPERIOR/MEDIA/GRADOS	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	9203
36	JEFE SERVICIO PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	1	28.285,72	A1/A2	E	Lda	SUPERIOR/MEDIA/GRADOS	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	9206
37	JEFE SERVICIO PROYECTOS Y OBRAS	1	28.285,72	A1/A2	E	Lda	SUPERIOR/MEDIA/GRADOS	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	4501
38	JEFE SERVICIO RED VIARIA	1	28.285,72	A1/A2	E	Lda	SUPERIOR/MEDIA/GRADOS	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	4501
39	JEFATURA DE UNIDAD ECONOMICO-ADMINISTRATIVA	1	27.25.995,62	A1/A1	E/GHN	Lda	ING./ING. TECN./ARQU./ARQ. TECN./GRADOS	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	9200
40	LETRADO AJUNTO A LETRADO JEFE	1	27.25.007,50	A1/A1	G	CMO	SUPERIOR	LDO. DERECHO/GRADO	S	9201
41	DELEGADO DE PROTECCION DE DATOS-LETRADO/A	1	27.21.692,44	A1/A1	G	CMO	LDO. DERECHO/GRADO	LETRADO/ASESOR./JCO. exper. represen. def	S	9207
42	LETRADO ASESORIA JURIDICA	3	27.21.692,44	A1/A1	E/G	CMa	LDO. DERECHO/GRADO	LETRADO/ASESOR./JCO. exper. represen. def	S	9201
43	LETRADO ASESORIA JURIDICA (CME)	1	27.21.692,44	A1/A1	E/G	CME	LDO. DERECHO/GRADO	LETRADO/ASESOR./JCO. exper. represen. def	S	9201
44	SECRETARIO-INTERVENTOR A	1	27.35.273,56	A1/A2	HN	CM	SUPERIOR/MEDIA/GRADOS	SECRETARIO-INTERVENTOR	S	9311
45	SECRETARIO-INTERVENTOR (MÉRITOS ESPECÍFICOS)	1	27.25.995,62	A1/A2	HN	CME	SUPERIOR/MEDIA/GRADOS	SECRETARIO-INTERVENTOR	S	9220
46	SECRETARIO-INTERVENTOR A	4	27.25.995,62	A1/A2	HN	CME	SUPERIOR/MEDIA/GRADOS	SECRETARIO-INTERVENTOR	S	9220
47	SECRETARIO-INTERVENTOR B	1	27.25.995,62	A1/A2	HN	CME	SUPERIOR/MEDIA/GRADOS	SECRETARIO-INTERVENTOR	S	9220
48	DIRECTOR CONSERVATORIO MUSICA	1	26.22.727,04	A1/A1	E	Lda	TITULO SUPERIOR/MUSICA	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	3260
49	JEFATURA DE SECCION DE COORDINACION DE PRENSA	1	26.18.878,86	A1/A1	E	CME	LIC.CC.INFORMACION/GDO.PERIODISMO/GD.EQU	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	9122
50	JEFATURA DE SECCION JURIDICA Y PROCEDIMENTAL DE RECURSOS HUMANOS	1	26.18.878,86	A1/A1	E/G	CME	SUPERIOR	PERMISO CONDUCIR BIEXP. 2 AÑOS GEST. RRHH	S	9202
51	JEFE SECCION ADMINISTRATIVA DE SECRETARIA	1	26.18.878,86	A1/A1	G	CM	SUPERIOR	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	9200
52	DIRECTORA MUSEO Y ACTIVIDADES CULTURALES	1	26.15.695,40	A1/A1	E	Lda	LDO. HISTORIA/HISTORIA DEL ARTE	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	3330
53	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE FORMACION	1	26.22.727,04	A1/A2	E	Lda	SUPERIOR/MEDIA/GRADOS	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	9208
54	JEFATURA DE LA SECCION DE MANTENIMIENTO	1	26.18.878,86	A1/A2	E	CME	ARQUITECTO/ARQUITECTO TECNICO	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	4501
55	JEFATURA DE LA SECCION DE PATRIMONIO E INVENTARIO	1	26.18.878,86	A1/A2	E/G	CME	SUPERIOR/MEDIA/GRADOS	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	9200
56	JEFATURA DE SECCION ADMINISTRATIVA DEL SEPEI	1	26.18.878,86	A1/A2	E/G	CMa	LDO./DIP./DCHO./CEE/CA/FE/ EQ	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	1362
57	JEFATURA DE SECCION DE ARQUITECTURA I	1	26.18.878,86	A1/A2	E	CME	ARQUITECTO/ARQUITECTO TECNICO	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	4501
58	JEFATURA DE SECCION DE ARQUITECTURA II	1	26.18.878,86	A1/A2	E	CME	ARQUITECTO/ARQUITECTO TECNICO	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	4501
59	JEFATURA DE SECCION DE ARTES VISUALES Y MUSEOS	1	26.18.878,86	A1/A2	E/G	CMa	SUPERIOR/MEDIA/GRADOS	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	3262
60	JEFATURA DE SECCION DE ASESORAMIENTO TÉCNICO ESPECIALIZADO A EELL	1	26.18.878,86	A1/A2	E/GHN	CME	SUPERIOR/MEDIA/GRADOS	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	9220
61	JEFATURA DE SECCION DE CIBERSEGURIDAD Y REDES	1	26.18.878,86	A1/A2	E	CM	SUPERIOR/MEDIA/GRADOS	ING.INFORMATICOI.I.T.INFORM/GDO/EQUIV	S	9204
62	JEFATURA DE SECCION DE CICLO INTEGRAL DEL AGUA	1	26.18.878,86	A1/A2	E	CMa	SUPERIOR/MEDIA/GRADOS	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	1720
63	JEFATURA DE SECCION DE COMPRAS Y SUMINISTROS	1	26.18.878,86	A1/A2	E/G	CMa	SUPERIOR/MEDIA/GRADOS	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	9209
64	JEFATURA DE SECCION DE CONSERVACION Y OBRAS	1	26.18.878,86	A1/A2	E	CME	INGENIERO CAMINOS, CANALES Y P./ITOP/IGR	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	4501
65	JEFATURA DE SECCION DE CONTABILIDAD	1	26.18.878,86	A1/A2	E/G	CMO	ARQUITEC./A. TEC./ING./I.T./LDO./DIPLO.	PERMISO BI. AÑO EXP. AUDITORIA Y CONTAB.	S	9311
66	JEFATURA DE SECCION DE CONTRATACION DE INFRAESTRUCTURAS	1	26.18.878,86	A1/A2	E/G	CME	ING./I.T./ARQ./T./LDO./DIPLO/GRADO EQUIV.	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	4501
67	JEFATURA DE SECCION DE CULTURA	1	26.18.878,86	A1/A2	E/G	CMO	SUPERIOR/MEDIA/GRADOS	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	3300
68	JEFATURA DE SECCION DE CULTURA I	1	26.18.878,86	A1/A2	E/G	CME	LICENC. DIPLOM. O GDO. EQUIVALENTE	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	3300
69	JEFATURA DE SECCION DE DESARROLLO SOFTWARE	1	26.18.878,86	A1/A2	E	CM	ING.INFORMATICOI.I.T.INFORM/GDO/EQUIV	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	9204
70	JEFATURA DE SECCION DE EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES	1	26.18.878,86	A1/A2	E	CME	INGENIERO CAMINOS, CANALES Y P./ITOP/IGR	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	4501

CVE: BOP-2023-7038

Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

# Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

N.º 0224

Viernes, 24 de noviembre de 2023



www.dip-caceres.es  
bopcaceres@dip-caceres.es

71	JEFATURA DE SECCION DE EXPLOTACION Y OBRAS EMPENDIMIENTO	1	26	18.878,86	A1/A2	E	CME	INGENIERO CAMINOS, CANALES Y P/ITOP/GR SUPERIOR/MEDIA/GRADOS	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	4501
72	JEFATURA DE SECCION DE FOMENTO DEL EMPLEO Y EMPENDIMIENTO	1	26	18.878,86	A1/A2	E/G	Cma	SUPERIOR/MEDIA/GRADOS	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	4300
73	JEFATURA DE SECCION DE FORMACION PARA EL EMPLEO	1	26	18.878,86	A1/A2	E/G	CME	TIT. SUP/DIPLOM/GDO. EQUIV/3 CURSOS	PERMISO BIEXP. 2 AÑOS GEST. PROYECTOS EMP	S	4300
74	JEFATURA DE SECCION DE GESTION Y ORDENACION DE EFECTIVOS DE PERSONAL	1	26	18.878,86	A1/A2	E/G	CME	SUPERIOR/MEDIA/GRADOS	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	9202
75	JEFATURA DE SECCION DE IGUALDAD	1	26	18.878,86	A1/A2	E/G	CMO	SUPERIOR/MEDIA/GRADOS	Curso Igualdad(150h).Exp. 1 año Tec.Igua	S	2311
76	JEFATURA DE SECCION DE INFRAESTRUCTURAS URBANAS	1	26	18.878,86	A1/A2	E	CME	INGENIERO CAMINOS, CANALES Y P/ITOP/GR	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	4501
77	JEFATURA DE SECCION DE LOGISTICA	1	26	18.878,86	A1/A2	G	CME	DIPL.UNIV/TITULADO MEDIO/GRADO EQU.	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	1382
78	JEFATURA DE SECCION DE PLANIFICACION TURISTICA	1	26	18.878,86	A1/A2	E	CMO	Diplom.igrado Turismo	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	4300
79	JEFATURA DE SECCION DE PLANIFICACION Y ATENCION AL USUARIO	1	26	18.878,86	A1/A2	E	CM	SUPERIOR/MEDIA/GRADOS	ING.INFORMATICOI.T.INFORM/GDO/EQUIV	S	9204
80	JEFATURA DE SECCION DE PROYECTOS EUROPEOS	1	26	18.878,86	A1/A2	E/G	CME	INGI.T.JARQA.T.LDO./DIP/GRADO EQUIV.	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	4300
81	JEFATURA DE SECCION DE SISTEMAS DE GESTION Y TRAMITACION CORPORATIVOS	1	26	18.878,86	A1/A2	E	CM	SUPERIOR/MEDIA/GRADOS	ING.INFORMATICOI.T.INFORM/GDO/EQUIV	S	4910
82	JEFATURA DE SECCION DE TURISMO	1	26	18.878,86	A1/A2	E	CME	LICIDIP.OMGDO.TURISMO/EQUIV	PERMISO BE1 INGLÉS/EXP. 2 AÑOS PROM.TUR	S	4300
83	JEFATURA DE SECCION JURIDICA Y PROCEDIMENTAL DE RED VARIA	1	26	18.878,86	A1/A2	G	CME	SUPERIOR/MEDIA/GRADOS	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	4501
84	JEFATURA DE SECCION TECNICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	1	26	18.878,86	A1/A2	E	CME	SUPERIOR/MEDIA/GRADOS	TIT. TECN. PREV.RL-3 ESP.-PERM. COND. B	S	9206
85	JEFATURA DE SECCION DE DESARROLLO SOSTENIBLE	1	26	18.878,86	A1/A2	E/G	Cma	SUPERIOR/MEDIA/GRADOS	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	4320
86	JEFATURA DE SECCION DE PRESUPUESTARIA	1	26	18.878,86	A1/A2	E/GHN	CMO	DDO./CEE/CA/IE/ EQ	FORMAC.GEST.PRESUP.H/EXP.PUESTO ANALOG. T. ARCH. Y BIBLIOTECA	S	9209
87	JEFE DE SECCION DE ARCHIVO Y BIBLIOTECA	1	26	18.878,86	A1/A2	E	CMO	LDO. FILOSOFIA Y LETRAS BIBLIOTECONOMIA	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	3320
88	JEFE DE SECCION AGRICOLA	1	26	18.878,86	A1/A2	E	CMO	SUPERIOR/MEDIA/GRADOS	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	4120
89	JEFE DE SECCION DE INFRAESTRUCTURAS HIDRAULICAS	1	26	18.878,86	A1/A2	E	CME	INGENIERO CAMINOS, CANALES Y P/ITOP/GR	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	4501
90	JEFE DE SECCION DE PLANIFICACION	1	26	18.878,86	A1/A2	E/G	CME	INGI.T.JARQA.T.LDO./DCHO/GRADO EQUIV.	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	4501
91	JEFE DE SECCION ECONOMICO-FINANCIERA	1	26	18.878,86	A1/A2	E/GHN	Cma	LDO.DIP.CEE/CA/IE/INT.ACT.MDER/IGAP EQ	EXPERENCIA CONTAB. EN PU A1 (2 AÑOS)	S	9220
92	JEFE DE SECCION ESCUELA BELLAS ARTES Y DANZA	1	26	18.878,86	A1/A2	E/G	CME	SUPERIOR/MEDIA/GRADOS	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	3262
93	JEFE DE SECCION PROYECTOS Y OBRAS	1	26	18.878,86	A1/A2	E	CCa	ING. CAM. CAN. Y P/ITOP/ARQUITEC./A. TEC	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	4501
94	JEFE DE SECCION SERV.EC.ADMIVO. AREA DESARROLLO Y TURISMO SOSTENIBLE	1	26	18.878,86	A1/A2	E/GHN	CMO	SUPERIOR/MEDIA/GRADOS	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	4300
95	JEFE DE SECCION SUPERVISION PROYECTOS	1	26	18.878,86	A1/A2	E	CME	ING.CAM/ITOP.:LIND./ITI.:ARQUI./A./GR.	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	4501
96	JEFE DE SECCION TECNICA DE ENERGIA	1	26	18.878,86	A1/A2	E	CM	ING. INDUSTRIAL/ING. TEC. INDUSTRIAL/GR	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	4501
97	ADJUNTO A INTERVENCIÓN (P.A.R.)	1	26	18.878,86	A2/C1	E/G	LD	LDO./BACHILLER O EQUIVALENTE	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	9311
98	COORDINADOR PLAN FORMACION	1	25	18.681,46	A2/A2	E	C	TITULACION UNIV. DE GRADO MEDIO	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	9208
99	ADJUNTO INTERVENCIÓN CONTROL INTERNO	1	25	18.878,86	A2/C1	E/G	CME	MEDIA/GDO./BACHILLER O EQUIV.	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	9311
100	INVERSIONES, DEPARTAMENTO DE PROVISION Y SECCION DE RECURSOS HUMANOS	1	25	18.878,86	A2/C1	E/G	CME	MEDIA/GDO./BACHILLER O EQUIV.	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	9202
101	JEFATURA DEPARTAMENTO DE NOMINAS, PRESUPUESTOS Y SEGURIDAD SOCIAL	1	24	15.563,80	A1/	E	CM	LIC./GDO. EMPRESAS DE CC.AA. Y FIN.	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	9209
102	TECNICO SUPERIOR EN ECONOMIA	1	24	18.015,34	A1/A1	E	CM	INGENIERIA/ARQUITECTURA	T.S.P. RL(SEG) P. COND.B. CURSO CDDOR S.S	S	1720
103	COORDINADOR SEGURIDAD Y SALUD/TECNICO SUPERIOR	1	24	18.015,34	A1/A1	E	CM	INGENIERIA/GRADO INFORMATICA/GDO. EQUIV.	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	9204
104	INGENIERO/A EN INFORMATICA	1	24	18.015,34	A1/A1	E	CM	INGENIERO INDUSTRIAL O EQUIVALENTE	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	4501
105	INGENIERO/A INDUSTRIAL	1	24	18.015,34	A1/A1	E	CM	INGENIERO INDUSTRIAL O EQUIVALENTE	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	4501
106	TECNICO SUPERIOR ADMINISTRACION ESPECIAL/ARQUITECTO	3	24	18.015,34	A1/A1	E	C	ARQUITECTO	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	4501
107	TECNICO SUPERIOR ADMINISTRACION ESPECIAL/ARQUITECTO	1	24	18.015,34	A1/A1	E	C	ARQUITECTO	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	9220
108	TECNICO SUPERIOR ADMINISTRACION ESPECIAL/INGENIERO DE TELECOMUNICACIONES	1	24	18.015,34	A1/A1	E	CM	INGENIERIA EN TELECOMUNICACIONES	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	9204
109	TECNICO SUPERIOR/INGENIERO CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	4	24	18.015,34	A1/A1	E	C	INGENIERO CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	4501

CVE: BOP-2023-7038

Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

# Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

N.º 0224

Viernes, 24 de noviembre de 2023

110	JEFE ESTUDIOS CONSERVATORIO	1	24	15.695,40	A1/A1	E	MEC	TITULO SUPERIOR MUSICA	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	3260
111	SECRETARIO CONSERVATORIO MUSICA	1	24	15.695,40	A1/A1	E	MEC	TITULO SUPERIOR MUSICA	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	3260
112	TECNICO ADMINISTRACION GENERAL	2	24	15.693,80	A1/A1	G	C	LDO. DCHO. CECON.EMPR. IM.AC.GR. A	PERMISO CONDUCIR CLASE B	2V	9202
113	TECNICO ADMINISTRACION GENERAL	1	24	15.693,80	A1/A1	G	C	LDO. DCHO. CECON.EMPR. IM.AC.GR. A	PERMISO CONDUCIR CLASE B	1V	1720
114	TECNICO ADMINISTRACION GENERAL	2	24	15.693,80	A1/A1	G	C	LDO. DCHO. CECON.EMPR. IM.AC.GR. A	PERMISO CONDUCIR CLASE B	1V	3300
115	TECNICO ADMINISTRACION GENERAL	3	24	15.693,80	A1/A1	G	C	LDO. DCHO. CECON.EMPR. IM.AC.GR. A	PERMISO CONDUCIR CLASE B	3V	4501
116	TECNICO ADMINISTRACION GENERAL	2	24	15.693,80	A1/A1	G	C	LDO. DCHO. CECON.EMPR. IM.AC.GR. A	PERMISO CONDUCIR CLASE B	1V	9200
117	TECNICO ADMINISTRACION GENERAL	2	24	15.693,80	A1/A1	G	C	LDO. DCHO. CECON.EMPR. IM.AC.GR. A	PERMISO CONDUCIR CLASE B	2V	9202
118	TECNICO ADMINISTRACION GENERAL	1	24	15.693,80	A1/A1	G	C	LDO. DCHO. CECON.EMPR. IM.AC.GR. A	PERMISO CONDUCIR CLASE B	1V	9204
119	TECNICO ADMINISTRACION GENERAL	2	24	15.693,80	A1/A1	G	C	LDO. DCHO. CECON.EMPR. IM.AC.GR. A	PERMISO CONDUCIR CLASE B	2V	9209
120	TECNICO ADMINISTRACION GENERAL	1	24	15.693,80	A1/A1	G	C	LDO. DCHO. CECON.EMPR. IM.AC.GR. A	PERMISO CONDUCIR CLASE B	3V	9311
121	TECNICO ADMINISTRACION GENERAL	4	24	15.693,80	A1/A1	G	C	LDO. DCHO. CECON.EMPR. IM.AC.GR. A	PERMISO CONDUCIR CLASE B	1V	4300
122	TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL	1	24	15.693,80	A1/A1	G	C	LDO. DCHO. CECON.EMPR. IM.AC.GR. A	PERMISO CONDUCIR CLASE B	1V	4300
123	TECNICO GESTION Y DINAMIZACION PROYECTOS FINANCIERA	3	24	15.693,80	A1/A1	E/G	Cca	TITULACION UNIVER. SUPERIOR GRADO	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	9311
124	TECNICO SERVICIO GESTION PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA	1	24	15.693,80	A1/A1	E/G	Cma	SUPERIORECON. DCHO. EMPRESARIALES	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	3330
125	TECNICO EN ARTE	1	24	15.693,80	A1/A1	E	CM	LDO.GDO.HISTORH.ARTE/PATR.HCO-ARTE/EQUIV	PERMISO CONDUCIR CLASE B	1V	4501
126	GEOGRAFO	1	24	12.349,68	A1/A1	E	C	LDO. GEOGRAFIA	PERMISO CONDUCIR CLASE B	3V	3262
127	PROFESOR BBAA	7	24	12.349,68	A1/A1	E	C	LICENCIADO BBAA	PERMISO CONDUCIR CLASE B	1V	3263
128	PROFESOR CONSERVATORIO MUSICA	23	24	12.349,68	A1/A1	E	C	TITULO SUPERIOR MUSICA	PERMISO CONDUCIR CLASE B	1V	3263
129	PROFESOR CONSERVATORIO MUSICA	1	24	12.349,68	A1/A1	E	C	TITULO SUPERIOR MUSICA	PERMISO CONDUCIR CLASE B	1V	3263
130	PROFESOR DE DANZA	3	24	12.349,68	A1/A1	E	CM	TIT. SUPERIOR DANZA (veritas especialid.)	PERMISO CONDUCIR CLASE B	1V	3263
131	PROFESORA DANZA	2	24	12.349,68	A1/A1	E	CM	TIT. SUPERIOR DANZA (veritas especialid.)	PERMISO CONDUCIR CLASE B	1V	3263
132	JEFE DEPARTAMENTO OPERACIONES S.E.P.E.I.	1	24	32.086,74	A1/A2	E	CMO	LICENC. DIPLOM O TIT. EQUIV. 3 CURSOS	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	1362
133	PROFESOR CERAMICA	1	24	12.349,68	A1/A2	E	C	GRADUADO CERAMICA	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	3262
134	COORDINADORA PROM.CULTURAL Y PUBLICACIONES	1	24	18.878,86	A1/C1	G	LD	TIT. SUPERIOR/MEDIA/P2/BUJ	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	3340
135	JEFATURA DE NEGOCIADO DE PUBLICACIONES	1	24	15.695,40	A1/C1	G	C	TIT. SUPERIOR/MEDIA/P2/BUJ	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	3300
136	JEFE DE NEGOCIADO T.I.C.	1	24	15.695,40	A1/C1	G	CM	LDO./BACHILLER O EQUIVALENTE	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	9204
137	JEFE NEGOCIADO	1	24	15.695,40	A1/C1	G	CM	TIT. SUPERIOR/MEDIA/P2/BUJ	PERMISO CONDUCIR CLASE B	1CS	9204
138	JEFE NEGOCIADO ASESORAMIENTO EELL	1	24	15.695,40	A1/C1	E/G	CM	LDO./BACHILLER O EQUIVALENTE	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	3340
139	JEFE NEGOCIADO CONTRATACION II	1	24	15.695,40	A1/C1	G	CM	LDO./BACHILLER O EQUIVALENTE	PERMISO CONDUCIR CLASE B	1V	9209
140	JEFE NEGOCIADO DE CONTABILIDAD	1	24	15.695,40	A1/C1	G	CM	LDO./BACHILLER O EQUIVALENTE	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	4501
141	JEFE NEGOCIADO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS I	1	24	15.695,40	A1/C1	G	CM	LDO./BACHILLER O EQUIVALENTE	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	9311
142	JEFE NEGOCIADO NOMINAS	1	24	15.695,40	A1/C1	G	CM	LDO./BACHILLER O EQUIVALENTE	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	9209
143	JEFE NEGOCIADO P.S.P. DEL PERSONAL	1	24	15.695,40	A1/C1	G	CM	LDO./BACHILLER O EQUIVALENTE	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	9202
144	JEFE NEGOCIADO PLANIFICACION	1	24	15.695,40	A1/C1	G	CM	LDO./BACHILLER O EQUIVALENTE	PERMISO CONDUCIR CLASE B	1V	9202
145	JEFE NEGOCIADO SEGURIDAD SOCIAL	1	24	15.695,40	A1/C1	G	CM	LDO./BACHILLER O EQUIVALENTE	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	4501
146	JEFE NEGOCIADO SEPEI	1	24	15.695,40	A1/C1	G	CM	LDO./BACHILLER O EQUIVALENTE	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	9202
147	JEFE NEGOCIADO UNIDAD CERTIFICACIONES	1	24	15.695,40	A1/C1	G	CM	LDO./BACHILLER O EQUIVALENTE	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	1362
148	JEFATURA DE GABINETE DE PRESIDENCIA	1	24	28.265,72	A2/C1	E/G	LD	MEDIA/GDO./BACHILLER O EQUIV.	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	9311
149	JEFATURA DE GABINETE DE CONTROL HORARIO	1	24	15.695,40	A2/C1	G	CM	DIPLOMADO UNIVERTARIO/BACH. O EQUIVALE	PERMISO CONDUCIR CLASE B	1V	9122
150	JEFATURA DE NEGOCIADO DE FACTURACION	1	24	15.695,40	A2/C1	G	CM	GRADO UNIV/BACH. O EQUIV	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	9202
151	JEFATURA DE NEGOCIADO DE PROMOCION CULTURAL	1	24	15.695,40	A2/C1	G	CM	GRADO UNIV/BACH. O EQUIV	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	8311
152	JEFATURA DE NEGOCIADO ECONOMICO-FINANCIERO	1	24	15.695,40	A2/C1	E/G	CMO	GRADO UNIV/BACH. O EQUIV	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	3340
153	JEFATURA DEL NEGOCIADO DEL REGISTRO GENERAL	1	24	15.695,40	A2/C1	G	C	LDO./BACHILLER O EQUIVALENTE	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	9220
154	JEFATURA NEGOCIADO DE INFRAESTRUCTURAS	1	24	15.695,40	A2/C1	E	CM	DIP. UNIV/TITULADO MEDIO/GRADO EQU.	PERMISO CONDUCIR CLASE B	1CS	9200
155	JEFE NEGOCIADO ASUNTOS GENERALES	1	24	15.695,40	A2/C1	G	CM	LDO./BACHILLER O EQUIVALENTE	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	4501
156	JEFE NEGOCIADO ASUNTOS GRALES. SEPEI	1	24	15.695,40	A2/C1	G	CM	DIP. UNIV/TITULADO MEDIO/GRADO EQU.	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	9200
157	JEFE NEGOCIADO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS II	1	24	15.695,40	A2/C1	G	C	DIPLOMADO UNIVERTARIO/BACH. O EQUIVALE	EXPER. CONTABILIDAD Y GEST. PRESUP	S	1362
158	JEFE NEGOCIADO GESTION PROCESAL	1	24	15.695,40	A2/C1	G	CM	LDO./BACHILLER O EQUIVALENTE	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	9209
159	COORDINADORA ADMON AREA CULTURA.	1	23	18.878,86	A2/C1	E	CM	LDO./BACHILLER O EQUIVALENTE	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	9201
160	GESTOR RECAUDACION/SECRETARIA MESA	1	23	15.695,40	C1/C1	E/G	C	BACHILLER O EQUIVALENTE	PERMISO CONDUCIR CLASE B	1V	3300
										1CS	9320



# Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

N.º 0224

Viernes, 24 de noviembre de 2023

161	TECNIC/A DE GESTION PRESUPUESTARIA Y CONTROL DE FONDOS EUROPEOS	1	22	12.758,20	A2/	E	CM	DIP.UNIMEDIOGDO. ECONEMP.CONTAB.FIN	PERMISO CONDUCIR CLASE B	4300	1V
162	ADMINISTRADOR BASE DATOS	1	22	15.209,74	A2/A2	E	C	DIPLOMADO INFORMATICO	PERMISO CONDUCIR CLASE B	9204	
163	ADMINISTRADOR SISTEMAS	1	22	15.209,74	A2/A2	E	C	DIPLOMADO INFORMATICO	PERMISO CONDUCIR CLASE B	9204	
164	ADMINISTRADORA DE REDES Y SEGURIDAD	1	22	15.209,74	A2/A2	E	C	INGENIERO TECNICO INFORMATICA	PERMISO CONDUCIR CLASE B	9204	
165	ANALISTA DE APLICACION	1	22	15.209,74	A2/A2	E	C	DIPLOMADO INFORMATICO	PERMISO CONDUCIR CLASE B	4910	
166	ANALISTA DE APLICACION	1	22	15.209,74	A2/A2	E	C	DIPLOMADO INFORMATICO	PERMISO CONDUCIR CLASE B	9204	
167	ANALISTA/PROGRAMADOR ENTORNO WEB	2	22	15.209,74	A2/A2	E	C	DIPLOMADO INFORMATICO	PERMISO CONDUCIR CLASE B	9204	
168	COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD OBRAS	1	22	15.209,74	A2/A2	E	CM	TIT. UNIV. I.T.O.P./ARQUIT. TECNICO	T.S.P.R.L. (SEG). PERM. C. B. CURSO COOR	4501	1V
169	COORDINADOR SEGURIDAD SALUD OBRAS/ARQUITECTO TECNICO	1	22	15.209,74	A2/A2	E	C	ARQUITECTO TECNICO	T.S.P.R.L.(SEG./P.COND.B. CURSO COOR S S	4501	
170	COORDINADOR SEGURIDAD SALUD OBRAS/ITOP	2	22	15.209,74	A2/A2	E	C	INGENIERO TECNICO OBRAS PUBLICAS	T.S.P.R.L.(SEG./P.COND.B. CURSO COOR S S	4501	
171	INGENIERO TECNICO INFORMATICA	4	22	15.209,74	A2/A2	E	C	DIPLOMADO INFORMATICO	PERMISO CONDUCIR CLASE B	4910	
172	INGENIERO TECNICO INFORMATICA	2	22	15.209,74	A2/A2	E	C	DIPLOMADO INFORMATICO	PERMISO CONDUCIR CLASE B	9204	2V
173	INGENIERO TECNICO TOPOGRAFIA	1	22	15.209,74	A2/A2	E	C	INGENIERO TECNICO TOPOGRAFIA	PERMISO CONDUCIR CLASE B	4501	
174	TECNICO MEDIO AMBIENTE	7	22	15.209,74	A2/A2	E	CEa	I.T.IND.AGRO.OOPP.FOREST.CCAA.GEOG.EQUIV	PERMISO CON. CLASE B. EXPERIENCIA. FICHA	1720	1V
175	TECNICO MEDIO ARQUITECTO TECNICO	2	22	15.209,74	A2/A2	E	C	ARQUITECTO TECNICO	PERMISO CONDUCIR CLASE B	4501	2V
176	TECNICO MEDIO ARQUITECTO TECNICO	1	22	15.209,74	A2/A2	E	C	ARQUITECTO TECNICO	PERMISO CONDUCIR CLASE B	9220	
177	TECNICO MEDIO I.T. INDUSTRIAL	1	22	15.209,74	A2/A2	E	E	INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL	PERMISO CONDUCIR CLASE B	1720	1V
178	TECNICO MEDIO I.T. INDUSTRIAL	3	22	15.209,74	A2/A2	E	C	INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL	PERMISO CONDUCIR CLASE B	4501	
179	TECNICO MEDIO I.T.O.P.	1	22	15.209,74	A2/A2	E	C	INGENIERO TECNICO OBRAS PUBLICAS	PERMISO CONDUCIR CLASE B	1362	1V
180	TECNICO MEDIO I.T.O.P.	1	22	15.209,74	A2/A2	E	C	INGENIERO TECNICO OBRAS PUBLICAS	PERMISO CONDUCIR CLASE B	1720	1V
181	TECNICO MEDIO I.T.O.P.	8	22	15.209,74	A2/A2	E	C	INGENIERO TECNICO OBRAS PUBLICAS	PERMISO CONDUCIR CLASE B	4501	4V
182	TECNICO PREVENION RIESGOS LABORALES	3	22	14.392,00	A2/A2	E	C	DIPLOMADO UNIVERSITARIO	SEGU. HIG. Y ERGONOMICO. APL. (N.SUP.)	9206	2V
183	AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	4	22	12.758,20	A2/A2	E	CM	TIT.UNIV.GDO.MEDIO.1º CIC.ENSEÑANZA UNIV	PERMISO CONDUCIR CLASE B	4300	
184	DIPLOMADO CIENCIAS EMPRESARIALES RES. AS. CONTAB. AUTO.	1	22	12.758,20	A2/A2	E	C	DIPLOMADO CIENCIAS EMPRESARIALES O EQUIV	PERMISO CONDUCIR CLASE B	9311	
185	TECNICO ACTIVIDADES SOSTENIBLES	1	22	12.758,20	A2/A2	E	C	DIPLOMADO UNIVERSITARIO	PERMISO CONDUCIR CLASE B	4300	1V
186	TECNICO AGRICOLA	1	22	12.758,20	A2/A2	E	CM	INGENIERO TECNICO AGRICOLA	PERMISO CONDUCIR CLASE B	4120	
187	TECNICO DE COMUNICACION E IMAGEN	1	22	12.758,20	A2/A2	E	CM	MEDIA/GDO. COM. AUD. INVEST. T.MEC/EQUIV	PERMISO CONDUCIR CLASE B	9122	
188	TECNICO DE CONTROL INTERNO	1	22	12.758,20	A2/A2	E/G	CM	PERMISO CONDUCIR CLASE B	Dipl. CC. POLIT. ECO. EMPRES/GDO. EQUIV	9311	
189	TECNICO DE TURISMO	1	22	12.758,20	A2/A2	E	CM	Diplom/Grado Turismo	Perm. clase b. B2 Ingles.B1 Frances. Exp	4300	
190	TECNICO DESARROLLO LOCAL	1	22	12.758,20	A2/A2	E	C	DIPLOMADO UNIVERSITARIO	PERMISO CONDUCIR CLASE B	2314	
191	TECNICO GESTION Y ADMINISTRACION GENERAL	1	22	12.758,20	A2/A2	G	CM	DIPLOMADO UNIVERSITARIO	PERMISO CONDUCIR CLASE B	1362	1V
192	TECNICO GESTION Y ADMINISTRACION GENERAL	2	22	12.758,20	A2/A2	G	CM	DIPLOMADO UNIVERSITARIO	PERMISO CONDUCIR CLASE B	1720	2V
193	TECNICO GESTION Y ADMINISTRACION GENERAL	2	22	12.758,20	A2/A2	G	CM	DIPLOMADO UNIVERSITARIO	PERMISO CONDUCIR CLASE B	3340	2V
194	TECNICO GESTION Y ADMINISTRACION GENERAL	1	22	12.758,20	A2/A2	G	CM	DIPLOMADO UNIVERSITARIO	PERMISO CONDUCIR CLASE B	3340	1V
195	TECNICO GESTION Y ADMINISTRACION GENERAL	1	22	12.758,20	A2/A2	G	CM	DIPLOMADO UNIVERSITARIO	PERMISO CONDUCIR CLASE B	4300	1V
196	TECNICO GESTION Y ADMINISTRACION GENERAL	1	22	12.758,20	A2/A2	G	CM	DIPLOMADO UNIVERSITARIO	PERMISO CONDUCIR CLASE B	9202	1V
197	TECNICO GESTION Y ADMINISTRACION GENERAL	1	22	12.758,20	A2/A2	G	CM	DIPLOMADO UNIVERSITARIO	PERMISO CONDUCIR CLASE B	9204	1V
198	TECNICO GESTION Y ADMINISTRACION GENERAL	1	22	12.758,20	A2/A2	G	CM	DIPLOMADO UNIVERSITARIO	PERMISO CONDUCIR CLASE B	9209	1V
199	TECNICO GESTION Y ADMINISTRACION GENERAL	2	22	12.758,20	A2/A2	G	CM	DIPLOMADO UNIVERSITARIO	PERMISO CONDUCIR CLASE B	9209	1V
200	TECNICO GESTION Y ADMINISTRACION GENERAL	2	22	12.758,20	A2/A2	G	CM	DIPLOMADO UNIVERSITARIO	PERMISO CONDUCIR CLASE B	9220	2V
201	TECNICO GESTION Y ADMINISTRACION GENERAL	1	22	12.758,20	A2/A2	G	CM	DIPLOMADO UNIVERSITARIO	PERMISO CONDUCIR CLASE B	9311	1V
202	TECNICO GESTION Y ADMINISTRACION GENERAL	2	22	12.758,20	A2/A2	G	CM	DIPLOMADO UNIVERSITARIO	PERMISO CONDUCIR CLASE B	9311	1V
203	TECNICO GRADO MEDIO	1	22	12.758,20	A2/A2	E	CM	DIPLOMADO UNIVERSITARIO	PERMISO CONDUCIR CLASE B	9208	
204	TECNICO GRADO MEDIO	1	22	12.758,20	A2/A2	E	CM	DIPLOMADO UNIVERSITARIO	PERMISO CONDUCIR CLASE B	9220	1V
205	TECNICO GRADO MEDIO	1	22	12.758,20	A2/A2	E	CM	DIPLOMADO UNIVERSITARIO	PERMISO CONDUCIR CLASE B	9320	1V
206	TECNICO GRADO MEDIO TECNICO DE GESTION Y ADMINISTRACION	1	22	12.758,20	A2/A2	E/G	CMa	DIPLOMADO CIENCIAS EMPRESARIALES O EQUIV	PERMISO CONDUCIR CLASE B	9341	
207	TECNICO MEDIO DE COOPERACION INTERNACIONAL Y EDUCACION PARA EL DESARROLLO	1	22	12.758,20	A2/A2	E	CM	GRADO UNIVERS. O EQUIV.	PERMISO CONDUCIR CLASE B	1V	2311
208	TECNICO MEDIO DE FORMACION	1	22	12.758,20	A2/A2	E	CM	DIPLOMADO UNIVERSITARIO	PERMISO CONDUCIR CLASE B	1V	9208
209	TECNICO MEDIO DE FORMACION SEPEI	1	22	12.758,20	A2/A2	E	CM	DIPLOMADO UNIVERSITARIO	PERMISO CONDUCIR CLASE B	1V	9208
210	TECNICO TURISMO	1	22	12.758,20	A2/A2	E	C	DIPLOMADO UNIVERSITARIO	BT INGLES	1V	4320



# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

N.º 0224

Viernes, 24 de noviembre de 2023



www.dip-caceres.es  
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 29956

211	TECNICO UAJEL	1	22	12.758,20	A2/A2	E	CCa	DIPLOMADO CIENCIAS EMPRESARIALES O EQUIV	PERMISO CONDUCIR CLASE B	1V	9220
212	TECNICIA DE ADMINISTRACION DE PROYECTOS	1	22	12.758,20	A2/A2	G	CM	DIPLOM. UNIVERSITARIA O GDO. EQUIV.	PERMISO CONDUCIR CLASE B	1V	4300
213	TECNICIA DE ANALISIS TERRITORIAL DEL GRUPO PROVINCIAL DE APOYO A AEDL	1	22	12.758,20	A2/A2	E	CM	1º CICL.SOCIOI.,GEO.C.POL.C.EC.EMP.LADE.DI	PERMISO CONDUCIR CLASE B	1V	4300
214	TECNICIA DE COOPERACION TERRITORIAL DEL GRUPO PROVINCIAL DE APOYO A AEDL	1	22	12.758,20	A2/A2	E	CM	1º CICL.SOC.C.POLEC.EMP.LADE.ANTR.TRAB.PS	PERMISO CONDUCIR CLASE B	4300	4300
215	TECNICIA DE FORMACION DEL GRUPO PROVINCIAL DE APOYO A AEDL	1	22	12.758,20	A2/A2	E	CM	DIP.MAGIS.1º CICL.C.EDU.PSIC.EMP.EC.LAD.Pº	PERMISO CONDUCIR CLASE B	4300	4300
216	TECNICIA DE FORTALECIMIENTO DEL GRUPO PROVINCIAL DE APOYO A AEDL	1	22	12.758,20	A2/A2	E	CM	GDO. CIENCIAS AC.FIS.Y DIDPL.MAG.ED.FI	PERMISO CONDUCIR CLASE B	1V	3400
217	TECNICIA DE INFORMACION Y COMUNICACION DEL GRUPO PROVINCIAL DE APOYO A AEDL	1	22	12.758,20	A2/A2	E	CM	DIPLI.INFORM.1º CICLO LICENCI.INF.O TELE	PERMISO CONDUCIR CLASE B	4300	4300
218	TECNICIA EN PROMOCION EMPRESARIAL DEL GRUPO PROVINCIAL DE APOYO A AEDL	1	22	12.758,20	A2/A2	E	CM	DIPLI.EMPRESAR./ 1º CICLO FORM.CCEEMP.Pº	PERMISO CONDUCIR CLASE B	4300	4300
219	TECNICIA DE FORMACION Y PROYECTOS	1	22	12.758,20	A2/A2	E	C	DIPLOMADO UNIVERSITARIO	PERMISO CONDUCIR CLASE B	1V	4300
220	TECNICIA MEDIO EN IGUALDAD	1	22	12.758,20	A2/A2	E	CM	GRADO EN IGUALDAD GENERO/GDO. EQUIV.	PERMISO CONDUCIR CLASE B	2311	2311
221	TRABAJADORA SOCIAL	1	22	12.758,20	A2/A2	E	CM	ASISTENTE SOCIAL.DIPL.TRABAJO SOCIAL	PERMISO CONDUCIR CLASE B	1V	9202
222	TRABAJADORA SOCIAL	1	22	12.758,20	A2/A2	E	C	ASISTENTE SOCIAL.DIPL.TRABAJO SOCIAL	PERMISO CONDUCIR CLASE B	3322	3322
223	TECNICO MEDIO DE BIBLIOTECA Y DOCUMENTACION	5	22	12.758,20	A2/A2	E	CM	DIP. BIBLIOT. Y DOC. GR. INF. Y DOC.O.EQU	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	9205
224	ADMINISTRADOR IMPRENTA, B.O.F. Y PUBLICACIONES	1	22	14.403,20	A2/C1	E/G	CME	DIPLOMADO UNIVERSITARIO/BACH. O EQUIVALE	PERMISO CONDUCIR CLASE B	1V	1362
225	JEFE DE GUARDIA Y PREVENCIÓN OPERATIVA	1	22	28.687,12	C1/C1	E	CM	BACHILLER O EQUIVALENTE	DF	1362	1362
226	JEFE DE GUARDIA	6	22	28.687,12	C1/C1	E	CM	BACHILLER O EQUIVALENTE	DF	1362	1362
227	JEFE DE GUARDIA Y FORMACION	1	22	28.687,12	C1/C1	E	C	BACHILLER O EQUIVALENTE	S	1362	1362
228	JEFE DE PARQUE	1	22	28.688,46	C1/C1	E	CM	BACHILLER O EQUIVALENTE	S	1362	1362
229	JEFE PARQUE	7	22	28.688,46	C1/C1	E	CM	BACHILLER O EQUIVALENTE	S	1362	1362
230	ADMINISTRADOR GESTION PRESUPUESTARIA	1	22	14.403,20	C1/C1	G	CM	BACHILLER O EQUIVALENTE	S	9341	9341
231	TECNICO EN EXPLOTACION INFORMATICA	1	20	15.088,50	C1/C1	E	CM	FP 2º BACH. EQUIV.	9204	9204	9204
232	TECNICO EXPLOTACION INFORMATICA	1	20	15.088,50	C1/C1	E	CM	FP 2º BACH. EQUIV.	9204	9204	9204
233	OPERADOR INFORMATICO	4	20	13.215,44	C1/C1	E	CM	FP 2º GRADO	1V	9204	9204
234	ADMINISTRATIVO	2	20	11.124,40	C1/C1	E/G	C	BACHILLER O EQUIVALENTE	2V	1362	1362
235	ADMINISTRATIVO	3	20	11.124,40	C1/C1	E/G	C	BACHILLER O EQUIVALENTE	1720	1720	1720
236	ADMINISTRATIVO	1	20	11.124,40	C1/C1	E/G	C	BACHILLER O EQUIVALENTE	2314	2314	2314
237	ADMINISTRATIVO	2	20	11.124,40	C1/C1	E/G	C	BACHILLER O EQUIVALENTE	3300	3300	3300
238	ADMINISTRATIVO	2	20	11.124,40	C1/C1	E/G	C	BACHILLER O EQUIVALENTE	1V	3340	3340
239	ADMINISTRATIVO	1	20	11.124,40	C1/C1	E/G	C	BACHILLER O EQUIVALENTE	1V	3421	3421
240	ADMINISTRATIVO	1	20	11.124,40	C1/C1	E/G	C	BACHILLER O EQUIVALENTE	1V	4300	4300
241	ADMINISTRATIVO	2	20	11.124,40	C1/C1	E/G	C	BACHILLER O EQUIVALENTE	1V	4501	4501
242	ADMINISTRATIVO	1	20	11.124,40	C1/C1	E/G	C	BACHILLER O EQUIVALENTE	1V	9121	9121
243	ADMINISTRATIVO	2	20	11.124,40	C1/C1	E/G	C	BACHILLER O EQUIVALENTE	1V	9200	9200
244	ADMINISTRATIVO	3	20	11.124,40	C1/C1	E/G	C	BACHILLER O EQUIVALENTE	2V	9220	9220
245	ADMINISTRATIVO	2	20	11.124,40	C1/C1	E/G	C	BACHILLER O EQUIVALENTE	2V	9311	9311
246	ADMINISTRATIVO	3	20	11.124,40	C1/C1	E/G	C	BACHILLER O EQUIVALENTE	1V	9220	9220
247	ADMINISTRATIVO CONTABLE	1	20	11.124,40	C1/C1	G	C	BACHILLER O EQUIVALENTE	1CS	4501	4501
248	COORDINADOR SUPERVISOR DE VIGILANCIA DE LA RED VARIA	1	20	11.124,40	C1/C1	E	CM	BACHILLER O EQUIVALENTE	3V	4501	4501
249	DELINANTE	9	20	10.763,90	C1/C1	E	C	FP2 (RAMA DELINEACION)	3323	3323	3323
250	AYUDANTE ARCHIVO (P.A.R.)	1	20	10.634,26	C1/C1	E	C	BACHILLER O EQUIVALENTE	1V	9122	9122
251	PROMOTOR DISEÑO	1	20	10.634,26	C1/C1	E/G	C	BACHILLER O EQUIVALENTE	1V	9122	9122
252	PROMOTOR FOTOGRAFIA	1	20	10.634,26	C1/C1	E/G	C	BACHILLER O EQUIVALENTE	4320	4320	4320
253	PROMOTOR TURISMO	1	20	10.634,26	C1/C1	E/G	C	BACHILLER O EQUIVALENTE	9122	9122	9122
254	PROMOTOR TURISMO	1	20	10.634,26	C1/C1	E/G	C	BACHILLER O EQUIVALENTE	9121	9121	9121
255	RESPONSABLE DE COMUNICACION CON LA CIUDADANIA	1	20	18.878,96	C1/C2	G	CME	BACHILLER O EQUIV./GRAD. ESCOLAR O EQUIV	S	92010	92010
256	RESPONSABLE ADMINISTRACION BOP	1	20	12.636,96	C1/C2	E/G	CM	BACHILLER O EQUIV./GRAD. ESCOLAR O EQUIV	S	4501	4501
257	JEFE TALLER CARPINTERIA	1	20	12.636,96	C1/C2	E	CME	FP I/FP2 CARPINTERIA	S	9205	9205
258	JEFE TALLER IMPRENTA	1	20	12.636,96	C1/C2	E	CME	FP I/FP2 ARTES GRAFICAS	S	4501	4501
259	JEFE TALLER OBRAS	1	20	12.636,96	C1/C2	E	CME	FP I/FP2 ALBAÑILERIA	S	4501	4501

# Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

N.º 0224

Viernes, 24 de noviembre de 2023



www.dip-caceres.es  
bopcaceres@dip-caceres.es

260 JEFE TALLER PARQUE MOVIL	1	20	12.636,96	C1/C2	E	CME	FP1/FP2 AUTOMOCION	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	9203
261 ENCARGADO GRAL.MANTENIMIENTO	1	20	13.734,84	C2/C2	E	CM	FP1 CARPINTERIA	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	4501
262 OFICIAL MECANICO-CONDUCTOR	1	20	12.615,62	C2/C2	E	LD	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	9203
263 OFICIAL MECANICO-CONDUCTOR	1	20	10.935,82	C2/C2	E	LD	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	1 V
264 JEFE SALIDA	41	19	25.122,30	C2/C2	E	CME	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	PERMISO CONDUCIR CLASE C	DF	11 V 1362
265 JEFE SALIDA	18	19	25.122,30	C2/C2	E	CME	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	PERMISO CONDUCIR CLASE C	S	8 CS 17 V 1362 11 CS
266 AUXILIAR OPERADOR SISTEMAS	3	19	13.085,80	C2/C2	G	C	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	CONOCIMIENTOS INFORMÁTICA	S	9204
267 COORDINADOR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS	1	19	12.997,46	C2/C2	G	LD	GRADUADO ESCOLAR/FP1 AUXILIAR ADMINISTRATIVA	C.CONTA EXP.A.EC.HAC.WORD.EXCEL.INTERNET	S	1 V 4501
268 JEFE GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	19	12.997,46	C2/C2	E/G	CM	GRADUADO ESCOLAR/FP1 AUXILIAR ADMINISTRATIVA	MECANOGRAFIA MANEJO ORDENADOR	S	9311
269 JEFE GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	19	12.997,46	C2/C2	E/G	CM	GRADUADO ESCOLAR/FP1 AUXILIAR ADMINISTRATIVA		S	2 V 4501
270 AUXILIAR ARCHIVO Y BIBLIOTECA	1	19	11.028,06	C2/C2	G	C	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	CTO. DIGIT., PROG., WEB, PROG. INFORMAT.	S	3320
271 CAPATAZ ENCARGADO	2	19	13.031,76	C2/E	E	CM	FP AGRICULTA/GRADUADO ESCOLAR	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	4120
272 GUARDA PARQUE	1	18	11.931,78	C2/C2	E	C	FP 1 ELECTRICIDAD O GRADO MEDIO EQUIV.		S	9203
273 CONDUCTOR DE VEHICULOS PESADOS	1	18	10.935,82	C2/C2	E	CM	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	PERMISO CONDUCIR CLASE C	S	9203
274 OFICIAL MECANICO CONDUCTOR PARQUE MOVIL	5	18	10.935,82	C2/C2	E	C	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	PERMISO CONDUCIR CLASE C	S	1 V 9203
275 OFICIAL MECANICO-CONDUCTOR	9	18	10.935,82	C2/C2	E	C	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	PERMISO CONDUCIR CLASE C	S	9203
276 ELECTRICISTA ESPECIALISTA EN ILUMINACION Y SONIDO	1	18	10.563,00	C2/C2	E	C	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	CTO. SONIDO, ILLUM., SONOR., ECUALIZACION	S	3300
277 ELECTRICISTA ESPECIALISTA EN ILUMINACION Y SONIDO	2	18	10.563,00	C2/C2	E	C	FP1 (RAMA ELECTRICIDAD)		S	3300
278 AUXILIAR IMAGEN Y VIDEO	1	18	9.783,62	C2/C2	E	C	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	CTO. MONTAJE VIDEO, EQUIV., FILM., REPRO.	S	9122
279 AUXILIAR MUSEO	1	18	9.783,62	C2/C2	G	C	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE		S	3330
280 MECANICO	6	18	9.783,62	C2/C2	E	C	FP1 AUTOMOCION	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	9203
281 OFICIAL DE ALBAÑILERIA	1	18	9.783,62	C2/C2	E	C	FP1 ALBAÑIL	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	3300
282 OFICIAL DE ALBAÑILERIA	2	18	9.783,62	C2/C2	E	C	FP1 ALBAÑIL	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	4501
283 OFICIAL DE CARPINTERIA	1	18	9.783,62	C2/C2	E	C	FP1 CARPINTERIA	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	4501
284 OFICIAL DE CARPINTERIA	2	18	9.783,62	C2/C2	E	C	FP1 CARPINTERIA	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	4501
285 OFICIAL DE IMPRENTA	5	18	9.783,62	C2/C2	E	C	FP1 ARTES GRAFICAS/GRAD. ESCOLAR	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	9205
286 OFICIAL ELECTRICISTA	1	18	9.783,62	C2/C2	E	CM	FP1 (RAMA ELECTRICIDAD)	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	4501
287 SOLDADOR	1	18	9.783,62	C2/C2	E	C	FP1 SOLDADOR/GRAD. ESC./CERT. ESC.	EXP. OF. 1º SOLDADOR O CARP. METAL. 10 A.	S	9203
288 ASISTENTE CONGRESOS PR	1	18	6.453,58	C2/E	E	C	GRADUADO ESCOLAR O EQUIV./C. ESCOLARIDAD		S	9122
289 CONDUCTOR-BOMBERO	225	17	23.446,64	C2/C2	E	CM	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	PERMISO CONDUCIR CLASE C	DF	1362
290 CONDUCTOR BOMBERO AUXILIAR (C2)	16	17	14.821,80	C2/C2	E	C	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	PERMISO CONDUCIR CLASE C	DF	77 V 6 CS 1 V
291 TECNICO SECTORIAL 112	4	17	13.605,48	C2/C2	E	C	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	PERMISO CONDUCIR C1	S	1362
292 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5	17	12.846,96	C2/C2	E/G	LD	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	MECANOGRAFIA MANEJO ORDENADOR	S	3 V 9121
293 VIGILANTE DE RED VIARIA	1	17	12.230,12	C2/C2	E	C	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	2 CS 4501
294 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	17	10.634,26	C2/C2	G	C	GRADUADO ESCOLAR/FP1	MECANOGRAFIA MANEJO ORDENADOR	S	1 V 9203
295 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	17	10.144,12	C2/C2	G	C	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	MECANOGRAFIA MANEJO ORDENADOR	S	2314
296 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	17	10.144,12	C2/C2	G	C	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	MECANOGRAFIA MANEJO ORDENADOR	S	1 V 9200
297 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	17	10.144,12	C2/C2	G	C	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	MECANOGRAFIA MANEJO ORDENADOR	S	1 CS 1362
298 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	17	10.144,12	C2/C2	G	C	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	MECANOGRAFIA MANEJO ORDENADOR	S	1720
299 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	17	10.144,12	C2/C2	G	C	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	MECANOGRAFIA MANEJO ORDENADOR	S	3260
300 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	17	10.144,12	C2/C2	G	C	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	MECANOGRAFIA MANEJO ORDENADOR	S	3262
301 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	17	10.144,12	C2/C2	G	C	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	MECANOGRAFIA MANEJO ORDENADOR	S	3263
302 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	17	10.144,12	C2/C2	G	C	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	MECANOGRAFIA MANEJO ORDENADOR	S	3300
303 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	17	10.144,12	C2/C2	G	C	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	MECANOGRAFIA MANEJO ORDENADOR	S	3320
304 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	17	10.144,12	C2/C2	G	C	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	MECANOGRAFIA MANEJO ORDENADOR	S	3340
305 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	17	10.144,12	C2/C2	G	C	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	MECANOGRAFIA MANEJO ORDENADOR	S	4300
306 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	17	10.144,12	C2/C2	G	C	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	MECANOGRAFIA MANEJO ORDENADOR	S	4320
307 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	15	17	10.144,12	C2/C2	G	C	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	MECANOGRAFIA MANEJO ORDENADOR	S	2 V 4501
308 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	17	10.144,12	C2/C2	G	C	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	MECANOGRAFIA MANEJO ORDENADOR	S	1 V 9200

CVE: BOP-2023-7038  
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

# Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

N.º 0224

Viernes, 24 de noviembre de 2023



www.dip-caceres.es  
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 29958

309	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	17	10.144.12	C2/C2	G	C	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	MECANOGRAFIA MANEJO ORDENADOR	9201	2V
310	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	17	10.144.12	C2/C2	G	C	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	MECANOGRAFIA MANEJO ORDENADOR	92010	3V
311	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	11	17	10.144.12	C2/C2	G	C	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	MECANOGRAFIA MANEJO ORDENADOR	9202	1V
312	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	17	10.144.12	C2/C2	G	C	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	MECANOGRAFIA MANEJO ORDENADOR	9203	1V
313	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	17	10.144.12	C2/C2	G	C	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	MECANOGRAFIA MANEJO ORDENADOR	9204	1V
314	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	17	10.144.12	C2/C2	G	C	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	MECANOGRAFIA MANEJO ORDENADOR	9206	1V
315	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4	17	10.144.12	C2/C2	G	C	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	MECANOGRAFIA MANEJO ORDENADOR	9208	2V
316	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	17	10.144.12	C2/C2	G	C	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	MECANOGRAFIA MANEJO ORDENADOR	9209	1V
317	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	17	10.144.12	C2/C2	G	C	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	MECANOGRAFIA MANEJO ORDENADOR	9220	1V
318	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	7	17	10.144.12	C2/C2	G	C	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	MECANOGRAFIA MANEJO ORDENADOR	9311	1V
319	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	17	10.144.12	C2/C2	G	C	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	MECANOGRAFIA MANEJO ORDENADOR	9320	1V
320	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	17	10.144.12	C2/C2	G	C	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	MECANOGRAFIA MANEJO ORDENADOR	9341	1V
321	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	17	10.144.12	C2/C2	G	C	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	MECANOGRAFIA MANEJO ORDENADOR	3300	1V
322	AUXILIAR ARCHIVO Y BIBLIOTECA	2	17	10.144.12	C2/C2	G	C	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	PERMISO CONDUCIR CLASE C	3320	1V
323	ALMACENISTA SEPEI	1	17	8.577.52	C2/C2	E	C	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	CERTIFICADO ESCOLAR	1362	1V
324	COORDINADOR DE OPERARIOS DE MANTENIMIENTO	1	16	10.167.08	E/E	E	C	CERTIFICADO ESCOLAR		3421	1V
325	CONSERJE COORDINADOR CULTURA (CÁCERES)	1	16	9.649.50	E/E	G	CM	CERTIFICADO ESCOLAR		3300	3300
326	CONSERJE COORDINADOR CULTURA (PLASENCIA)	1	16	9.649.50	E/E	G	CM	CERTIFICADO ESCOLAR		3300	1V
327	CONSERJE COORDINADOR PALACIO	1	16	9.649.50	E/E	G	CME	CERTIFICADO ESCOLAR		9202	
328	OPERARIO DE MANTENIMIENTO PR	1	16	6.463.98	E/E	E	C	CERTIFICADO ESCOLAR		92010	
329	ORDENANZA	1	16	6.463.98	E/E	E/G	C	CERTIFICADO ESCOLAR		3320	
330	OPERARIO DE MANTENIMIENTO	5	15	9.407.02	E/E	E	C	CERTIFICADO ESCOLAR		3421	1V
331	ESPECIALISTA AGRICOLA	1	15	9.327.92	E/E	E	C	CERTIFICADO ESCOLAR		4120	4120
332	ESPECIALISTA INVERNADERO	1	15	9.327.92	E/E	E	C	CERTIFICADO ESCOLAR		4120	4120
333	ESPECIALISTA AGRICOLA GANADERO	3	15	9.248.26	E/E	E	C	CERTIFICADO ESCOLAR		4120	4120
334	OPERARIO DE MANTENIMIENTO	1	15	8.851.36	E/E	E	C	CERTIFICADO ESCOLAR		3300	1V
335	OPERARIO DE MANTENIMIENTO	1	15	8.851.36	E/E	E	C	CERTIFICADO ESCOLAR		3300	
336	ORDENANZA	2	15	8.314.18	E/E	E/G	C	CERTIFICADO ESCOLAR		4300	4300
337	ORDENANZA	1	15	8.314.18	E/E	E/G	C	CERTIFICADO ESCOLAR		4300	4300
338	ORDENANZA COMPLEJO DEPORTIVO	1	15	8.314.18	E/E	E/G	C	CERTIFICADO ESCOLAR		3400	3400
339	EMPLEADO MANTENIMIENTO	1	15	8.250.76	E/E	E	C	CERTIFICADO ESCOLAR		3300	3300
340	OPERARIO DE MANTENIMIENTO	1	15	8.250.76	E/E	E	C	CERTIFICADO ESCOLAR		3300	3300
341	OPERARIO DE MANTENIMIENTO	7	15	8.250.76	E/E	E	C	CERTIFICADO ESCOLAR		4501	4501
342	OPERARIO DE MANTENIMIENTO	1	15	7.769.30	E/E	E	C	CERTIFICADO ESCOLAR		3300	3300
343	OPERARIO DE MANTENIMIENTO	1	15	7.609.84	E/E	E	C	CERTIFICADO ESCOLAR		9203	9203
344	INFORMADOR TURISTICO	6	15	7.504.28	E/E	E	C	CERTIFICADO ESCOLAR		4320	4320
345	OPERARIO DE MANTENIMIENTO	1	15	7.054.18	E/E	E	C	CERTIFICADO ESCOLAR		3421	3421
346	CONDUCTOR BOMBERO AUXILIAR	2	14	14.046.16	E/E	E	C	CERTIFICADO ESCOLAR		1362	1362
347	BOMBERO AUXILIAR (AP-E)	1	14	13.048.98	E/E	E	C	CERTIFICADO ESCOLAR		1362	1362
348	OPERARIO DE MANTENIMIENTO	1	14	8.851.36	E/E	E	C	CERTIFICADO ESCOLAR		3330	3330
349	ORDENANZA	3	14	8.828.40	E/E	E/G	C	CERTIFICADO ESCOLAR		3330	3330
350	EMPLEADO LAVADO COSTURA Y PLANCHA	1	14	8.484.14	E/E	E	C	CERTIFICADO ESCOLAR		3300	3300
351	ORDENANZA	1	14	8.227.80	E/E	E/G	C	CERTIFICADO ESCOLAR		3340	3340
352	ORDENANZA	4	14	7.769.30	E/E	E/G	C	CERTIFICADO ESCOLAR		3300	3300
353	ORDENANZA	2	14	7.769.30	E/E	E/G	C	CERTIFICADO ESCOLAR		3340	3340
354	ORDENANZA	3	14	7.504.28	E/E	E/G	CM	CERTIFICADO ESCOLAR		4320	4320
355	ORDENANZA	1	14	7.425.04	E/E	G	C	CERTIFICADO ESCOLAR		3300	3300
356	ORDENANZA	1	14	7.425.04	E/E	G	C	CERTIFICADO ESCOLAR		3340	3340
357	EMPLEADO/A DE LIMPIEZA	2	14	7.054.18	E/E	E	C	CERTIFICADO ESCOLAR		9202	9202
358	ORDENANZA	1	14	7.054.18	E/E	E/G	C	CERTIFICADO ESCOLAR		3262	3262
359	ORDENANZA	2	14	7.054.18	E/E	G	C	CERTIFICADO ESCOLAR		4501	4501
360	ORDENANZA (T)	1	14	7.054.18	E/E	G	C	CERTIFICADO ESCOLAR		3340	3340

# Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

N.º 0224

Viernes, 24 de noviembre de 2023

4120  
4300  
9202  
1 V  
3300  
3322  
1 V  
4300  
1 V  
4501  
9202  
9208

TIPO OBSERVACIONES VAC. CENTR.  
PUES.  
S  
1 V  
1 V  
1 V  
1 V  
1 V  
1 V  
DFJP  
1 V  
1 V  
1 V  
1 V  
1 V  
1 V

FORMACION ESPECIFICA  
PERMISO CONDUCIR CLASE B  
PERMISO CONDUCIR CLASE B  
MECANOGRAFIA MANEJO ORDENADOR  
MECANOGRAFIA MANEJO ORDENADOR  
PERMISO CONDUCIR CLASE B  
MANIPULACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS  
PERMISO CONDUCIR CLASE B  
PERMISO CONDUCIR CLASE B

## PERSONAL LABORAL

N.	DENOMINACION DEL PUESTO	PUES.	C.D.	C. ESPEC.	GRUPO/ ESCALA	FOR.	TITULACION ACADÉMICA	FORMACION ESPECIFICA	TIPO OBSERVACIONES VAC.	CENTR.
			HOMO.	ANUAL (€)	SUBGR.	PRO.				
381	EMPLEADO/A DE LIMPIEZA	1	14	6.453,58	E/E	E	C	CERTIFICADO ESCOLAR		4120
382	EMPLEADO/A DE LIMPIEZA	1	14	6.453,58	E/E	E	C	CERTIFICADO ESCOLAR		4300
383	EMPLEADO/A DE LIMPIEZA	2	14	6.453,58	E/E	E	C	CERTIFICADO ESCOLAR		9202
384	OPERARIO DE MANTENIMIENTO	1	14	6.453,58	E/E	E	C	CERTIFICADO ESCOLAR		1 V
385	ORDENANZA	1	14	6.453,58	E/E	E/G	C	CERTIFICADO ESCOLAR		1 V
386	ORDENANZA	1	14	6.453,58	E/E	E/G	C	CERTIFICADO ESCOLAR		3322
387	ORDENANZA	3	14	6.453,58	E/E	E/G	C	CERTIFICADO ESCOLAR		1 V
388	ORDENANZA	1	14	6.453,58	E/E	E/G	C	CERTIFICADO ESCOLAR		1 V
389	ORDENANZA	4	14	6.453,58	E/E	E/G	C	CERTIFICADO ESCOLAR		9202
370	ORDENANZA	1	14	6.453,58	E/E	E/G	C	CERTIFICADO ESCOLAR		9208
	1 PROFESOR BBAA (L)	1	24	12.349,68	A1/A1	C	LICENCIADO BBAA			3262
	2 ADMINISTRATIVO (L)	1	20	11.124,40	C1/C1	C	BACHILLER O EQUIVALENTE			2311
	3 COORDINADOR SERV.CONDUCCION	1	20	12.696,96	C1/C2	CME	BACHILLER O EQUIV./GRAD. ESCOLAR O EQUIV		S	9203
	4 AUXILIAR ADMINISTRATIVO (L)	1	17	10.144,12	C2/C2	C	GRADUADO ESCOLAR/FPI			3300
	5 AUXILIAR ADMINISTRATIVO (L)	2	17	10.144,12	C2/C2	C	GRADUADO ESCOLAR/FPI		1 V	4120
	6 VIGILANTE DE RED VIARIA (L)	2	17	12.230,12	C2/E	C	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE			4501
	7 CONSEJER (L)	1	16	8.602,30	E/E	CM	CERTIFICADO ESCOLAR		1 V	4320
	8 OPERARIO DE MANTENIMIENTO (L)	1	15	9.566,48	E/E	C	CERTIFICADO ESCOLAR			3300
	9 ESPECIALISTA AGRICOLA TRACTORISTA (L)	1	15	9.248,26	E/E	C	CERTIFICADO ESCOLAR		1 V	4120
	10 ORDENANZA (L)	1	15	8.314,18	E/E	C	CERTIFICADO ESCOLAR			3400
	11 ORDENANZA (L)	2	14	8.828,40	E/E	E/G	C	CERTIFICADO ESCOLAR		3300
	12 ORDENANZA (L)	1	14	8.828,40	E/E	C	CERTIFICADO ESCOLAR		1 V	3330
	13 ALMACENISTA	1	14	6.577,52	E/E	CM	CERTIFICADO ESCOLAR		DFJP	9209
	14 ORDENANZA (L)	1	14	8.494,14	E/E	C	CERTIFICADO ESCOLAR			3340
	15 ORDENANZA (L)	1	14	7.425,04	E/E	C	CERTIFICADO ESCOLAR		1 V	3300
	16 ORDENANZA (L)	1	14	7.054,18	E/E	C	CERTIFICADO ESCOLAR			4501
	17 OPERARIO DE MANTENIMIENTO (L)	1	14	6.453,58	E/E	C	CERTIFICADO ESCOLAR			9202
	18 ORDENANZA (L)	1	14	6.453,58	E/E	C	CERTIFICADO ESCOLAR		1 V	3330
	19 ORDENANZA (L)	1	14	6.453,58	E/E	C	CERTIFICADO ESCOLAR		1 V	9202

E: Escala de Administración Especial.  
 H: Habilitación de carácter nacional.  
 HN: Habilitación de carácter nacional.  
 LD: Libre Designación.  
 LDa: Libre Designación.  
 M: Concurso de méritos.  
 CM: Concurso de méritos específicos.  
 CMa: Concurso de méritos abierto.  
 CMa: Concurso de méritos abierto a otras AA.PP.  
 S: Singulanzado.  
 V: Vacante.  
 Cs: Comisión de servicios.



Viernes, 24 de noviembre de 2023

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

#### EDICTO. Aprobación definitiva del Expediente nº 4/2023 sobre Modificaciones de Créditos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 170.2, en relación con el artículo 169,3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente número 4/2023 sobre modificaciones de créditos en el Presupuesto del ejercicio de 2023, mediante concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, resumido por capítulos, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación Provincial en fecha 30 de marzo de 2023:

##### 1. Créditos extraordinarios y Suplementos de créditos

CAPITULO	DENOMINACION	AUMENTOS DE CRÉDITOS	
		Créditos Extraordinarios	Suplementos de créditos
1	GASTOS DE PERSONAL.		
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		154.000,00 €
3	GASTOS FINANCIEROS		
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		20.000,00 €
6	INVERSIONES REALES		
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		



Viernes, 24 de noviembre de 2023

8	VARIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		
9	VARIACIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS		
	TOTALES modificación presupuestaria		174.000,00 €

1. Financiar las expresadas modificaciones de créditos, de la siguiente forma:

DESCRIPCIÓN		EUROS
87000	Remanente de tesorería para gastos generales	174.000,00
TOTAL FINANCIACIÓN DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS		174.000,00

Contra la modificación de créditos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la notificación personal a los interesados que presentaron reclamación contra la aprobación inicial de la misma.

Cáceres, 22 de noviembre de 2023

Martín Morgado Panadero  
SECRETARIO



Viernes, 24 de noviembre de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Alcántara

**ANUNCIO. Aprobación provisional de la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de selección para proveer una plaza de Encargado/a.**

Expirado el plazo de presentación de instancias al proceso de selección, tras el anuncio de la convocatoria correspondiente en el B.O.E. de 09 de octubre de 2023, para proveer una plaza de Encargado/a, Régimen personal laboral fijo, Grupo C2, mediante concurso, cuya convocatoria y bases fueron debidamente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 243, de fecha 22 de diciembre de 2022, todo ello en el marco del proceso extraordinario de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Declarar aprobada la relación provisional de personas admitidas y excluidas al proceso de selección, conforme a lo preceptuado en la cláusula quinta apartado primero de las bases reguladoras, del siguiente tenor:

ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
Galán Muñoz, Felipe	**992*** V
Pacheco Cobos, Juan Pablo	**956*** L

EXCLUIDOS/AS:

Ninguno/a.



Viernes, 24 de noviembre de 2023

SEGUNDO.- Disponer la publicación de esta Resolución en la Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcántara, cuya dirección:

<https://alcantara.sedelectronica.es>

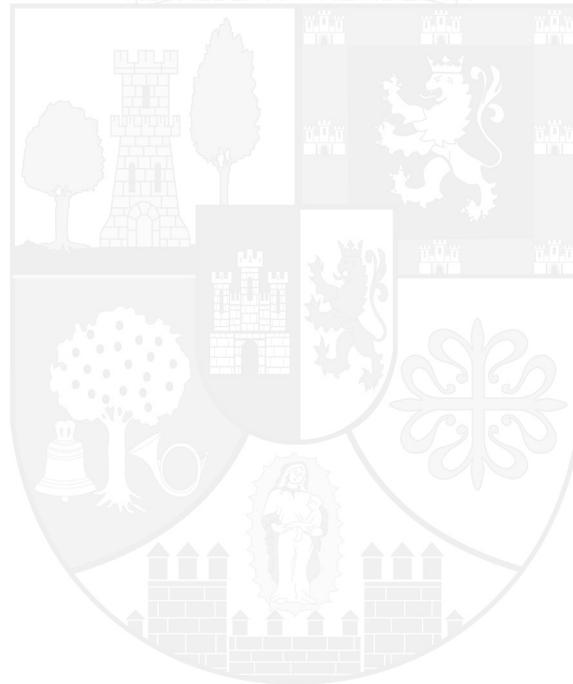
Asimismo, deberá publicarse el Anuncio pertinente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres para que los/as aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuran en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispongan de un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la misma, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. En caso de no existir reclamaciones, se entenderá elevada la relación provisional de admitidos y excluidos, automáticamente a definitiva.

TERCERO.- Designar la composición de miembros del Tribunal de Selección y publicarla en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica municipal.

Alcántara, 21 de noviembre de 2023

Monica Grados Caro

ALCALDESA- PRESIDENTA



Viernes, 24 de noviembre de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Alcántara

**ANUNCIO. Aprobación provisional de la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de selección para proveer dos plazas de T. de Información Turística.**

Expirado el plazo de presentación de instancias al proceso de selección, tras el anuncio de la convocatoria correspondiente en el B.O.E. de 09 de octubre de 2023, para proveer dos plazas de T. de Información Turística, Régimen personal laboral fijo, jornada 75%, Grupo C1, mediante concurso, cuya convocatoria y bases fueron debidamente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 243, de fecha 22 de diciembre de 2022, todo ello en el marco del proceso extraordinario de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Declarar aprobada la relación provisional de personas admitidas y excluidas al proceso de selección, conforme a lo preceptuado en la cláusula quinta apartado primero de las bases reguladoras, del siguiente tenor:

ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
Díaz Bardillo, María Belén	**006*** Z
Salgado Forner, Ana María	**012*** M

EXCLUIDOS/AS:

Ninguno.



Viernes, 24 de noviembre de 2023

SEGUNDO.- Disponer la publicación de esta Resolución en la Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcántara, cuya dirección:

<https://alcantara.sedelectronica.es>

Asimismo, deberá publicarse el Anuncio pertinente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres para que los/as aspirantes excluidos/as expresamente, así como los que no figuran en la relación de admitidos ni en la de excluidos/as, dispongan de un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la misma, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. En caso de no existir reclamaciones, se entenderá elevada la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as, automáticamente a definitiva.

TERCERO.- Designar la composición de miembros del Tribunal de Selección y publicarla en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica municipal.

Alcántara, 21 de noviembre de 2023

Monica Grados Caro

ALCALDESA- PRESIDENTA



Viernes, 24 de noviembre de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Alcántara

**ANUNCIO. Aprobación provisional de la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de selección para proveer una plaza de Arquitecto/a Técnico/a.**

Expirado el plazo de presentación de instancias al proceso de selección, tras el anuncio de la convocatoria correspondiente en el B.O.E. de 09 de octubre de 2023, para proveer una plaza de Arquitecto/a Técnico/a, Régimen personal laboral fijo, Grupo A2, mediante concurso, cuya convocatoria y bases fueron debidamente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 243, de fecha 22 de diciembre de 2022, todo ello en el marco del proceso extraordinario de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

#### HE RESUELTO

PRIMERO. Declarar aprobada la relación provisional de personas admitidas y excluidas al proceso de selección, conforme a lo preceptuado en la cláusula quinta apartado primero de las bases reguladoras, del siguiente tenor:

ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
Bernabé Fernández, José Manuel	**017*** J
Flores Cáceres, Manuel	**302*** L

EXCLUIDOS/AS:

Ninguno/a.



Viernes, 24 de noviembre de 2023

SEGUNDO. Disponer la publicación de esta Resolución en la Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcántara, cuya dirección:

<https://alcantara.sedelectronica.es>

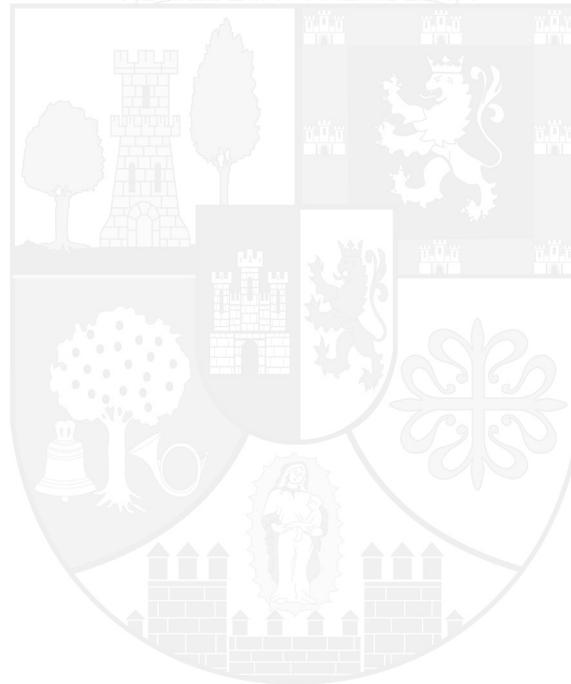
Asimismo, deberá publicarse el Anuncio pertinente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres para que los/as aspirantes excluidos/as expresamente, así como los/as que no figuran en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispongan de un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la misma, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. En caso de no existir reclamaciones, se entenderá elevada la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as, automáticamente a definitiva.

TERCERO. Designar la composición de miembros del Tribunal de Selección y publicarla en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica municipal.

Alcántara, 21 de noviembre de 2023

Mónica Grados Caro

ALCALDESA - PRESIDENTA



Viernes, 24 de noviembre de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Alcántara

**ANUNCIO. Aprobación provisional de la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de selección para proveer una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local.**

Expirado el plazo de presentación de instancias al proceso de selección, tras el anuncio de la convocatoria correspondiente en el B.O.E. de 09 de octubre de 2023, para proveer una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local, Régimen personal laboral fijo, Grupo A2, mediante concurso, cuya convocatoria y bases fueron debidamente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 243, de fecha 22 de diciembre de 2022, todo ello en el marco del proceso extraordinario de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

#### HE RESUELTO

PRIMERO. Declarar aprobada la relación provisional de personas admitidas y excluidas al proceso de selección, conforme a lo preceptuado en la cláusula quinta apartado primero de las bases reguladoras, del siguiente tenor:

ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
Tostado Nevado, Jacinto	**007*** S

EXCLUIDOS/AS:

Ninguno/a.



Viernes, 24 de noviembre de 2023

SEGUNDO. Disponer la publicación de esta Resolución en la Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcántara, cuya dirección:

<https://alcantara.sedelectronica.es>

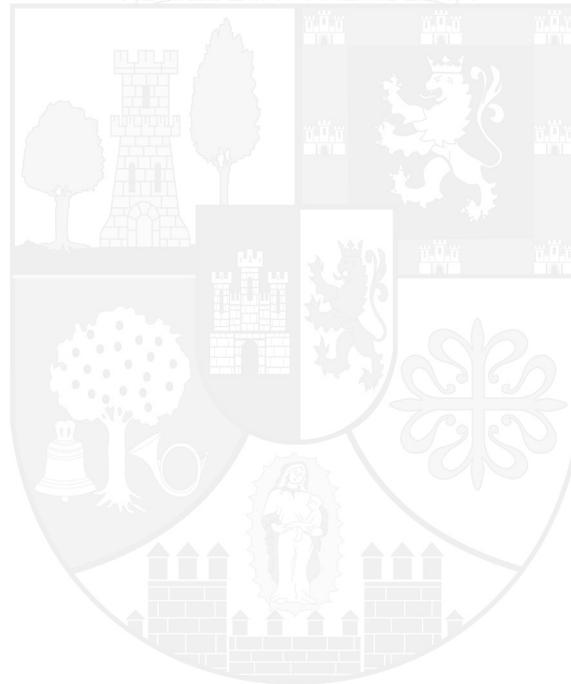
Asimismo, deberá publicarse el Anuncio pertinente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres para que los/as aspirantes excluidos/as expresamente, así como los/as que no figuran en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispongan de un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la misma, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. En caso de no existir reclamaciones, se entenderá elevada la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as, automáticamente a definitiva.

TERCERO. Designar la composición de miembros del Tribunal de Selección y publicarla en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica municipal.

Alcántara, 21 de noviembre de 2023

Mónica Grados Caro

ALCALDESA - PRESIDENTA



Viernes, 24 de noviembre de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Alcántara

**ANUNCIO. Aprobación provisional de la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de selección para proveer una plaza de Oficial primera Maquinista.**

Expirado el plazo de presentación de instancias al proceso de selección, tras el anuncio de la convocatoria correspondiente en el B.O.E. de 09 de octubre de 2023, para proveer una plaza de Oficial Primera Maquinista, Régimen personal laboral fijo, Grupo C2, mediante concurso, cuya convocatoria y bases fueron debidamente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 243, de fecha 22 de diciembre de 2022, todo ello en el marco del proceso extraordinario de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Declarar aprobada la relación provisional de personas admitidas y excluidas al proceso de selección, conforme a lo preceptuado en la cláusula quinta apartado primero de las bases reguladoras, del siguiente tenor:

ADMITIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
Acosta Galán, José Luis	**009*** D
Pacheco Cobos, Juan Pablo	**956*** L
Escudero Hinjo, José	**778*** P



Viernes, 24 de noviembre de 2023

EXCLUIDOS/AS:

Ninguno/a.

SEGUNDO.- Disponer la publicación de esta Resolución en la Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcántara, cuya dirección:

<https://alcantara.sedelectronica.es>

Asimismo, deberá publicarse el Anuncio pertinente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres para que los/as aspirantes excluidos/as expresamente, así como los que no figuran en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispongan de un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la misma, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. En caso de no existir reclamaciones, se entenderá elevada la relación provisional de admitidos y excluidos, automáticamente a definitiva.

TERCERO.- Designar la composición de miembros del Tribunal de Selección y publicarla en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica municipal.

Alcántara, 21 de noviembre de 2023

Mónica Grados Caro

ALCALDESA- PRESIDENTA



Viernes, 24 de noviembre de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Alcántara

**ANUNCIO. Aprobación provisional de la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de selección para proveer una plaza de Conserje.**

Expirado el plazo de presentación de instancias al proceso de selección, tras el anuncio de la convocatoria correspondiente en el B.O.E. de 09 de octubre de 2023, para proveer una plaza de Conserje, Régimen personal laboral fijo, Grupo AP, mediante concurso, cuya convocatoria y bases fueron debidamente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 243, de fecha 22 de diciembre de 2022, todo ello en el marco del proceso extraordinario de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

#### HE RESUELTO

PRIMERO. Declarar aprobada la relación provisional de personas admitidas y excluidas al proceso de selección, conforme a lo preceptuado en la cláusula quinta apartado primero de las bases reguladoras, del siguiente tenor:

ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
Márquez Pérez, Elisabeth	**776*** J
Delhow Moreno, Raúl	**709*** G

EXCLUIDOS/AS:

Ninguno/a.



Viernes, 24 de noviembre de 2023

SEGUNDO. Disponer la publicación de esta Resolución en la Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcántara, cuya dirección:

<https://alcantara.sedelectronica.es>

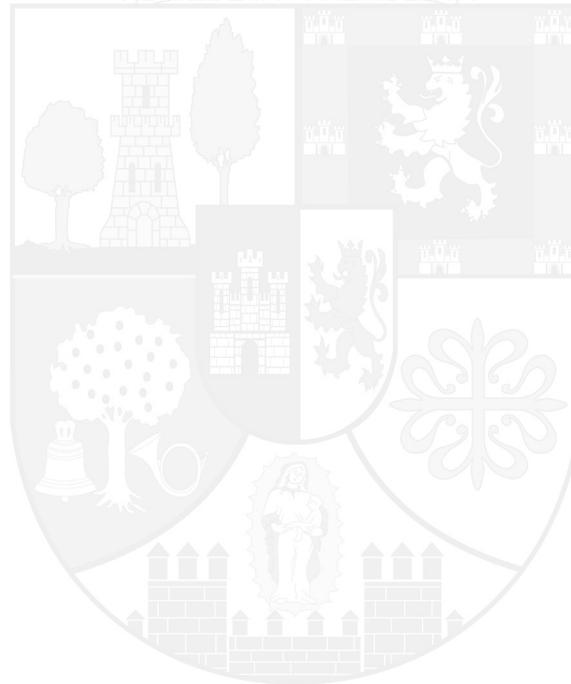
Asimismo, deberá publicarse el Anuncio pertinente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres para que los/as aspirantes excluidos/as expresamente, así como los/as que no figuran en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispongan de un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la misma, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. En caso de no existir reclamaciones, se entenderá elevada la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as, automáticamente a definitiva.

TERCERO. Designar la composición de miembros del Tribunal de Selección y publicarla en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica municipal.

Alcántara, 21 de noviembre de 2023

Mónica Grados Caro

ALCALDESA - PRESIDENTA



Viernes, 24 de noviembre de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Alcántara

**ANUNCIO. Aprobación provisional de la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de selección para proveer cuatro plazas de Profesores/as de la Escuela de Música.**

Expirado el plazo de presentación de instancias al proceso de selección, tras el anuncio de la convocatoria correspondiente en el B.O.E. de 09 de octubre de 2023, para proveer cuatro plazas de Profesores/as Escuela de Música, Régimen personal laboral fijo discontinuo, parcial, Grupo C1, mediante concurso, cuya convocatoria y bases fueron debidamente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 243, de fecha 22 de diciembre de 2022, todo ello en el marco del proceso extraordinario de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

#### HE RESUELTO

PRIMERO. Declarar aprobada la relación provisional de personas admitidas y excluidas al proceso de selección, conforme a lo preceptuado en la cláusula quinta apartado primero de las bases reguladoras, del siguiente tenor:

ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
González Herrera, Francisco Javier	**070*** V
Leyva Moreno, Juan José	**193*** L
Rodríguez Pablos, José Luis	**938*** R
Calero Ponce, Pedro	**787*** D



Viernes, 24 de noviembre de 2023

EXCLUIDOS/AS:

Ninguno/a.

SEGUNDO. Disponer la publicación de esta Resolución en la Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcántara, cuya dirección:

<https://alcantara.sedelectronica.es>

Asimismo, deberá publicarse el Anuncio pertinente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres para que los/as aspirantes excluidos/as expresamente, así como los/as que no figuran en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispongan de un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la misma, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. En caso de no existir reclamaciones, se entenderá elevada la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as, automáticamente a definitiva.

TERCERO. Designar la composición de miembros del Tribunal de Selección y publicarla en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica municipal.

Alcántara, 21 de noviembre de 2023  
Mónica Grados Caro  
ALCALDESA - PRESIDENTA



Viernes, 24 de noviembre de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Alcántara

**ANUNCIO. Composición del Tribunal de Selección relativo al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal para proveer Once Plazas de Naturaleza Jurídica Laboral Fijo.**

Visto que con fecha 09 de octubre de 2023, se ha procedido a la publicación en el B.O.E. el anuncio de la convocatoria para proveer, mediante el sistema de Concurso, 11 plazas vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Alcántara, a saber:

PLAZA	RÉGIMEN	GRUPO
Encargado/a.	Personal Laboral fijo	C2
T. Información Turística (2).	Personal Laboral fijo, jornada 75%	C1
Arquitecto/a Técnico/a.	Personal Laboral fijo	A2
AEDL.	Personal Laboral fijo	A2
Oficial Primera Maquinista.	Personal Laboral fijo	C2
Profesor/a Escuela Música (4).	Personal Laboral fijo discontinuo	C1
Conserje.	Personal Laboral fijo	AP

Todo ello dentro del marco general de ejecución de la Oferta especial de Empleo Público de 2022, correspondiente a la tasa adicional para estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgente para la reducción de la temporalidad en el



Viernes, 24 de noviembre de 2023

empleo público, cuyas Bases reguladoras fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 243 de fecha 22 de diciembre de 2022.

Siendo competencia de esta Alcaldía - Presidencia el nombramiento del Tribunal de Selección y atendiendo a las propuestas solicitadas al respecto, entre ellas, los Ayuntamientos de Brozas, Ceclavín, Navas del Madroño, y Torreeorgaz, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

## RESUELVO

PRIMERO. Designar al siguiente Tribunal de valoración:

- Presidenta: Doña María del Olvido Felipe Alonso. Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres.
  - Suplente: Doña María del Carmen Flores Garlito. Ayuntamiento de Brozas.
- Secretario/a: Don Juan Luis Domínguez Acedo. Ayuntamiento de Navas del Madroño.
  - Suplente: Doña Estefanía Díaz Alfonso. Ayuntamiento de Ceclavín.
- Vocales:
  - Don Óscar González González. Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres.
    - Suplente: Doña Montaña Cordero Cava. Ayuntamiento de Navas del Madroño.
  - Doña Rocío Rico Cabrera. Ayuntamiento de Alcántara.
    - Suplente: Doña Ángeles Gordejo Cava. Ayuntamiento de Navas del Madroño.
  - Don Jorge Domínguez Gasco. Ayuntamiento de Alcántara.
    - Suplente: Doña Belén Ballell Trinidad. Ayuntamiento de Torreeorgaz.

SEGUNDO. Comunicarle a las personas designadas tal condición.

TERCERO. Contra estos nombramientos podrá promoverse recusación por los/as interesados/as, por cualquiera de las causas previstas en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Viernes, 24 de noviembre de 2023

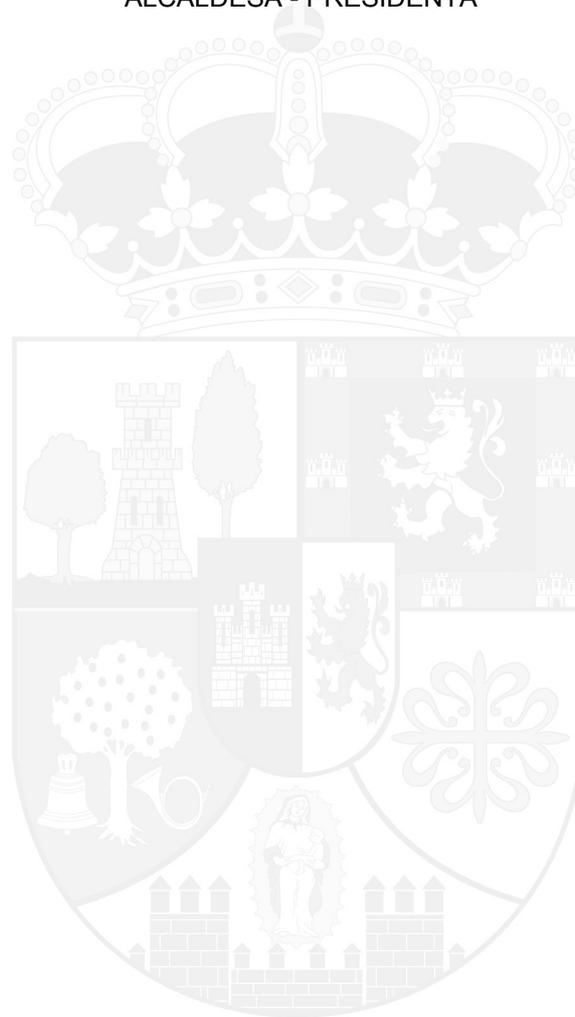
CUARTO. Publicar esta Resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcántara:

<http://alcantara.sedelectronica.es>

Alcántara, 21 de noviembre de 2023

Mónica Grados Caro

ALCALDESA - PRESIDENTA



Viernes, 24 de noviembre de 2023

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Aliseda

#### EDICTO. Ordenanzas Fiscales.

Sometiéndose a exposición pública por plazo de 30 días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 197 de 17 de octubre de 2023, sin que durante dicho plazo se haya presentado reclamación alguna quedan elevadas automáticamente a definitivas las Ordenanzas Fiscales que se relacionan, y se publican para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 196.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento.

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR VISITAS A MUSEOS, EXPOSICIONES, BIBLIOTECAS, MONUMENTOS HISTÓRICOS O ARTÍSTICOS, PARQUES ZOOLOGICOS Y OTROS CENTROS O LUGARES ANÁLOGOS

#### Artículo 1. Concepto.

1.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 20.4 w) del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la TASA POR VISITAS A MUSEOS, EXPOSICIONES, BIBLIOTECAS, MONUMENTOS HISTÓRICOS O ARTÍSTICOS, PARQUES ZOOLOGICOS Y OTROS CENTROS O LUGARES ANÁLOGOS, especificados en las Tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 3 siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

#### Artículo 2. Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.



Viernes, 24 de noviembre de 2023

### Artículo 3. Cuantía.

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2.- Las Tarifas de esta tasa serán las siguientes:

1.- Por visitar el Centro de interpretación “El Tesoro de Aliseda” (Museo)....5,00 €/persona /adulto y 3,00 €/ niños (menores de 12 años)

2.- Por visitar el Centro de interpretación “La Mina” y La Mina Pastora 5,00 €/persona /adulto y 3,00 €/ niños (menores de 12 años).

3.- Entrada conjunta Museo y Mina.....8,00 €/persona /adulto y 5,00 €/ niños (menores de 12 años).

4.- Las personas que acrediten que son del Municipio tendrán la entrada GRATIS.

### Artículo 4. Obligación al pago.

1.- La obligación del pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación de los servicios o actividades especificados en el apartado 2 del artículo anterior, mediante la entrada o visita a los recintos enumerados en el artículo anterior.

2.- El pago de dicha tasa se efectuará en el momento de entrar a los recintos a que se refiere la presente Ordenanza.

### DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

### APROBACIÓN:

La presente Ordenanza que consta de seis artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2023.



Viernes, 24 de noviembre de 2023

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIOS DE ENSEÑANZAS ESPECIALES EN ESTABLECIMIENTOS DOCENTES DE ESTA ENTIDAD LOCAL (CENTRO INFANTIL VIRGEN DEL CAMPO).

Artículo 1.- Concepto.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 20.4 v) del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIOS DE ENSEÑANZAS ESPECIALES EN ESTABLECIMIENTOS DOCENTES DE ESTA ENTIDAD LOCAL (CENTRO INFANTIL VIRGEN DEL CAMPO) especificadas en las Tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 3 siguiente, que se registrá por la presente Ordenanza.

La prestación pecuniaria que se satisfaga por este concepto tiene la consideración de tasa, porque la actividad administrativa correspondiente si bien es de solicitud o recepción voluntaria, no es prestada en esta localidad por el sector privado, todo ello a tenor de lo establecido en el art. 20.1 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de la tasa regulada en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3.- Cuantía.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los servicios específicos o actividades prestadas en las distintas Escuelas Municipales a que se refiere el artículo 1.

2. La TARIFA de esta tasa será la siguiente:

Por prestación del servicio educativo:

- Cuota matrícula..... 15 € anuales.
- Cuota por alumno al mes..... 75 € mensuales.

La inscripción se realizará el mes de julio del año del curso.



Viernes, 24 de noviembre de 2023

Artículo 4.- Obligación de pago.

1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace:

- a) desde el momento de efectuar la matrícula.
- b) Se llevará a cabo durante los 5 primeros días de cada mes.
- c) Si en un mes no va a asistir al centro y quiere conservar la plaza que estaba ocupando, deberá abonar la cuota mensual o perderá derecho a su plaza.

Artículo 5.- Administración y cobranza.

El percibo de esta tasa, se efectuará mediante recibo.

Las cuotas liquidadas y no satisfechas en su debido tiempo, serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

El Ayuntamiento podrá establecer convenios de colaboración con entidades, instituciones, y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de la tasa, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquellas o los procedimientos de liquidación o recaudación.

Artículo 6.- Procedimiento y admisión.

El centro está capacitado, según el art. 12 del DOE de 15 de mayo de 2008 como centro incompleto por lo que las unidades mixtas se agruparán en relación máxima alumno-unidad.

- a. Unidad mixta de 0-2 años; 10 niños/as.
- b. Unidad mixta de 1-3 años; 14 niños/as
- c. Unidad mixta de 0-3 años; 10 niños/as.

La admisión al mismo se regulará según el Decreto 26/2010 de 26 de febrero por el que se regula el ingreso del niño/a en centros de Educación Infantil, de pendiente de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura.

6.1.- Situación laboral de padres o tutores.

- . Ambos padres/tutores están trabajando 10 puntos.
- . Uno trabajando y otro en búsqueda de empleo 5 puntos.



Viernes, 24 de noviembre de 2023

6.2.- Por familia numerosa 5 puntos.

6.3.- Por la existencia en la unidad familiar que conviva con ellos, de algún miembro con discapacidad reconocida.

. Entre el 33 % y el 45% 2 puntos.

. Desde el 46% hasta el 65% 5 puntos.

. Mas del 65% 10 puntos.

6.4.- Por tener hermanos/as inscritos en el centro 0,50 puntos.

6.5.- Por estar empadronados en la localidad de Aliseda.

. 6 meses-12 meses 5 puntos.

. Más de 12 meses 10 puntos.

En caso de empate en las puntuaciones, se dirimirá por sorteo.

#### DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza entrará vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

#### APROBACIÓN:

La presente Ordenanza que consta de seis artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2023.



Viernes, 24 de noviembre de 2023

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA RESIDENCIA MIXTA MUNICIPAL Y CENTRO DE DIA DE ALISEDA

#### FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

##### Artículo 1.- Concepto.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 20.4 v) del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA RESIDENCIA MIXTA Y CENTRO DE DIA que se regulara por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/88 citada. La prestación pecuniaria que se satisfaga por este concepto tiene la consideración de tasa, porque la actividad administrativa correspondiente si bien es de solicitud o recepción voluntaria, no es prestada en esta localidad por el sector privado, todo ello a tenor de lo establecido en el art. 20.1 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

##### ARTÍCULO 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de este tributo la prestación de los servicios residenciales prestados en la forma y condiciones previstos en la presente ordenanza.

##### ARTÍCULO 3.- Devengo.

La obligación de contribuir nacerá desde que se inicie, mediante el ingreso del residente en el Centro, la prestación de los servicios propios de aquél, y recepción por el sujeto pasivo de los servicios prestados por el expresado Centro a los residentes, previo pago de la tasa.

##### ARTÍCULO 4.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de la tasa regulada en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios prestados en la Residencia Municipal Mixta en calidad de residentes, ya sea en la modalidad de válidos, ya en la de asistidos y usuarios del centro de día.

##### ARTÍCULO 5.- Cuota Tributaria.

1. Las tarifas a aplicar por los concesionarios del servicio público para la gestión de la Residencia Mixta Municipal y usuarios del Centro de día, serán las siguientes:



Viernes, 24 de noviembre de 2023

1.1.- Por prestación del servicio para residentes válidos el 75,00% de la pensión, mas la mitad de las pagas extraordinarias de junio y diciembre.

1.2.- Por prestación del servicio para residentes asistidos:

a) Plazas asistidas conveniadas el 75% de la pensión, mas la mitad de las pagas extraordinarias de junio y diciembre. (Nunca superando los límites establecidos por la Comunidad Autónoma)

b) Plazas asistidas municipales acreditadas 1. 315€

2. Cuando el uso de los servicios de la Residencia sea inferior a un mes, se prorrateará por días la cuota establecida en el epígrafe primero de este artículo, con las minoraciones en la tarifa que se hubiesen convenido contractualmente con el concesionario del servicio público para la gestión de la Residencia Mixta Municipal.

3.- Cuando un residente autónomo del Hogar Club con Pisos Tutelados, por motivos de salud, comience a necesitar cuidados asistenciales, propios de una persona dependiente, se le aplicará una tarifa adicional de 460, 260, o 155 €, en función de su mayor o menor necesidad de cuidado, según informe técnico sanitario previo.

4. Servicio de comedor a personas externas se fija en 6,00 € si recoge la comida en la residencia y en 7,00 € si se la llevan a casa.

#### NORMAS DE GESTIÓN.

Tendrán la consideración de residentes quienes lo soliciten al Ayuntamiento en instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente haciendo constar edad y domicilio, acompañando dos fotografías tamaño carnet, por persona. Asimismo se deberá adjuntar informe evacuado por la Trabajadora Social del Ayuntamiento de Aliseda para lo cual ésta exigirá cuantos documentos económicos y de otro tipo sean precisos para efectuar el preceptivo informe social. La cualidad de residente que será otorgada por la Alcaldía, una vez comprobado que la solicitud reúne todas las condiciones exigidas y que existe cupo suficiente para la capacidad de la Residencia, extendiéndose en este caso el correspondiente carnet, dará derecho a la utilización de aquella, abonando su cuota mensual. A estos efectos tendrán preferencia para el acceso a la condición de residente, las personas empadronadas en el Municipio de Aliseda y las que acrediten una mayor necesidad de recibir los servicios propios de la Residencia por sus circunstancias personales, sociales, familiares y económicas.



Viernes, 24 de noviembre de 2023

A efectos de verificación de los datos de la instancia, será necesaria la exhibición del D.N.I., Pasaporte o Libro de familia y comprobación de la preceptiva inclusión en el padrón de habitantes, en caso de que el domicilio indicado sea en esta localidad.

Los residentes deberán satisfacer sus cuotas como tales dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes.

### CENTRO DE DIA.

Los usuarios del centro de día abonarán las siguientes Tarifas:

- Estancia en el centro de 9 h a 13 horas. Incluye desayuno y talleres .....185,00 €
- Estancia en el centro de 9,30 horas a 18 horas todos los días del mes. Incluye almuerzo, merienda y talleres..... 381,00 €
- Estancia en el centro de 9,30 h. a 18,00 horas los 22 días laborales (excluidos sábados y domingos). Incluye almuerzo, merienda y talleres..... 255,00 €
- Estancia en el centro de 9 h a 21 horas los 30 días del mes. Incluye desayuno, almuerzo, merienda, cena y talleres..... 490,00 €
- Estancia en el centro de 9 h a 21 horas 22 días laborables (excluidos sábados y domingos. Incluye desayuno, almuerzo, merienda, comida y talleres.... 441,00 €
- Estancia de 15 h a 19 horas todos los días del mes. Incluye merienda y talleres ..... 180,00 €
- Estancia de 15 h a 19 horas, sólo los días laborables (excluyendo sábados y domingos. Incluye merienda y talleres.....105,00 €

### EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES.

#### ARTICULO 6.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengán previstos en normas con rango de Ley.

### INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS.

#### ARTICULO 7.-

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.



Viernes, 24 de noviembre de 2023

### DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza entrará vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

### APROBACIÓN:

La modificación de esta Ordenanza que consta de siete artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2023

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALBERGUE MUNICIPAL

#### Artículo 1º.- Fundamento legal.

Este Ayuntamiento, de conformidad con lo que establece el artículo 106.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, establece la Tasa por la prestación del servicio público de albergue municipal, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza y en la Fiscal General sobre Gestión, Recaudación e Inspección de tributos locales.

#### Artículo 2º.- Naturaleza del tributo.

El tributo que se regula en esta Ordenanza, conforme al artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, tiene la naturaleza de Tasa fiscal.

#### Artículo 3º.- Hecho imponible.

El hecho imponible lo constituye la prestación de servicios en el albergue municipal.

#### Artículo 4º.- Obligados Tributarios.

Están obligados al pago de esta Tasa quienes soliciten los servicios del albergue municipal.

#### Artículo 5º.- Cuota tributaria, período y devengo.

El importe que abonarán los usuarios por cada plaza y día será de 20,00 €

Cuando se alquile para eventos el importe será de 200,00 €



Viernes, 24 de noviembre de 2023

### Artículo 6º.- Gestión.

1. Los interesados, solicitarán al ayuntamiento la ocupación de las plazas, para su autorización.
2. Una vez realizada la solicitud de reserva del albergue ante el servicio de Turismo del Ayuntamiento, en los términos que se establecen en la normativa de uso del mismo, no se procederá a realizar la reserva hasta que no se produzca el pago en concepto de “alquiler de cama”, debiendo además facilitar un número de tarjeta de crédito en vigor, en la que se procederá a cargar, en su caso, los desperfectos que se hayan producido durante la estancia
3. En caso de renunciar a la reserva, no habrá derecho a la devolución del importe ingresado en concepto de “alquiler de cama”.
4. En lo no regulado en estas normas, serán de aplicación las disposiciones generales sobre gestión, liquidación y recaudación de la Ordenanza General de Gestión Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

### Artículo 7º.- Infracciones y sanciones.

En lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como en las sanciones correspondientes, en cada caso regirá la Ley General Tributaria, la Ordenanza Fiscal General y demás disposiciones de aplicación.

### Artículo 8º.- Vigencia.

La presente Ordenanza surtirá efectos a partir del día de su publicación definitiva íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

- Todos los preceptos de estas Ordenanzas que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

Aliseda, 20 de noviembre de 2023

Raquel Liberal Martín

ALCALDESA-PRESIDENTA



Viernes, 24 de noviembre de 2023

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

**CORRECCIÓN DE ERRORES. Bases para la provisión interina del puesto de intervención, clase segunda, correspondiente a la subescala de intervención-tesorería.**

CORRECCIÓN DE ERROR SOBRE “BASES PARA LA PROVISIÓN INTERINA DEL PUESTO DE INTERVENCIÓN, CLASE SEGUNDA, CORRESPONDIENTE A LA SUBESCALA DE INTERVENCIÓN- TESORERÍA, CATEGORÍA DE ENTRADA, DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES)”.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres nº. 218 de jueves 16 de noviembre de 2023, se han publicado las bases para la provisión interina del puesto de intervención, clase segunda, correspondiente a la subescala de intervención-tesorería, categoría de entrada, del ayuntamiento de arroyo de la luz (Cáceres)”

Detectado error en el mismo, procede su corrección:

DONDE DICE: “Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, y se presentarán, en el Registro General del Ayuntamiento, o en cualquier otra forma de las previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, por los siguientes medios:”

DEBE DECIR: “Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, y se presentarán, en el Registro General del Ayuntamiento, o en cualquier otra forma de las previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, por los siguientes medios:”



# Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0224

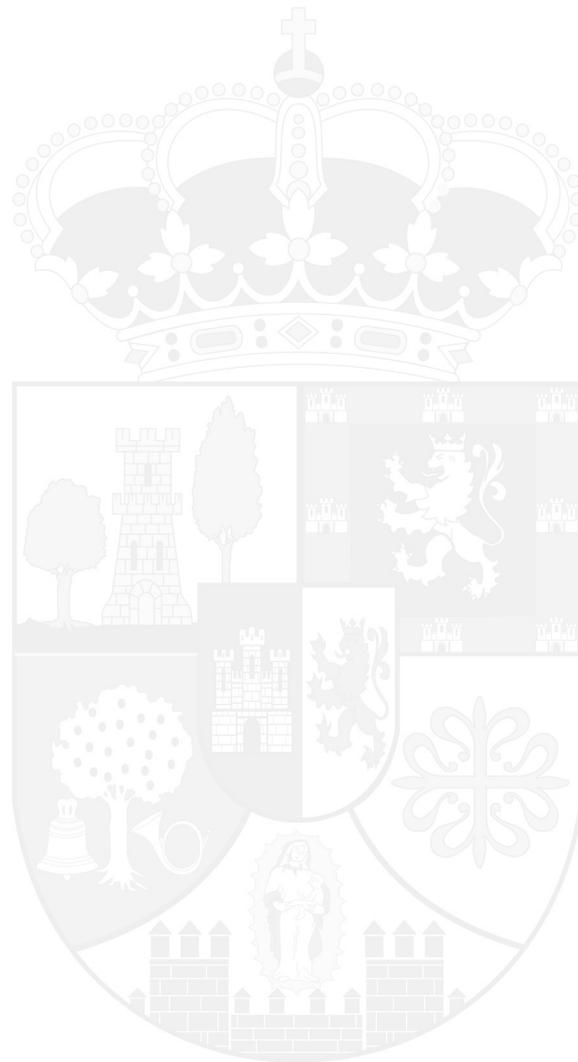
Viernes, 24 de noviembre de 2023

Lo que se hace público para general conocimiento en Arroyo de la Luz a fecha de firma.

Arroyo de la Luz , 20 de noviembre de 2023

Carlos Caro Domínguez

ALCALDE



Viernes, 24 de noviembre de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Casas de Don Gómez

##### **ANUNCIO. Convocatoria cargo Juez/a de Paz.**

Por este Ayuntamiento de Casas de Don Gómez, se tramita expediente para la vacante del cargo de este Juzgado de Paz Titular, de conformidad con lo establecido en los artículos 99 al 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento número 3/1995, de 7 de junio (B.O.E. nº 166, de 13 de julio), de Jueces de Paz:

##### JUEZ/A DE PAZ TITULAR

Las personas interesadas, pueden solicitar dicho cargo en las oficinas municipales, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados del siguiente al de la publicación de este Edicto, la correspondiente solicitud, por escrito, acompañada de los documentos siguientes:

1. Certificado de nacimiento o fotocopia compulsada del D.N.I.
2. Certificado de antecedentes penales.
3. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad que incapacite para ejercicio del cargo.
4. Declaración jurada de no estar incurso en causas de incompatibilidad para ejercer cargo de Juez/a de Paz, a que se refieren el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial ni en ninguna de las causas de incompatibilidad a que se refieren los artículos 389 a 397 de la citada Ley, en el registro general del Ayuntamiento, dentro del horario de oficina.

Lo cual se ponen en conocimiento general, dando cumplimiento al artículo 5º, del reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz.

Casas de Don Gómez, 21 de noviembre de 2023

Juan Carlos Gómez Mateos  
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 24 de noviembre de 2023

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Coria

#### **ANUNCIO. Bases Reguladoras del Concurso Fiestas de "San Juan 2024."**

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2023, se acordó aprobar las bases reguladoras que regirán la convocatoria del premio del concurso que se inserta a continuación:

#### **BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN EL PREMIO DEL CONCURSO DE CARTELES "SAN JUAN 2024."**

##### **PRIMERA. Objeto.**

El Excmo. Ayuntamiento de Coria convoca el Concurso de Carteles "San Juan 2024", con el objetivo de fomentar, conservar, promocionar y ensalzar las tradicionales Fiestas de San Juan.

##### **SEGUNDA. Participantes.**

Podrán participar en el Concurso todas las personas que lo deseen, nacionales o extranjeras, sin límite de obra por participante.

##### **TERCERA. Tema, características técnicas, rotulación y lema.**

###### **A) Tema:**

Los trabajos han de ser originales e inéditos, no habiendo sido presentados en otros concursos y que no supongan, en todo o en parte, copia o plagio de otras obras o imágenes publicadas propias o de otros/as artistas y/o autores/as.

El motivo de los carteles será plasmar y ensalzar las Fiestas de San Juan de la Ciudad de Coria a través de sus principales símbolos taurinos, arquitectónicos y festivos, al objeto de exaltar las mismas a la vez que de fomentar el carácter cultural y tradicional de éstas.

###### **B) Características técnicas:**

Serán de concepción y técnicas libres, siempre que sea posible su reproducción. Los carteles



Viernes, 24 de noviembre de 2023

se presentarán montados a sangre sobre cartón pluma de 1 cm. de espesor, como mínimo, sin cristal protector ni marco. Su formato será vertical y tamaño 50 cm. x 70 cm.

### C) Rotulación:

Los carteles contendrán la siguiente leyenda:

- a) FIESTAS DE SAN JUAN 2024. Del 23 al 29 de Junio. CORIA.
- b) Escudo Oficial del Excmo. Ayuntamiento de Coria.
- c) Fiesta Tradicional de Interés Turístico Nacional.

### D) Lema:

En la parte trasera de los trabajos figurará un lema que servirá para preservar la identidad del/a concursante hasta el fallo del Jurado.

### CUARTA. Duración y plazo de presentación.

El plazo de presentación de Carteles al Concurso se determinará en la Resolución de la Convocatoria.

### QUINTA. Solicitudes y presentación de obras.

Las obras o carteles de participación presentados al Concurso se podrán presentar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la Convocatoria en el B.O.P. de Cáceres, debiendo ser dirigidos a la Alcaldía de este Consistorio Municipal:

- EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORIA.
- Plaza de San Pedro, 1. 10800 Coria (Cáceres).

Los/as concursantes harán mención, exclusivamente, al título de su trabajo, acompañando un sobre cerrado; en cuyo interior se incluirá, debidamente rellena, la solicitud de inscripción adjunta a estas bases que reflejará nuevamente el título de la obra junto con los datos del/a autor/a: nombre, DNI, domicilio, teléfono y correo electrónico, además de la declaración firmada de la originalidad del cartel presentado y una breve descripción artística del mismo, más la fotocopia del DNI. Los trabajos se presentarán o enviarán debidamente embalados.

En las obras enviadas por correo postal o agencia de transportes se hará constar el día y hora de su entrega, sin que exista mención alguna al/a remitente.



Viernes, 24 de noviembre de 2023

### SEXTA. Premios.

El premio del cartel ganador estará dotado de un premio en metálico, al que se le aplicarán las retenciones contempladas en las disposiciones normativas vigentes, siendo ingresado en el número de cuenta corriente designado al efecto, más diploma acreditativo.

La persona premiada deberá hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con el Excmo. Ayuntamiento de Coria y con la Seguridad Social, según está impuesto por las disposiciones legales vigentes.

### SÉPTIMA. Criterios de valoración y procedimiento de selección.

En la selección de las obras presentadas al Concurso de Carteles "San Juan 2024", el Jurado calificador deberá primar los siguientes criterios de valoración:

- a) La originalidad e ineditud de las obras presentadas a Concurso.
- b) La incorporación completa y legible de la rotulación y/o leyendas que deben acompañar a las obras presentadas.
- c) La incorporación y facilidad de identificación del logotipo o Escudo Oficial del Excmo. Ayuntamiento de Coria como imagen de identidad corporativa de la Ciudad.
- d) El plasmado de la esencia de las Fiestas de San Juan de la Ciudad de Coria a través de sus principales símbolos taurinos, arquitectónicos y festivos, con los que ensalzar y fomentar su carácter cultural y tradicional.
- e) El equilibrio compositivo entre la creatividad, la calidad artística y estética del diseño, la innovación y la comercialidad de las obras presentadas.
- f) La adaptabilidad del diseño y acabado de las obras presentadas para su posterior edición técnica de impresión gráfica.

El veredicto del fallo del Jurado calificador será inapelable.

### OCTAVA. Jurado.

El Concurso de Carteles "San Juan 2024" estará compuesto por personas de acreditada solvencia artística y cultural, quienes formarán el siguiente Jurado calificador:

- a) La Alcaldesa del Ayuntamiento de Coria, que a su vez actuará como Presidenta del Jurado.



Viernes, 24 de noviembre de 2023

- b) El/a Abanderado/a Oficial de las Fiestas de San Juan, que a su vez actuará como Vicepresidente/a del Jurado.
- c) El/a Técnico/a de Patrimonio y Turismo Cultural del Ayuntamiento de Coria, como licenciado/a en Historia del Arte, que a su vez actuará como Secretario/a del Jurado.
- d) Dos Profesores/as de la Escuela de Bellas Artes Asociación Bufón Calabacillas de Coria, como licenciados/as en Bellas Artes o equivalente.
- e) Un/a Profesor/a de Artes Plásticas de cada uno de los Institutos de Enseñanza Secundaria de Coria, como licenciados/as en Bellas Artes o equivalente.
- f) Un/a Artista Local, licenciado/a en Bellas Artes o que haya expuesto al menos en museos, salas de exposiciones o similares.

NOVENA. Propuesta de resolución definitiva y notificación.

Una vez evaluadas las obras por el Jurado, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, siendo notificada ésta al/a concursante o beneficiario/a propuesto/a como ganador/a del Concurso.

DÉCIMA. Trabajos premiados.

La obra premiada pasará a ser propiedad exclusiva del Excmo. Ayuntamiento de Coria, reservándose el derecho de su reproducción y explotación, pero manteniendo la propiedad intelectual de su autor/a.

El Excmo. Ayuntamiento de Coria queda facultado para introducir alguna modificación en el cartel premiado si existiera alguna dificultad técnica para su impresión, o para introducir algún texto o logotipo que fuese erróneo o no figurase inicialmente en estas bases.

UNDÉCIMA. Trabajos no premiados.

Con todos los carteles presentados se hará una exposición durante los días 15 de abril al 15 de mayo de 2024 en el Excmo. Ayuntamiento de Coria. Los carteles presentados y no premiados podrán ser retirados por sus autores/as o personas delegadas entre los días 18 al 31 de mayo de 2024; transcurrido este plazo, los mismos pasarán a ser propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Coria, no pudiendo ser reclamados por sus autores/as. El Excmo. Ayuntamiento de Coria declinará toda responsabilidad en caso de robo o desperfecto de los trabajos presentados.



Viernes, 24 de noviembre de 2023

DUODÉCIMA. Crédito presupuestario y cuantía.

El importe total del premio será de 1.200 € que será ingresado según se señala en la cláusula sexta de estas bases reguladoras, con cargo a la aplicación presupuestaria que se determine en la Resolución de la Convocatoria.

DECIMOTERCERA. Medios de notificación o publicación.

La notificación del resultado del cartel ganador al/a artista premiado se realizará a través de vía telefónica y/o mediante correo electrónico en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente de la celebración del fallo del Concurso de Carteles "San Juan 2024", pero teniendo siempre en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El cartel ganador se hará público el día de la celebración de la subasta del Libro Oficial de las Fiestas de San Juan.

DECIMOCUARTA. Datos personales y derechos de imagen.

En cumplimiento del deber de informar establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, se tratarán y guardarán los datos aportados en la instancia y documentación que la acompañe para la tramitación y gestión del presente expediente administrativo y demás actuaciones relacionadas.

Se reconoce el derecho a las personas interesadas a acceder, rectificar y suprimir los datos facilitados, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, y, asimismo, el derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a que los datos personales que les conciernan sean objeto de un tratamiento de datos.

La finalidad de los mismos es la tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de éstos. Se prevé la posible cesión de datos a terceros, sin que haya previsión de transferencias a terceros países.

Además, la participación en este Certamen conlleva la autorización al Excmo. Ayuntamiento de Coria o a las personas físicas o jurídicas a las que éste autorice de los derechos de explotación de las imágenes y grabaciones audiovisuales, así como a su difusión promocional, sin limitación temporal alguna.



Viernes, 24 de noviembre de 2023

Por ello, todos los carteles presentados podrán ser publicitados a través de medios telemáticos o en material promocional impreso propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Coria para conocimiento del público en general; por lo que la participación en este Certamen conlleva la cesión de los derechos de imagen de los mismos, así como los títulos y nombres de los/as concursantes, al objeto de poder desarrollar tal estrategia de marketing promocional.

DECIMOQUINTA. Normas finales y aceptación de las bases.

El hecho de participar en el Concurso implica el conocimiento y aceptación por todos los concursantes de las presentes bases; motivo por el cual no podrán impugnarlas una vez finalizada la presentación.

Los órganos competentes, en cada caso, quedarán facultados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso, en todo lo no previsto en estas bases; pudiendo quedar, incluso, desierto dicho Concurso, a criterio del propio Jurado, derivado de la falta de calidad técnica y artística general de las obras presentadas al mismo.

De igual modo, el incumplimiento de las bases supondría la retirada de los premios concedidos a la obra ganadora elegida, y derivado de plagio, en todo o en parte, la indemnización al Excmo. Ayuntamiento de Coria de la cuantía procedente por incurrir en una falta al decoro de la imagen del presente Concurso dentro del año vigente.

DECIMOSEXTA. Órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del expediente será el Técnico de Patrimonio y Turismo Cultural adherido al Departamento del Turismo y designado al efecto por la Concejalía de Turismo.

A su vez, se hará cargo de la coordinación de recogida de las obras presentadas a este Concurso el Departamento de Información y Registro del Excmo. Ayuntamiento de Coria, pudiendo dirigirse cualquier consulta llamando al teléfono: 927 50 80 00 Ext. 201.

Por su parte, el Departamento de Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Coria se hará cargo de la coordinación de la gestión, fallo y exposición de las obras presentadas, así como de la promoción turística de dicho Certamen y de las propias Fiestas de San Juan.



Viernes, 24 de noviembre de 2023

### DECIMOSÉPTIMA. Recursos.

Contra el Acuerdo de aprobación de estas bases, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de su extracto en el B.O.P. de Cáceres, o, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la mencionada publicación. Si se optará por interponer Recurso de Reposición, no podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, hasta que aquél haya resuelto expresamente o haya sido desestimado por silencio administrativo.

### DECIMOCTAVA. Publicidad.

La convocatoria y sus bases, así como los sucesivos anuncios relativos al Concurso se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones, junto a un extracto en el B.O.P. de Cáceres, además de en el Tablón de Edictos y en la página web municipal:

[www.coria.org](http://www.coria.org).

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Coria, 20 de noviembre de 2023  
Almudena Domingo Pirrongelli  
ALCALDESA - PRESIDENTA



Viernes, 24 de noviembre de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Coria

#### **ANUNCIO. Bases reguladoras del Concurso de Elección Oficial Reina y Damas de Honor Fiestas de San Juan 2024.**

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2023, se acordó aprobar las bases reguladoras que regirán la convocatoria de los premios del concurso que se inserta a continuación:

#### **BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN LOS PREMIOS DEL CONCURSO DE ELECCIÓN OFICIAL DE LA REINA Y DAMAS DE HONOR DE LAS FIESTAS DE SAN JUAN DE CORIA 2024**

##### Primera. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto establecer la regulación y las normas que han de regir el procedimiento del Concurso de Elección Oficial de la Reina y Damas de Honor de las Fiestas de San Juan 2024, y de las obligaciones derivadas de la participación en el mismo.

##### Segunda. Participantes.

Podrán tomar parte en el Concurso todas aquellas candidatas interesadas que lo soliciten por escrito y cumplan con los requisitos que se establecen en las presentes bases; debiendo reunir asimismo, antes de la expiración del plazo establecido al efecto para presentar las correspondientes solicitudes según la vigente convocatoria, los siguientes requisitos:

- a. Ser mujer y estar empadronada en la Ciudad de Coria con una antigüedad mínima de al menos 1 año de residencia.
- b. Tener una edad comprendida entre los 16 años, cumplidos a la fecha de celebración de la Gala de Elección, y no exceder de los 35 años a la fecha del citado acto. En el caso de que las aspirantes sean menores de edad, será requisito obligatorio cumplimentar el modelo de autorización que se incorpora al final de estas bases como Anexo II, debidamente firmado por sus progenitores, tutores, guardadores o acogedores legalmente establecidos, acompañando fotocopia del DNI de éstos.
- c. No haber ostentado las candidatas la representatividad de los cargos honoríficos de



Viernes, 24 de noviembre de 2023

- Reina y/o Damas de Honor con anterioridad tras la celebración de otros certámenes oficiales.
- d. Aportar el modelo de solicitud debidamente cumplimentado con todos los datos requeridos, junto con una fotocopia del DNI.

Tercera. Duración y plazo de presentación.

El plazo de presentación de candidatas al Concurso se determinará en la Resolución de la Convocatoria.

Cuarta. Solicitudes y presentación de candidatas.

Las candidatas interesadas en concurrir al Certamen deberán cumplimentar y entregar, obligatoriamente, el modelo de solicitud de inscripción que figura al final de las bases como Anexo I, además de presentar el modelo de autorización en caso de ser menor de edad, dentro del plazo comprendido desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.P. de Cáceres hasta la fecha de su finalización, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Coria, Plaza de San Pedro, 1, 10800 Coria (Cáceres).

Quinta. Premios.

Los premios del Concurso de Elección Oficial de la Reina y Damas de Honor de las Fiestas de San Juan estarán dotados de tres premios en metálico, a los que se les aplicarán las retenciones contempladas en las disposiciones normativas vigentes, siendo ingresados en los números de cuenta corriente designados al efecto.

Las candidatas ganadoras premiadas deberán hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con el Excmo. Ayuntamiento de Coria y con la Seguridad Social, según está impuesto por las disposiciones legales vigentes.

Sexta. Lugar, fecha y horario de la elección.

El lugar, la fecha y el horario de la celebración de la Gala de Elección de las candidatas presentadas al Concurso Oficial de Reina y Damas de Honor de las Fiestas de San Juan, será establecido por la propia Organización del Certamen, a la vez que oportunamente publicado y puntualmente comunicado a cada una de las participantes aspirantes a dicho Certamen.

Séptima. Criterios de valoración y procedimiento de selección.

Durante la celebración de la Gala de Elección, el público en general presente deberá tener en cuenta los siguientes criterios de valoración:



Viernes, 24 de noviembre de 2023

- a. La imagen y presencia en general de las candidatas.
- b. La elegancia y soltura de las candidatas durante el desfile de la Gala, ataviadas con el vestuario comunicado y designado previamente por la Organización.
- c. La naturalidad y desenvoltura de comunicación de las candidatas al expresarse verbalmente.
- d. El conocimiento de las tradicionales Fiestas de San Juan.

El orden de salida de las aspirantes a Reina y Damas de Honor durante la celebración del Certamen se determinará mediante sorteo previo, en el lugar, fecha y hora que señale el órgano municipal competente, previa coordinación con la Junta Directiva de la Peña Juventud Cauriense que será la encargada de la publicidad y reclamo de las aspirantes a la presentación de la Gala de Elección.

Octava. Sistema de votación y fallo.

En la designación de las candidatas presentadas al Concurso, será el público en general presente en dicho Certamen quien decida, mediante sus votos secretos introducidos en urnas dispuestas al efecto, la elección de las candidatas electas como Reina y Damas de Honor Oficiales de las Fiestas de San Juan.

El resultado de la calificación final de las candidatas electas será computado por orden de mayor a menor puntuación extraído de la suma de los votos emitidos por el público en general a tenor del siguiente baremo de puntuación:

- a. Reina: 1ª Candidata con mayor número de votos emitidos por el público.
- b. Iª Dama de Honor: 2ª Candidata con mayor número de votos emitidos por el público.
- c. IIª Dama de Honor: 3ª Candidata con mayor número de votos emitidos por el público.

En caso de empate, de una o todas las candidatas presentadas, será el propio Jurado verificador quien dictamine la elección final de dichas candidatas presentadas al Concurso; siendo en todo caso su fallo inapelable.

Novena. Jurado.

El Jurado verificador para el Concurso de Elección Oficial de la Reina y Damas de Honor de las Fiestas de San Juan estará integrado por los miembros que designe la Organización mediante Resolución del órgano municipal competente, especialmente los Abanderados y/o representantes legales de las cuatro peñas taurinas tradicionales sanjuaneras.



Viernes, 24 de noviembre de 2023

El Jurado velará indistintamente por la independencia en todo momento de los juicios valorativos de sus miembros, además de supervisar y mostrar especial consideración y vigilancia sobre la legalidad del proceso de elección de los cargos electivos oficiales de Reina y Damas de Honor de las Fiestas de San Juan.

El Jurado verificador estará compuesto por las personas que ostenten los cargos que se indican, o por cualquier otro miembro de la Peña en quien delegue, con el visto bueno de la Alcaldía:

- a. El Abanderado Oficial de las Fiestas de San Juan, que a su vez actuará como Presidente del Jurado, o Concejal/a en quien delegue.
- b. El Abanderado de la Peña Juventud Cauriense, que a su vez actuará como Vicepresidente del Jurado.
- c. El Abanderado de la Peña Junta de Defensa del Toro de San Juan, que a su vez actuará como Secretario del Jurado.
- d. El Asombrado de la Peña El 27, que a su vez actuará como Vocal del Jurado.
- e. El Engetado de la Peña La Geta, que a su vez actuará como Vocal del Jurado.

La notificación del resultado de la designación oficial de la Reina y Damas de Honor de las Fiestas de San Juan se realizará públicamente durante la celebración de la Gala de Elección.

Décima. Propuesta de resolución definitiva y notificación.

Una vez seleccionadas las candidatas por el Jurado, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, siendo notificada ésta a las concursantes o beneficiarias propuestas como ganadoras del Concurso.

Undécima. Obligaciones de las aspirantes.

Las candidatas al Concurso de Elección de Reina y Damas de Honor de las Fiestas de San Juan, por el mero hecho de su designación en el presente Concurso, se comprometen a intervenir activamente en todas aquellas representaciones que dichos cargos honoríficos conllevan durante el desarrollo de las Fiestas tras su oficial nombramiento, teniendo como obligaciones principales:

- a. La asistencia, tanto de las aspirantes, como de las electas oficialmente a Reina y Damas de Honor de las Fiestas, durante los actos previos y de desarrollo del proceso de la Gala de Elección y los posteriores a los que sean convocadas: ruedas de prensa, actos de presentación de las candidatas, entrevistas de los medios de comunicación, etc.



Viernes, 24 de noviembre de 2023

- b. La asistencia a todos los actos de la celebración de la festividad del Corpus Christi y de su nombramiento en el Salón de Plenos y en el Balcón del Excmo. Ayuntamiento de Coria.
- c. La asistencia a todos los actos programados dentro del desarrollo de los festejos taurinos, especialmente durante el desfile realizado ceremonialmente cada tarde previo a la lidia tradicional de cada toro, ocupando un lugar preferente en el tablado del Ayuntamiento Viejo de la Plaza de Toros.
- d. La asistencia a aquellos otros actos en los que el Abanderado Oficial de las Fiestas estime oportuna su presencia.
- e. La obligación de asistir ataviadas conforme a la tradición o a lo que la Organización haya fijado o impuesto para cada momento en concreto, en atención a la naturaleza del acto a celebrar; además de personarse con la antelación suficiente que considere adecuada la propia Organización antes de la celebración de cada acto.

Duodécima. Protocolo, indumentaria y símbolos de representación.

Las oficialmente electas como Reina y Damas de Honor de las Fiestas de San Juan deberán, obligatoriamente, cumplir con las siguientes normas protocolarias:

- a. El cumplimiento del cuidado de la imagen y la compostura en todos aquellos actos en los que estén presentes.
- b. El guardar, en aquellos actos o desfiles oficiales, las atenciones protocolarias relativas a la ubicación de la posición por rango de cargo en caso de alinearse en fila por orden descendente: 1ª Reina, 2ª Primera Dama de Honor y 3ª Segunda Dama de Honor; o bien, en caso de estar en alineación frontal, situándose en el centro: la Reina, y de derecha a izquierda: la Primera Dama de Honor y la Segunda Dama de Honor, respectivamente.
- c. El obligado y correcto uso de la corona, las bandas honoríficas y las mantillas distintivas de su representativo cargo.
- d. La utilización u omisión de los anteriores elementos honoríficos distintivos sin la previa autorización del Abanderado Oficial de las Fiestas de San Juan en aquellos otros actos no oficiales.
- e. El portar y lucir, tanto la corona, como las honoríficas bandas y mantillas, como símbolos por excelencia de su identificación como Reina y Damas de Honor de las Fiestas de San Juan, con dignidad y correcta posición.
- f. A su vez, con el fin de realzar la imagen de la Reina y Damas de Honor e inclusive de las propias Fiestas de San Juan, en todos aquellos actos oficiales en los que deban participar, deberán identificarse o vestirse con trajes que eviten todo elemento



Viernes, 24 de noviembre de 2023

disonante relacionado con el decoro de la vestimenta: traje de gala largo, el día de la celebración del Corpus Christi y el día 24 de junio, festividad de San Juan, además del típico y distintivo atuendo sanjuaniego de color blanco de las tradicionales peñas sanjuaneras durante los ceremoniales desfiles de cada tarde previos a la lidia de los toros.

Por lo tanto, siempre que las candidatas electas participen en actos oficiales en calidad de Reina y Damas de Honor, las mismas deberán, obligatoriamente, vestir, portar y lucir en representatividad de sus honoríficos cargos, como distintivos externos de su condición, y de acuerdo con la importancia que exige y marca el protocolo, los símbolos o elementos por excelencia que las identifica con dichos cargos, tales como:

- a. La corona, que será traspasada por la Reina saliente quien a su vez se la ceñirá a la Reina entrante el día de la festividad del Corpus Christi en el Balcón del Ayuntamiento de Coria.
- b. Las bandas honoríficas, que serán indistintamente de color rosa, en principio, portando la rotulación serigrafiada o bordada de la leyenda: "Reina de las Fiestas de San Juan", junto al año en curso, y "Dama de Honor de las Fiestas de San Juan", junto al año en curso, respectivamente.
- c. Las mantillas, que serán de diferente color al objeto de identificar cada cargo honorífico; circunstancia ésta que facultará a la Reina de las Fiestas la preferencia de elegir el color y la tonalidad que estime oportunos, entre gamas claras u oscuras, derivado de su condición de rango, y siendo por tanto diferentes cromáticamente, pero del mismo color y tonalidad, las correspondientes a las Damas de Honor.
- d. La vestimenta y/o trajes de gala, caso del vestido largo para lucir en días festivos o solemnes, del que la Reina tendrá igualmente el privilegio exclusivo que le otorga este rango distintivo de elegir el color del mismo, estando obligadas, por tanto, las Damas de Honor a seleccionar o exhibir los suyos con otra tonalidad o gama cromática diferente al elegido por la Reina de las Fiestas.

Decimotercera. Crédito presupuestario y cuantía.

A cada una de las candidatas elegidas como Reina y Damas de Honor Oficiales de las Fiestas de San Juan se le otorgará un premio en metálico de 300 euros que será ingresado según se señala en la cláusula quinta de estas bases reguladoras, con cargo a la partida presupuestaria que se determine en la Resolución de la Convocatoria.



Viernes, 24 de noviembre de 2023

Decimocuarta. Medios de notificación o publicación.

La notificación del resultado de las candidatas ganadoras se realizará a través de vía telefónica y/o mediante correo electrónico en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente de la celebración del fallo del Concurso de Elección de Reina y Damas de Honor de las Fiestas de San Juan, pero teniendo siempre en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoquinta. Datos personales y derechos de imagen.

En cumplimiento del deber de informar establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, se tratarán y guardarán los datos aportados en la instancia y documentación que la acompañe para la tramitación y gestión del presente expediente administrativo y demás actuaciones relacionadas.

Se reconoce el derecho a las personas interesadas a acceder, rectificar y suprimir los datos facilitados, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, y, asimismo, el derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a que los datos personales que les conciernan sean objeto de un tratamiento de datos. La finalidad de los mismos es la tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de éstos. Se prevé la posible cesión de datos a terceros, sin que haya previsión de transferencias a terceros países.

Además, la participación en este Certamen conlleva la autorización al Excmo. Ayuntamiento de Coria o a las personas físicas o jurídicas a las que éste autorice de los derechos de explotación de las imágenes y/o grabaciones audiovisuales que se realicen de forma personalizada, tanto individual como en grupo, así como a su difusión promocional sin limitación temporal alguna.

Decimosexta. Normas finales y aceptación de las bases.

El hecho de participar en el Concurso implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases; motivo por el cual no podrán impugnarlas una vez publicadas y efectuado el fallo de la elección.

Los órganos competentes, en cada caso, quedarán facultados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden y desarrollo del Concurso, en todo lo no previsto en estas bases. El no cumplimiento de las mismas supondría la pérdida del cargo de representatividad oficial de las candidatas elegidas y de los premios concedidos.



Viernes, 24 de noviembre de 2023

Decimoséptima. Órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del expediente será el Técnico de Patrimonio y Turismo Cultural adherido al Departamento del Turismo y designado al efecto por la Concejalía de Turismo, quien solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, evaluando las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Decimoctava. Recursos.

Contra el Acuerdo de aprobación de estas bases, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de su extracto en el B.O.P. de Cáceres, o, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la mencionada publicación. Si se optará por interponer Recurso de Reposición, no podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, hasta que aquél haya resuelto expresamente o haya sido desestimado por silencio administrativo.

Decimonovena. Publicidad.

La convocatoria y sus bases, así como los sucesivos anuncios relativos al Certamen se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones, junto a un extracto en el B.O.P. de Cáceres, además de en el Tablón de Edictos y en la página web municipal:

**[www.coria.org](http://www.coria.org)**

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Coria, 20 de noviembre de 2023

Almudena Domingo Pirrongelli  
ALCALDESA-PRESIDENTA



Viernes, 24 de noviembre de 2023

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Coria

#### **ANUNCIO. Bases reguladoras del Concurso Gastronómico "Taurotapas Fitcoria 2024".**

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2023, se acordó aprobar las bases reguladoras que regirán la convocatoria de los premios del concurso que se inserta a continuación:

#### **BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN LOS PREMIOS DEL CONCURSO GASTRONÓMICO "TAUROTAPAS FITCORIA 2024"**

##### Primera. Presentación.

El Excmo. Ayuntamiento de Coria, derivado de la imagen taurina de la Ciudad de Coria al estar vinculada ésta desde tiempos inmemoriales con el toro de lidia a través de sus ancestrales y tradicionales Fiestas de San Juan, convoca el Concurso Gastronómico "TauroTapas FitCoria" con el objetivo de fomentar, conservar, promocionar y ensalzar la cultura taurina coincidiendo con la celebración de la Feria Internacional del Toro de la Ciudad de Coria (FITCORIA).

##### Segunda. Objeto.

Mediante este evento gastronómico, el Excmo. Ayuntamiento de Coria, además de promover, sostener y difundir la defensa del toro y la cultura taurina, pretende poner en valor la carne del toro ibérico de lidia, tanto para la alta gastronomía, como para la dieta habitual, al poseer numerosas aplicaciones en la cocina; pues no hay nada más ecológico que este producto natural proveniente de las reses bravas criadas en régimen extensivo de libertad en las dehesas españolas, lo que le confiere una alta valoración de calidad, tanto desde el punto de vista nutricional, como de otros importantes valores tan destacables como la calificación distintiva del sello de denominación de origen de raza autóctona pura, la biodiversidad, la sostenibilidad, la tradición o la diferenciación frente a otras carnes foráneas.



Viernes, 24 de noviembre de 2023

Tercera. Fecha de celebración.

Las fechas de celebración del Concurso Gastronómico "TauroTapas FitCoria" se determinarán en la Resolución de la Convocatoria.

Cuarta. Difusión.

La celebración del Concurso Gastronómico "TauroTapas FitCoria" y de los establecimientos hosteleros locales participantes será divulgado entre el público a través de la pertinente cartelería publicitaria del citado evento gastronómico patrocinado por la empresa local Emilio González Sánchez, S.L. y el apoyo promocional institucional de la Asociación Internacional de Tauromaquia (AIT), la Fundación del Toro de Lidia, la Unión de Criadores de Toros de Lidia (UCTL), la Federación de Asociaciones de Raza Autóctona de Lidia (FEDELIDIA) y la Ganadería Victorino Martín, así como a través de los distintos medios de comunicación locales de televisión, radio y prensa, además de por la propia página web del Excmo. Ayuntamiento de Coria:

[www.coria.org](http://www.coria.org)

y sus redes sociales.

Quinta. Participantes.

Con el fin de animar, dinamizar, seleccionar y distinguir a los/as empresarios/as más activos/as, competitivos/as y colaboradores/as de la hostelería de barra de la Ciudad de Coria, el Concurso Gastronómico "TauroTapas FitCoria" queda abierto, de manera gratuita, a todos los establecimientos hosteleros ubicados en la localidad que se inscriban dentro del plazo establecido y acepten las bases reguladoras de este Certamen, independientemente de su calificación y/o categoría hostelera: taberna, bar, mesón, cafetería, restaurante, etc., que quieran o deseen destacar la calidad de su cocina de barra.

Sexta. Duración y plazo de inscripción.

El plazo de inscripción al Concurso Gastronómico "TauroTapas FitCoria" se determinará en la Resolución de la Convocatoria.

Séptima. Solicitudes y presentación de tapas.

Los hosteleros concursantes interesados en concurrir al Certamen deberán rellenar, obligatoriamente, la solicitud de inscripción adjunta a las bases, y presentarla dentro del plazo comprendido desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el



Viernes, 24 de noviembre de 2023

B.O.P. de Cáceres hasta la fecha de su finalización, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Coria, Plaza de San Pedro, 1, 10800 Coria (Cáceres).

Los concursantes deberán reflejar el título y los ingredientes de la tapa concursante, además de los datos del propio establecimiento y de la persona responsable de la cocina y autora de la obra gastronómica.

Octava. Categoría o modalidades creativas.

Cada establecimiento hostelero inscrito en el Concurso Gastronómico "TauroTapas FitCoria" deberá participar, obligatoriamente, dentro de la categoría o modalidad de tapa que será elaborada libremente con el ingrediente base de la carne de toro de lidia junto con el acompañamiento de otros productos utilizados para su composición, y cuyo resultado pueda comerse con la mano de dos o tres bocados.

Novena. Número de tapas por establecimiento.

La fijación del número máximo de tapas elaboradas para la clientela durante la celebración del Concurso Gastronómico "TauroTapas FitCoria" quedará determinado, obligatoriamente, en la cantidad de una por cada establecimiento hostelero participante.

Décima. Técnica de elaboración.

Cada establecimiento hostelero podrá elaborar técnicamente libre su respectiva tapa, bien fría o caliente, pero acogiéndose a las bases reguladoras correspondientes al punto referente a la categoría o modalidad participativa. Además, el acabado de las tapas, tanto en presentación expositiva como en composición de ingredientes, será idéntico al que aparezca publicitariamente representado en la cartelería y en el fallo del concurso al Jurado.

Undécima. Horario de exposición y venta.

Asimismo, durante los días de celebración del Concurso Gastronómico "TauroTapas FitCoria", las tapas presentadas deberán estar a disposición habitual de la clientela entre un horario de exposición y venta de 12:00 a 16:00 horas y, opcionalmente, de 20:00 a 23:00 horas para aquellos establecimientos que así lo consideren oportuno.

Duodécima. Precio de las tapas.

Respecto al precio las tapas, éste quedará establecido unitariamente sin excepción por el valor de 2,00 euros por establecimiento hostelero participante.



Viernes, 24 de noviembre de 2023

Decimotercera. Premios.

El Excmo. Ayuntamiento de Coria como entidad organizadora del Concurso Gastronómico "TauroTapas FitCoria", ha dispuesto dos premios en metálico para aquellos establecimientos hosteleros locales participantes que hayan sido galardonados dentro de la categoría y/o modalidad:

1. "Premio Mejor Tapa": Otorgado por el Jurado con una dotación económica de 1.000,00 euros y diploma acreditativo.
2. "Premio Tapa Más Original": Otorgado por el Jurado con una dotación económica de 500,00 euros y diploma acreditativo.

Dichos Premios no podrán recaer en un mismo establecimiento hostelero participante; por lo que en caso de obtener uno de ellos la mayor puntuación en los premios a la "Mejor Tapa" y a la "Tapa Más Original", este premio secundario en metálico y diploma acreditativo pasará automáticamente al segundo establecimiento hostelero cuya tapa haya obtenido la segunda mejor puntuación del Certamen dentro de esta categoría o modalidad. El resto de establecimientos hosteleros participantes recibirán un diploma acreditativo en reconocimiento a su participación dentro del Concurso Gastronómico "TauroTapas FitCoria".

A los premios en metálico se les aplicarán las retenciones contempladas en las disposiciones normativas vigentes, siendo ingresados en los números de cuenta corriente designados al efecto; debiendo hallarse las personas o establecimientos hosteleros ganadores al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con el Excmo. Ayuntamiento de Coria y con la Seguridad Social, según está impuesto por las disposiciones legales vigentes.

Decimocuarta. Criterios de valoración y procedimiento de selección.

En la selección de las tapas presentadas al Concurso Gastronómico "TauroTapas FitCoria", el Jurado calificador deberá tener en cuenta los siguientes criterios de valoración al objeto de puntuar numéricamente del 1 al 10 los siguientes valores puntuables:

1. Presentación.
2. Ingredientes.
3. Sabor.
4. Temperatura.
5. Creatividad.
6. Productos Autóctonos Locales.



Viernes, 24 de noviembre de 2023

Decimoquinta. Jurado.

El Jurado del Concurso Gastronómico “TauroTapas FitCoria” estará compuesto en número y configuración por profesionales acreditados del sector de la gastronomía y del mundo taurino a determinación de la Organización del Certamen; siendo ellos quienes, en el lugar, fecha y hora establecida por la propia Organización, evaluarán las tapas presentadas en cada categoría o modalidad creativa.

Por su parte, una vez emitido el fallo por el Jurado calificador, la decisión de éste será inapelable.

Decimosexta. Propuesta de resolución definitiva y notificación.

Una vez fallado el Concurso Gastronómico “TauroTapas FitCoria”, el Secretario del Jurado emitirá el preceptivo Acta del Certamen con los ganadores del mismo, caso del establecimiento hostelero y tapa presentada por estos, haciéndose pública dicha Acta a través de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Coria: [www.coria.org](http://www.coria.org), procediendo el órgano instructor a formular la propuesta de resolución definitiva, siendo notificada ésta a los concursantes o beneficiarios propuestos como ganadores del Concurso.

Decimoséptima. Crédito presupuestario y cuantía.

La disposición de sendos premios en metálico de 1.000,00 € y 500,00 €, respectivamente, otorgados para aquellos establecimientos hosteleros locales participantes que hayan sido galardonados dentro de la categoría y/o modalidad instaurada dentro del Concurso, serán ingresados según se señala en la cláusula decimotercera de estas bases reguladoras, con cargo a la partida presupuestaria que se determine en la Resolución de la Convocatoria.

Decimoctava. Medios de notificación o publicación.

La notificación del resultado al establecimiento hostelero ganador premiado se realizará a través de vía telefónica y/o mediante correo electrónico al día siguiente a la celebración del fallo del Concurso Gastronómico “TauroTapas FitCoria”, pero teniendo siempre en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; mientras que se hará público a los medios de comunicación coincidiendo con la celebración de la FITCORIA del año en curso.



Viernes, 24 de noviembre de 2023

Decimonovena. Datos personales y derechos de imagen.

En cumplimiento del deber de informar establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, se tratarán y guardarán los datos aportados en la instancia y documentación que la acompañe para la tramitación y gestión del presente expediente administrativo y demás actuaciones relacionadas.

Se reconoce el derecho de las personas interesadas a acceder, rectificar y suprimir los datos facilitados, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, y, asimismo, el derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a que los datos personales que les conciernan sean objeto de un tratamiento de datos.

La finalidad de los mismos es la tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de éstos. Se prevé la posible cesión de datos a terceros, sin que haya previsión de transferencias a terceros países.

Además, la participación en este Certamen conlleva la autorización al Excmo. Ayuntamiento de Coria o a las personas físicas o jurídicas a las que éste autorice de los derechos de explotación de las imágenes y grabaciones audiovisuales, así como a su difusión promocional, sin limitación temporal alguna.

Por ello, todas las tapas presentadas podrán ser publicitadas a través de medios telemáticos o en material promocional impreso propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Coria para conocimiento del público en general; por lo que la participación en este Certamen conlleva la cesión de los derechos de imagen de los mismos, así como los títulos de las tapas, los nombres de los establecimientos hosteleros y personas responsables de sus cocinas, al objeto de poder desarrollar tal estrategia de marketing promocional.

Vigésima. Normas finales y aceptación de la bases.

El hecho de participar en el Concurso Gastronómico “TauroTapas FitCoria” implica el conocimiento y aceptación por todos los establecimientos hosteleros concursantes de las presentes bases; motivo por el cual no podrán impugnarlas una vez finalizada la presentación.

Los órganos competentes, en cada caso, quedarán facultados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso, en todo lo no previsto en estas bases.



Viernes, 24 de noviembre de 2023

Vigesimoprimera. Órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del expediente será el Técnico de Patrimonio y Turismo Cultural adherido al Departamento del Turismo y designado al efecto por la Concejalía de Turismo, quien solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, evaluando las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Vigesimosegunda. Recursos.

Contra el Acuerdo de aprobación de estas bases, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de su extracto en el B.O.P. de Cáceres, o, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la mencionada publicación. Si se optará por interponer Recurso de Reposición, no podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, hasta que aquél haya resuelto expresamente o haya sido desestimado por silencio administrativo.

Vigesimotercera. Publicidad.

La convocatoria y sus bases, así como los sucesivos anuncios relativos al Concurso se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones, junto a un extracto en el B.O.P. de Cáceres, además de en el Tablón de Edictos y en la página web municipal: [www.coria.org](http://www.coria.org).

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Coria, 20 de noviembre de 2023  
Almudena Domingo Pirrongelli  
ALCALDESA-PRESIDENTA



Viernes, 24 de noviembre de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Descargamaría

##### EDICTO. Dedicación parcial de la Alcaldía.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se da publicidad al acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en la sesión Extraordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2023, por el que se aprueba el régimen de dedicación parcial de la Alcaldía en favor del Teniente Alcalde D. Miguel Ángel Acosta Lázaro.

##### RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DE LA ALCALDÍA.

- Dedicación: Parcial.
- Porcentaje: 75% de dedicación.
- Retribuciones: 1.100 Euros netos mensuales. 12 mensualidades.
- Fecha a partir de la cual surtirá efectos este acuerdo: 01/01/2024.

Descargamaría, 17 de noviembre de 2023

José María García Ventanas

ALCALDE



Viernes, 24 de noviembre de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de El Gordo

#### **ANUNCIO. Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022.**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales quienes se estimen interesados/as podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Gordo (EL), 17 de noviembre de 2023

Silvia Sarro Villegas

ALCALDESA-PRESIDENTA



Viernes, 24 de noviembre de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar

**ANUNCIO. Aprobación inicial Ordenanza municipal reguladora del aprovechamiento especial de espacios de uso público mediante la instalación de terrazas.**

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de del Aprovechamiento Especial de Espacios de Uso Público, mediante la Instalación de Terrazas, por Acuerdo del Pleno de fecha 17-11-2023, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de mínimo treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://garrovillasdealconetar.sedelectronica.es>

Garrovillas de Alconétar, 20 de noviembre de 2023

Elisabeth Martín Declara  
ALCALDESA-PRESIDENTA



Viernes, 24 de noviembre de 2023

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Holguera

#### **ANUNCIO. Aprobación inicial Modificación de Créditos.**

El Pleno del Ayuntamiento de Holguera en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2023 acordó la aprobación inicial de expediente de Modificación de Créditos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de QUINCE DÍAS a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Holguera, 20 de noviembre de 2023  
Josefina Calvo Íñigo  
ALCALDESA - PRESIDENTA



Viernes, 24 de noviembre de 2023

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Hoyos

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de agua a domicilio.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de agua a domicilio, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el cual se transcribe del siguiente tenor literal.

Que en sesión ordinaria del Pleno de fecha 30 de marzo de 2023, con la asistencia de los/as siguientes miembros de la corporación; D. Oscar Antúnez García, como Alcaldesa, Dña. Mónica Moralejo Rodríguez, D. José Manuel Moralejo Rodríguez, D. Gonzalo Pérez Zanca, Dña. Esther Jacinto Iglesias, como Concejales/as de la misma, entre otros se adoptó por UNANIMIDAD de los/as miembros de la corporación, con cinco (5) votos a favor, el siguiente:

#### ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de agua a domicilio, con la redacción que consta en el documento que se adjunta.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los/as interesados/as podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección:

<https://hoyos.sedelectronica.es>

en el apartado de "normativa/proyectos en tramitación.



Viernes, 24 de noviembre de 2023

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo queda elevado a definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

El texto refundido del documento normativo queda de la forma que sigue:

ORDENANZA MUNICIPAL FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA A DOMICILIO.

FUNDAMENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

ARTÍCULO 1. Concepto.

1. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de l Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la TASA POR EL SUMINISTRO DE AGUA que se registrá por la presente Ordenanza.

2. A tenor de lo preceptuado en el Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se declara que esta actividad administrativa es de competencia municipal, según viene establecido en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

3. El ejercicio de esta actividad es de recepción obligatoria de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1.955 a fin de garantizar la salubridad ciudadana.

4. Procede igualmente la imposición de esta tasa por tratarse de servicio público que cuenta con la reserva a favor de las Entidades Locales que establece el artículo 86 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

ARTÍCULO 2. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de esta tasa, las personas físicas y jurídicas y las Entidades usuarias del servicio. Serán responsables subsidiarios/as y solidarios/as de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, los/as ocupantes de las viviendas o locales, y los/as propietarios/as de los mismos.



Viernes, 24 de noviembre de 2023

### ARTÍCULO 3. Tarifas.

#### 1. Cuantía.

La cuantía de la tasa reguladora de esta Ordenanza será la fijada por la cuota tributaria semestral para cada una de las tarifas que se recogen en el apartado siguiente.

#### 2. Cuota tributaria.

Para cada una de las tarifas, será la siguiente:

##### TARIFA GENERAL DOMICILIARIA (Doméstica):

- Consumo de 0- 50 m3..... 0,30 €/m3.
- Consumo de 51-100 m3..... 0,50 €/m3.
- Consumo de más de 100 m3... 0,70 €/m3.

##### TARIFA INDUSTRIAL:

- Todo el consumo a 1 €/ m3.

#### 3. Derechos de enganche y acometida:

- El pago de los presentes derechos se realizará mediante autoliquidación previamente a ejecución de las obras que permitan la instalación de la acometida y el contador vinculado a la misma. Los derechos de enganche y acometida se corresponden con las siguientes cuantías.
- Dentro del suelo urbano: 30 €.
- Fuera del suelo urbano, previa solicitud y autorización Municipal: 300 €.

No se autorizará la ejecución de las obras de enganche y acometida, vinculadas al abastecimiento, sin la acreditación del pago de la tasa de derechos de enganche y acometida.

### ARTÍCULO 4. Aplicación de tarifas y obligatoriedad de abastecimiento.

#### 1. Aplicación de las diferentes tarifas.

Se aplicará tarifa general domiciliaria (Doméstica) cuando el agua se destine a usos de carácter general y corriente en la vida cotidiana como son la bebida, aseo, limpieza de utensilios y viviendas y otros semejantes.



Viernes, 24 de noviembre de 2023

Se aplicará tarifa industrial a los consumos de las siguientes instalaciones, actividades y/o servicios, públicos o privados; centros sanitarios, residencias de la tercera edad, cuarteles, colegios e institutos, hoteles, residencias, bares, restaurantes, cafeterías, instalaciones de la Administración Central y Autonómica, así como los suministros de agua que se realicen en las obras de edificación y urbanización.

Se entenderá sujeto a la tarifa industrial toda persona, física o jurídica, que se encuentre dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y que el agua sea esencial en su proceso de producción o actividad.

De la misma forma esta tarifa será aplicada a las instalaciones, actividades y/o construcciones que sean autorizadas en suelo rústico.

## 2. Obligatoriedad de prestar abastecimiento.

### a) Abastecimiento dentro del núcleo urbano.

El abastecimiento de agua potable y alcantarillado a las poblaciones tiene un carácter eminentemente social constituyendo unos de los elementos indispensables para que un suelo alcance la calificación de urbano por lo que el art. 26 LBRL los establece como un servicio general de carácter obligatorio a prestar en todos los municipios.

En este sentido resulta de aplicación lo dispuesto en la legislación de aguas en la que se establece como preferente el abastecimiento de la población, incluyendo en su dotación la necesaria para industrias de poco consumo de agua situadas en los núcleos de población y conectadas a la red municipal.

### b) Abastecimiento fuera del núcleo urbano.

De conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente, este Ayuntamiento no tiene obligación de prestar el servicio de abastecimiento de agua potable para instalaciones, actividades y/o construcciones fuera del núcleo urbano, sea cual fuere el uso de las mismas.

Dichas instalaciones deberán proveerse del servicio de agua a través de las canalizaciones de riego, si las hubiere, o por otros medios propios.

En el caso de que fuera imposible el abastecimiento a través de los medios expuestos en el párrafo anterior, podrá el Ayuntamiento prestar el servicio de abastecimiento de agua potable, previa autorización municipal, realizándolo siempre que exista excedente de agua tras



Viernes, 24 de noviembre de 2023

satisfacer las necesidades de consumo para el abastecimiento domiciliario, y debiendo acreditar y aportar la documentación que se le solicite para su obtención.

En los supuestos de restricciones, el Ayuntamiento podrá limitar el suministro a las instalaciones actividades y/o construcciones que se encuentren en suelo rústico e incluso, si fuere necesario, suprimirlo en beneficio de los/as usuarios/as domésticos/as.

### ARTÍCULO 5. Administración y cobranza.

#### 1. Requisitos administrativos para obtención de autorización municipal de abastecimiento.

La obtención de la autorización municipal de alta de abastecimiento dentro del núcleo urbano requiere, por el/a titular, la presentación de la siguiente documentación:

- Solicitud en modelo oficial.
- Consulta descriptiva y gráfica de datos catastrales del bien inmueble.
- Croquis o esquema que recoja las condiciones técnicas de la instalación.
- Copia de la licencia de primera ocupación o primera utilización, según el uso, de la edificación vinculada al abastecimiento.
- Copia de la autorización administrativa que permita la puesta en marcha de la actividad en el caso de abastecimiento para uso diferente del residencial.
- Copia de Cédula de habitabilidad en el caso de abastecimiento para uso residencial.

Para el caso de abastecimientos en suelo rústico, además, habrá que aportar en todo caso:

- Justificación de la necesidad de conexión a la red de abastecimiento municipal y la imposibilidad de tenerla por otro medio (pozo de sondeo, etc...).
- Si existen edificaciones en la finca, documento que acredite la legalidad de las mismas (licencia de obras por la cual se autorizaron o legalizaron dichas obras).

#### 2. Condiciones generales del abastecimiento.

Toda autorización para usar y disfrutar del servicio de abastecimiento de agua potable, lleva inherente la obligación de ejecutar la acometida e instalar el contador medidor del consumo, todo ello a costa del/a particular interesado/a.



Viernes, 24 de noviembre de 2023

La acometida y el contador se llevarán a cabo por el particular mediante profesional autorizado, o por personal del Ayuntamiento todo ello a costa del/a particular interesado/a, ubicándose el contador en lugar visible y de fácil acceso de acuerdo con la normativa vigente.

Por personal del Ayuntamiento se revisará que todas las acometidas pasen por contador, siendo sancionado el que hiciere caso omiso. Bajo ningún pretexto se realizarán suministros gratuitos, cualquiera que sea el carácter y naturaleza del peticionario, considerándose caducados los que actualmente puedan existir.

Los contadores averiados deberán repararse en el plazo de 30 días desde que fuera notificado; si no se hiciera se le aplicará la cantidad de 300 € semestrales.

Los/as abonados/as, bajo ningún pretexto, podrán emplear el agua para otros usos que para los que haya sido concedida, no pudiendo tampoco venderla ni cederla. Sólo podrá faltarse a estas disposiciones en caso de incendio o fuerza mayor.

### 3. Baja del servicio de abastecimiento.

Se dará por terminado el contrato a petición del/a abonado/a, la cual deberá llevarse a efecto con quince días de anterioridad a la fecha en que haya previsto causar baja en el Servicio.

Asimismo será causa de baja, de oficio, en el servicio cualquiera de las circunstancias siguientes:

- a) Al ser demolido el inmueble para el que se concedió la acometida.
- b) Al efectuarse modificaciones en el interior del inmueble con aumento considerable del consumo.
- c) Al cesar en el uso del inmueble, o de la actividad, por un periodo superior a seis meses.

Los gastos originados por la realización de los trabajos inherentes de una baja serán satisfechos por el/a abonado/a.

La reanudación del suministro, después de haber causado baja en el servicio, sólo podrá efectuarse mediante nueva solicitud de alta y pago de derechos. Asimismo, el peticionario deberá previamente cancelar todas las deudas pendientes con el Ayuntamiento a causa del servicio, contraídas durante la vigencia del anterior contrato de suministro al inmueble.



Viernes, 24 de noviembre de 2023

#### 4. Cobranza.

El percibo de esta tasa, se efectuará mediante recibo. La lectura del contador, facturación y cobro del recibo se efectuará semestralmente.

Las cuotas liquidadas y no satisfechas en su debido tiempo, serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

El Ayuntamiento podrá establecer convenios de colaboración con entidades, instituciones, y organizaciones representativas de los/as sujetos pasivos de la tasa, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquellas o los procedimientos de liquidación o recaudación.

#### ARTÍCULO 6. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las misma corresponda en cada caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el art. 12 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### Disposición final.

UNICA. La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2021, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Hoyos, 22 de noviembre de 2023

Oscar Antúnez García

ALCALDE



Viernes, 24 de noviembre de 2023

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Hoyos

#### **ANUNCIO. Ordenanza Municipal reguladora del Uso y Mantenimiento de Caminos Públicos.**

Que en sesión ordinaria del Pleno de fecha 30 de marzo de 2023, con la asistencia de los siguientes miembros de la corporación; D. Oscar Antúnez García, como Alcalde, Dña. Mónica Moralejo Rodríguez, D. José Manuel Moralejo Rodríguez, D. Gonzalo Pérez Zanca, Dña. Esther Jacinto Iglesias, como concejales/as de la misma, entre otros se adoptó por UNANIMIDAD de los miembros de la corporación, con cinco (5) votos a favor, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora del Uso y Mantenimiento de Caminos Públicos, con la redacción que se recoge en el documento que se adjunta.

SEGUNDO.- Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de lo/as interesados/as, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento en la dirección:

**<http://www.hoyos.es>**

en el apartado de “portal de transparencia” que se incluye en su sede electrónica, con el objeto de dar audiencia a los/as ciudadanos/as afectados/as y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO.- De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.



Viernes, 24 de noviembre de 2023

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://hoyos.sedelectronica.es>

en su apartado “portal de transparencia – normativa”

Además, se remitirá a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto”.

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, debe entenderse definitivamente adoptado el Acuerdo hasta este momento provisional, tras la publicación del expediente durante el plazo de 30 días, sin que se hayan recibido alegaciones al mismo.

El texto refundido del documento normativo queda de la forma que sigue:

**ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA UTILIZACION Y MANTENIMIENTO DE CAMINOS PUBLICOS, DE TITULARIDAD MUNICIPAL.**

#### PREAMBULO

Los/as ciudadanos/as, sus representantes municipales, son conscientes de la necesidad de regular el buen funcionamiento de la red de caminos rurales del municipio de Hoyos, siendo necesaria la salvaguarda su carácter de uso público, a la vez que la garantía de su conservación y de que los mismos se destinan a su adecuado y legal uso.

Con el propósito de dar respuesta a la preocupación ciudadana en esta materia se procede a crear este instrumento legal de aplicación general en el término municipal de Hoyos, en uso de la potestad reglamentaria y de autoorganización atribuida a los Municipios en virtud de lo establecido en la legislación de régimen local.

Por ello este Ayuntamiento, atendiendo al principio de autonomía local y las competencias que le corresponden conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, considera necesaria la regulación a través de esta Ordenanza Reguladora de la utilización y mantenimiento de caminos públicos, de titularidad municipal, del término municipal de Hoyos



Viernes, 24 de noviembre de 2023

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

### TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

#### ARTÍCULO 1. Objeto.

Es fundamento legal del presente Reglamento la potestad que reconoce el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que las Entidades Locales podrán intervenir en la actividad de los/as ciudadanos/as a través de las Ordenanzas y los Bandos.

La presente Ordenanza se dicta en virtud de la potestad reglamentaria municipal, definida en el artículo 4.1a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y tiene por objeto el siguiente:

- La regulación del régimen jurídico de la actividad público – privada en relación a la conservación, uso y disfrute de los caminos de titularidad municipal, en tanto que tienen la calificación de bienes de dominio público.

#### ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación.

Las normas de la presente Ordenanza serán de aplicación a todos los caminos de uso público de titularidad municipal, incluido el vuelo y subsuelo de los mismos, con especial mención de aquellos incluidos en el Catalogo de Caminos Públicos aprobado definitivamente en sesión Ordinaria de Pleno celebrada el día 28 de junio de 2017.

Del mismo modo, quedan expresamente excluidos del ámbito de aplicación de esta ordenanza los caminos, que dentro del término municipal, no sean de titularidad del Ayuntamiento de Hoyos, y especialmente, aquellos catalogados como vías pecuarias que se encontrarán sujetas a su normativa específica correspondiente.

A los efectos de esta ordenanza, se consideran caminos públicos, las vías públicas de comunicación terrestre de dominio y uso público que cubran las necesidades de acceso generadas en las áreas rurales, bien dando servicio a núcleos de población o a los predios agrícolas o forestales, y que, por no reunir las características técnicas y requisitos para el tráfico general de vehículos automóviles, no puedan clasificarse como carreteras.



Viernes, 24 de noviembre de 2023

De la misma manera se considerará parte del camino público, y por lo tanto de uso y dominio público, la plataforma, el material del firme, las cunetas, las obras de fábrica, los desmontes, los terraplenes y las obras e instalaciones auxiliares que como tal se cataloguen, tales como fuentes, apeaderos, abrevaderos, muros de piedra, descansaderos y cualesquiera otras de carácter análogo, así como otros elementos de interés histórico y etnográficos, siempre que estos no resulten de propiedad privada, y respetando, en todo caso, las servidumbres y determinaciones legalmente establecidas del dominio público, según la Ley Agraria de Extremadura.

### ARTÍCULO 3. Competencias municipales.

1/- Son competencia del Excmo. Ayuntamiento de Hoyos, con carácter general, el establecimiento de las normas de general aplicación, planificación, construcción, modificación, conservación, explotación, protección y defensa de los caminos públicos de carácter municipal.

2/- El régimen demanial de los caminos públicos les atribuye la consideración de inalienables, inembargables e imprescriptibles, no encontrándose sometidas a tributo alguno ni su titularidad ni las actuaciones públicas destinadas a su construcción, conservación o explotación, sin que quede excluida la posible exacción de contribuciones especiales en el marco de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

3/- El Excmo. Ayuntamiento de Hoyos, como titular de los caminos públicos, posee las facultades de Investigación, recuperación posesoria, deslinde y amojonamiento, las cuales podrá llevar a cabo de conformidad con el régimen y los procedimientos que establezca el ordenamiento jurídico.

De la misma forma podrá disponer de sus bienes, a los efectos de desafectación, permutas y cualquier otra actuación dentro del tráfico jurídico que le permitan las Leyes.

4/- El Ayuntamiento de Hoyos, fomentará toda iniciativa que se proponga por los/as particulares, encaminada a la revalorización y buen uso de los caminos públicos y que supongan un beneficio para la totalidad de la población, en relación a materias relacionadas con el ocio, el turismo, la educación, el deporte, la protección y cuidado del medio ambiente y otros fines similares.

5/- El Ayuntamiento velará, en todo momento, por el buen uso y estado de mantenimiento de los caminos públicos de su titularidad posibilitando las labores propias agrícolas y ganaderas, las de conservación del medio natural y las de prevención y extinción de incendios.



Viernes, 24 de noviembre de 2023

Para ello, y para garantizar el cumplimiento de todo lo dispuesto en esta ordenanza, las labores de vigilancia y control se llevarán a cabo por los servicios municipales con la asistencia, si fuese necesaria, de los Cuerpos y Fuerzas de seguridad del Estado, quienes vigilarán e informarán sobre el estado de los caminos y las posibles infracciones que pudieran cometerse en virtud de lo recogido en esta Ordenanza Reguladora y el resto del ordenamiento jurídico, siendo competentes para formular las denuncias pertinentes, sin perjuicio de las competencias de los agentes de otras Administraciones Públicas.

## TITULO II. USO Y DISFRUTE DE LOS CAMINOS PUBLICOS

### ARTÍCULO 4. Régimen de Usos.

1/- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, con el artículo 74.1 del Real Decreto – Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y artículo 3.1 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, los caminos afectados por la presente Ordenanza se clasifican como de uso público, siendo por tanto de carácter libre su uso y disfrute.

Su uso será de carácter pacífico, seguro y general tanto para personas, animales y vehículos quedando, expresamente, prohibida toda acción, de palabra o hecho, cuya finalidad o efecto, sea el de no permitir libremente el uso general anteriormente expuesto, por medio de barreras, obras (salvo los definidos para pasos de ganados o “canadienses”) o indicaciones

2/- No obstante, lo dispuesto en los apartados anteriores, el Ayuntamiento podrá, previo acuerdo, establecer limitaciones a su uso:

- Durante períodos en los que se estén llevando a cabo labores de reparación, conservación o mantenimiento de los caminos públicos.

- En aquellos casos en los que el estado del firme o cualquier otra circunstancia grave, lo aconsejen.

3/- El Ayuntamiento de Hoyos podrá, igualmente, limitar o prohibir el paso de vehículos de cualquier tipo, así como el de cualquier clase de maquinaria, cuando por sus características técnicas, por su tonelaje, por su propia naturaleza o como consecuencia del uso inadecuado que se lleve a cabo de los caminos públicos, se considere que estos puedan verse afectados de forma perjudicial en su estructura física o en su adecuado uso.



Viernes, 24 de noviembre de 2023

A los acuerdos de limitación se les dará la máxima publicidad posible, colocándose señales que identifiquen la limitación impuesta. En el caso de limitaciones de velocidad se determinarán en Km/h y será, en todo caso, inferior a 30 km/h, pudiendo establecerle limitaciones inferiores en función de la catalogación, estructura y categoría del camino público.

4).- Las referidas prohibiciones y/o limitaciones se acordarán por Decreto de Alcaldía, bastando para su eficacia la señalización de la prohibición o limitación que corresponda.

## ARTÍCULO 5. Prohibiciones.

En todo el ámbito de aplicación de la presente ordenanza quedan, terminantemente prohibidas las siguientes acciones:

a).- Impedir el libre paso de personas, animales y vehículos por los caminos públicos

Esta prohibición incluye toda práctica cuyo fin o efecto sea en no permitir el uso general antes definido, tanto de palabra como por hechos, por medio de barreras u obras, o con indicaciones escritas de prohibición de paso.

b).- Arrastrar por el firme de los caminos arados, gradas, y otros elementos que puedan causar daños o destrozos en los mismos.

c).- Efectuar labores de roturación de la calzada y aquellas que pudieran afectar a las caminos y cunetas con operaciones de riego de manera que se pueda poner en peligro el tránsito y uso racional de los caminos públicos a la vez que su puedan favorecer su deterioro y estado de conservación.

d).- Arrojar o realizar cualquier clase de vertido en el trazado de los caminos públicos o en las denominadas como zonas de servidumbre al dominio público

e).- Invadir o disminuir su superficie y/o el desvío del trazado de los caminos públicos cualquier otra que pueda afectar a los mismos.

d).- Las plantaciones, por particulares, de cualquier tipo de plantas, árboles, arbustos o plantación agrícola a una distancia menor de 2 metros desde el borde exterior de la cuneta, por ser considerada dicha zona de servidumbre al dominio público.

e).- La realización de obras, usos o aprovechamientos en el dominio público viario, sin la preceptiva autorización municipal, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Agraria de Extremadura.



Viernes, 24 de noviembre de 2023

f).- La circulación de cualquier tipo de vehículos que deteriore el firme de los caminos, tales como vehículos de más de tres ejes, vehículos oruga, vehículos cadenados, vehículos de arrastres sobre firme, vehículos de bandas de rodadura, vehículos de más de 14 toneladas de masa máxima administrada y vehículos a motor deportivos (motos de trial, motocroos, quads y similares) sin la autorización expresa del ayuntamiento.

En aquellas áreas declaradas de protección natural y paisajística, únicamente podrán circular vehículos autorizados.

En aquellos casos en los que resulte imprescindible la circulación de vehículos oruga o pesados para la necesaria explotación de las fincas colindantes, los titulares de las fincas deberán comunicarlo al ayuntamiento, a través del registro, con una antelación mínima de 2 días hábiles, sirviendo el documento de comunicación a los efectos de autorización para la actividad, resultando obligados/as los/as titulares de la referida comunicación a asumir la reparación de los daños que pudieran ocasionar al camino como consecuencia del paso a través de los mismos.

g).- La realización de cualquier tipo de obra de canalización, zanja, o de aquellas destinadas a redes de conducción de agua, saneamiento, gas, teléfono, electricidad y demás instalaciones o servicios, arquetas de registro y similares, sin la preceptiva autorización municipal, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Agraria de Extremadura.

h).- El desvío o alteración del trazado de cualquier camino público, sin que se hubiera tramitado el preceptivo expediente administrativo a instancia del/la interesado/a, y que será informado por los servicios municipales y los organismos autonómicos competentes en la materia.

i).- Construir o levantar defensas que impidan la evacuación de aguas pluviales del camino.

j).- Circular fuera de cualquier camino rural, con vehículos automóviles, especiales, ciclomotores, o con cualquier clase de maquinaria, salvo que los mismos estén realizando trabajos autorizados.

k).- Cualesquier otras que disponga el ordenamiento jurídico vigente, y especialmente la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

ARTÍCULO 6. Obligaciones de los usuarios de los caminos públicos.

Los/as usuarios/as de los caminos públicos quedan obligados a lo siguiente:



Viernes, 24 de noviembre de 2023

- a).- A llevar a cabo un uso adecuado de los caminos públicos de acuerdo con lo recogido en la presente ordenanza
- b).- A impedir, en todo caso, los vertidos y caída de objetos desde sus fincas, así como la salida de animales al camino, construyendo para ello y por su cuenta las protecciones y cierres que resulten precisos.
- c).- A la tramitación y obtención de las autorizaciones necesarias que se determinan en la presente ordenanza o cualesquiera otras que resulten preceptivas por disposición normativa.
- d).- A mantener el acceso y el trazado de los caminos públicos en todo el tramo en el que discurren los linderos de aquellas fincas que resulten de su titularidad, quedando obligados al mantenimiento y restauración de los daños que hubieran podido ocasionar como consecuencia de actos, usos u omisiones que les fueren imputables y que puedan resultar causa de impedimento del libre y adecuado uso del camino público por el resto de usuarios.

### TITULO III. Régimen de licencias y autorizaciones

#### ARTÍCULO 7. Obras de carácter particular.

1/- Toda actuación, por parte de un particular, que suponga la afectación, transformación, alteración, modificaciones y/o cualquier tipo de intervención con obra o instalación en un camino público, así como en todas aquellas actuaciones en materia de ejecución de obras que así se establezca en la presente ordenanza, estarán sometidas a la obtención por parte del interesado de la preceptiva autorización municipal, mediante decreto de la Alcaldía.

2/- De igual forma queda sometida a autorización municipal toda ocupación pretendida de una porción de cualquiera de las partes de un camino público siempre que la misma limite o excluya el libre uso de la misma por los/as demás usuarios/as de la vía, o que en su defecto genere un aprovechamiento y/o uso privativo de la misma.

3/- Especialmente queda sometida a autorización municipal toda actuación de particulares destinada al vallado o cerramiento de fincas colindantes a caminos públicos.

4/- A la solicitud para el otorgamiento de las autorizaciones municipales anteriormente descritas, se acompañará la siguiente documentación;

- Memoria descriptiva y justificativa de la actuación a llevar a cabo, acompañada de la documentación que resulte de interés para el interesado/a.



Viernes, 24 de noviembre de 2023

- Identificación de la zona del camino afectada, y superficie de la misma, mediante plano de situación.
- Documentación que se prevea necesaria para la restauración del camino público, una vez culminada la actuación a realizar, en caso de resultar necesario.

Los Servicios Técnicos municipales podrán solicitar, además, cuanta documentación o aclaración consideren pertinentes para poder informar la petición formulada.

5/- En estos casos, la financiación de las actuaciones autorizadas correrán por cuenta del peticionario, pudiendo exigir el Ayuntamiento el depósito de fianza previa que responda de los posibles daños que puedan producirse, que ascenderá al 20 % del valor de las actuaciones autorizadas.

6/- El ayuntamiento podrá llevar a cabo, mediante sus servicios técnicos, cuantas verificaciones considere necesarias, bien anteriores o posteriores a la concesión de la referida autorización, con la finalidad de comprobar la exactitud y conformidad de los datos presentados o de las actividades que se estén realizando, respectivamente.

De la misma forma, con el fin de no entorpecer las labores agrícolas o ganaderas de parcelas que pudieran resultar afectadas, podrá establecer en las autorizaciones que conceda a particulares, limitaciones temporales que considere consecuentes con la actuación que se pretenda llevar a cabo

7/- Las autorizaciones municipales a las que se refiere este artículo serán otorgadas "en precario" a favor del interesado/a, dado el carácter de dominio público que poseen los caminos de manera que podrán ser revocadas sin que corresponda indemnización alguna al titular de la misma, por razones de orden e interés público debidamente justificadas y previa audiencia al/la interesado/a.

En todo caso serán revocadas en los siguientes supuestos:

- Porque se acredite que el uso que se estuviera efectuando del dominio público no resulta conforme con las condiciones que se hubieran impuesto en el otorgamiento de la autorización municipal.
- Porque se incurriera en infracción de cualquiera de las recogidas en la presente ordenanza.



Viernes, 24 de noviembre de 2023

### ARTÍCULO 8. Obras de carácter público.

1/- El Ayuntamiento, en calidad de titular de los caminos públicos, llevará a cabo todas las acciones y labores necesarias para la conservación, mantenimiento y reposición de estas infraestructuras viarias dentro del término municipal de Hoyos, llevando a cabo las obras que resulten necesarias las cuales realizará a su costa, con los medios necesarios y siempre que las posibilidades presupuestarias lo permitan.

2/- Cuando de la ejecución de las obras que se realicen para la construcción, o mejora de caminos y vías rurales, se obtuviera un beneficio de modo directo, y particular, para determinadas personas físicas o jurídicas, el Ayuntamiento podrá llevar a cabo las obras a través de contribuciones especiales, en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales

En este supuesto serán sujetos pasivos, de estas contribuciones especiales, aquellos/as que obtengan un beneficio de modo directo de las inversiones realizadas y especialmente los titulares de las fincas colindantes en el tramo objeto de la inversión y aquellos/as que lo sean de las fincas que tengan su acceso, por proximidad, en una distancia máxima de 25 metros desde el límite final de la obra que se lleven a cabo.

La cantidad total a aportar por la totalidad de los sujetos pasivos, referida al coste total de la inversión, se corresponderá con el 90 % de la inversión total, de manera que el 10 % restante será, en todo caso, aportado por el Ayuntamiento de Hoyos.

La cuantía a abonar por cada uno de los sujetos pasivos se calculará en función de los metros cuadrados que posean las fincas de los resultantes como sujetos pasivos, según lo establecido por la Dirección General de Catastro.

3/- Para que por parte del Ayuntamiento de Hoyos se proceda a acordar la tramitación que permita llevar a efecto las obras definidas en el apartado 2 del presente artículo, y la imposición de las contribuciones especiales vinculadas a las mismas, resultará necesario que se presente solicitud ante el propio Ayuntamiento la cual deberá venir acompañada por la documentación siguiente:

- Memoria descriptiva de la actuación que se pretende llevar a cabo
- Escrito de aceptación de la ejecución de las obras solicitadas, en el que se haga constar el nombre y apellidos, DNI, nº de referencia catastral de la finca que obtendrá los beneficios descritos y firma del/la interesado/a.



Viernes, 24 de noviembre de 2023

- Copia del DNI de cada uno de los firmantes del escrito de aceptación.

### ARTÍCULO 9. Aprovechamiento de carácter especial.

1/- Los/as transportistas y contratistas que precisen realizar una utilización de los caminos de titularidad municipal, de un modo especial, por concurrir circunstancias de peligrosidad, intensidad del uso o cualquiera otra semejante, deberán solicitar la oportuna autorización municipal, debiendo hacer constar en la citada solicitud los datos siguientes:

- Los datos identificativos del propietario/a de la finca y del/la transportista o contratista, junto al nº de referencia catastral de la finca a la que se vincula el uso especial pretendido.
- Datos relativos a los vehículos dedicados al transporte, especificando la matrícula, el número previsible de viajes a realizar, la carga por viaje, y los trayectos reflejados en el plano de situación.
- Peso en toneladas métricas, de los materiales a transportar
- Fecha de inicio y finalización del transporte.

En caso de no finalizar el aprovechamiento en la fecha señalada en la autorización municipal, deberá solicitarse nuevamente la correspondiente prórroga de la misma

2/- Aquel/lla que obtenga una autorización municipal para el aprovechamiento de carácter especial de los caminos públicos y para que la misma despliegue sus efectos de eficacia, con anterioridad al inicio de dicho aprovechamiento, deberá depositar una fianza que ascenderá a la cantidad de 10 €/m<sup>2</sup> de camino a utilizar, y que responderá de los daños que pudieran ocasionarse por el uso especial del mismo.

La fianza suscrita por un interesado para la utilización de caminos públicos y que se encuentre vinculada a una autorización otorgada por el Ayuntamiento, no podrá hacerse valer, en ningún caso, para otras licencias aun realizándose los aprovechamientos autorizados por cada una de ellas con carácter simultáneo

Finalizado el aprovechamiento especial del camino público, y comprobado el estado final de los mismos, el Ayuntamiento procederá a resolver si procede la devolución de la fianza depositada. El plazo máximo para resolver el procedimiento de devolución de la fianza, será de tres meses desde que se solicite la misma. La falta de resolución expresa, transcurrido el citado plazo, tendrá efectos desestimatorios.



Viernes, 24 de noviembre de 2023

### TITULO IV. Infracciones y régimen sancionador

#### ARTÍCULO 10. Infracciones.

1/- Cualquier infracción de lo dispuesto en la presente ordenanza dará lugar a la preceptiva apertura de correspondiente expediente sancionador contra aquellos que resulten responsables de la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2/- A los efectos de la presente ordenanza las infracciones contra la misma se clasificarán en leves, graves y muy graves.

A/- Constituyen infracciones muy graves las siguientes acciones y omisiones:

a).- La alteración de los hitos, mojones o indicadores de cualquier clase que tengan por objeto señalar los límites de los caminos, cuando la misma se produzca con el objetivo de apropiarse de la totalidad o parte de porción de terreno perteneciente al dominio público.

b).- La ocupación de los caminos mediante vallado de cualquier tipo, cadenas u otros elementos que interrumpan su trazado.

c).- La ejecución de cualquier tipo de obra, actuación o plantación llevada a cabo por los particulares sin respetar las distancia contemplada en esta ordenanza de 2 metros desde el borde exterior de la cuneta, por ser considerada dicha zona de servidumbre al dominio público.

d).- Obstaculizar el camino con tierras, escombros, hierbas, u otros residuos, sin la previa autorización del Ayuntamiento, cuando la misma suponga un riesgo grave para la circulación de personas, vehículos o animales que circulen por los mismos

e).- Circular por los caminos a velocidad superior a la establecida para el mismo según se recoja en la señalización oportuna.

f).- Circular por los caminos sin la correspondiente licencia, cuando ésta sea preceptiva para utilizar el camino de un modo especial, por concurrir circunstancias de este carácter por la peligrosidad, intensidad del uso o cualquier otra semejante.

g).- Ejecutar cualesquiera obras, actuación o uso de los caminos públicos, sin la preceptiva autorización municipal, que perjudiquen o menoscaben gravemente el firme de los mismos y/o que no resulten legalizables de conformidad con la presente ordenanza, sin perjuicio de las acciones o infracciones de carácter urbanístico que resulten correspondientes y que pudieran imputarse al infractor.



Viernes, 24 de noviembre de 2023

h).- Haber sido sancionado/a, mediante resolución firme, por la comisión de dos faltas graves.

B).- Constituyen infracciones graves las siguientes acciones y omisiones:

a).- Obstaculizar el camino con tierras, escombros, hierbas, etc. sin la previa autorización del Ayuntamiento, cuando dicha actuación no pueda ser considerada como muy grave.

b).- Utilizar el camino, como estacionamiento permanente o para carga y descarga de forma habitual.

c).- El vertido de aguas, de forma negligente y reiterada, en cualquier camino público.

d).- Llevar a cabo la quema de restos de materiales agrícolas en caminos, así como en sus cunetas y zonas de servidumbre definidas en la presente ordenanza.

e).- Ejecutar cualesquiera obra, actuación o uso de los caminos públicos, sin la preceptiva autorización municipal, que no resulte considerada como infracción muy grave.

f).- Las acciones y omisiones tipificadas como muy graves en el apartado anterior, cuando el infractor procediese a la reparación inmediata del daño causado, siempre y cuando no concurren circunstancias que manifiestamente supongan un riesgo grave para la seguridad de personas y cosas o para la adecuada conservación de los caminos.

g).- Haber sido sancionado/a, mediante resolución firme, por la comisión de dos faltas leves.

C).- Constituyen infracciones leves las siguientes acciones y omisiones:

Constituyen infracción leve las acciones y omisiones tipificadas en el apartado anterior, como infracciones graves, cuando por su escasa entidad para la conservación del camino público o poca trascendencia para la seguridad de personas y cosas, no puedan ser calificadas como graves.

### ARTÍCULO 11. Plazo de prescripción de infracciones

1).- Los plazos de prescripción para las infracciones tipificadas en la presente ordenanza serán los siguientes:

- Infracciones leves: prescribirán a los seis (6) meses, desde la fecha en la que constate su comisión.
- Infracciones graves: prescribirán a los dos (2) años, desde la fecha en la que constate su comisión.



Viernes, 24 de noviembre de 2023

- Infracciones muy graves: prescribirán a los tres (3) años, desde la fecha en la que constate su comisión.

2/- Para aquellas infracciones de carácter continuado, el plazo de prescripción no se iniciará, en ningún caso, mientras se mantenga la actividad

ARTÍCULO 12. Régimen sancionador.

1/- Las sanciones a imponer en caso de comisión de las infracciones arriba indicadas, serán:

- Infracciones muy graves: desde 1.501 euros hasta 3.000 euros.
- Infracciones graves: desde 501 euros hasta 1.500 euros.
- Infracciones leves: desde 100 euros hasta 500 euros.

2/- La cuantía de las sanciones será graduada por el/la instructor/a del expediente sancionador preceptivo, en base a la trascendencia de la infracción, el daño causado al dominio público, la intencionalidad que se desprenda de la actuación del actor y el previsible beneficio obtenido por el mismo.

3/- La imposición de la sanción correspondiente será, en todo caso, independiente de las obligaciones que se impongan al infractor en relación a la reposición de la situación al estado en el que se hubiera encontrado el camino público y de la indemnización a la Administración o terceros, que por daños y perjuicios procedan.

4/- Prescribirán en el plazo de un año las sanciones impuestas por infracciones leves a la presente ley, a los dos años las impuestas por infracciones graves y a los tres años las impuestas por infracciones muy graves.

El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Interrumpirá el presente plazo de prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor/a.

5/- Las infracciones cometidas por vulneración de lo indicado en la presente ordenanza municipal serán objeto de las sanciones administrativas correspondientes, previa instrucción del oportuno procedimiento administrativo tramitado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas



Viernes, 24 de noviembre de 2023

### ARTÍCULO 13. Competencia para sancionar.

1/- La competencia para incoar, los expedientes sancionadores que se tramiten como causa de la comisión de infracciones descritas en la presente ordenanza, corresponderá a la alcaldía, sin perjuicio de los acuerdos de delegación de competencias que esta pudiera tomar.

2/- la competencia para la resolución de los procedimientos sancionadores incoados se determina de la siguiente forma:

- Para los expedientes sancionadores por infracciones graves, a la alcaldía, sin perjuicio de los acuerdos de delegación de competencias que esta pudiera tomar.
- Para los expedientes sancionadores por infracciones graves o muy graves, la competencia será del Pleno, mediante acuerdo adoptado por mayoría de sus miembros

### ARTÍCULO 14. Responsables.

1/- Se consideran responsables solidarios las infracciones administrativas previstas en esta ordenanza, las personas físicas o jurídicas ejecutoras materiales de las mismas, los promotores o titulares de las obras o actuaciones susceptibles de infracción y los técnicos directores responsables, en su caso.

2/- Resultarán responsables subsidiarios los titulares catastrales de las fincas que tengan una relación directa con la comisión de la infracción sancionable, bien por la obtención de un previsible beneficio directo de la misma, bien por mantener una relación contractual acreditada con las personas físicas o jurídicas que hubieran cometido la infracción sancionable.

### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza Reguladora, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 30 de marzo de 2023, entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Hoyos, 22 de noviembre de 2023

Óscar Antúnez García

ALCALDE



Viernes, 24 de noviembre de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

**ANUNCIO. Aprobación definitiva del Plan de Emergencia Municipal de Malpartida de Cáceres.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del Plan de Emergencias Municipal de Malpartida de Cáceres de 13 de Octubre de 2023 que acordó su aprobación inicial y someterlo a información pública por el plazo de treinta días publicado en el BOP n.º 200, de 20 de Octubre de 2023, para que pudiera ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas. Asimismo, estuvo a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección:

<https://malpartidadecaceres.sedelectronica.es>

Lo que se hace público a los efectos oportunos y cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art 29 de la Ley 10/2019, de 11 de abril, de protección civil y de gestión de emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 32/2023, de 5 de abril, por el que se regula el Registro de los Planes de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la estructura, contenido mínimo, régimen de aprobación, mantenimiento e implantación de dichos instrumentos de planificación, en el portal de transparencia de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres en la dirección: <https://malpartidadecaceres.sedelectronica.es>

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del



# Boletín Oficial

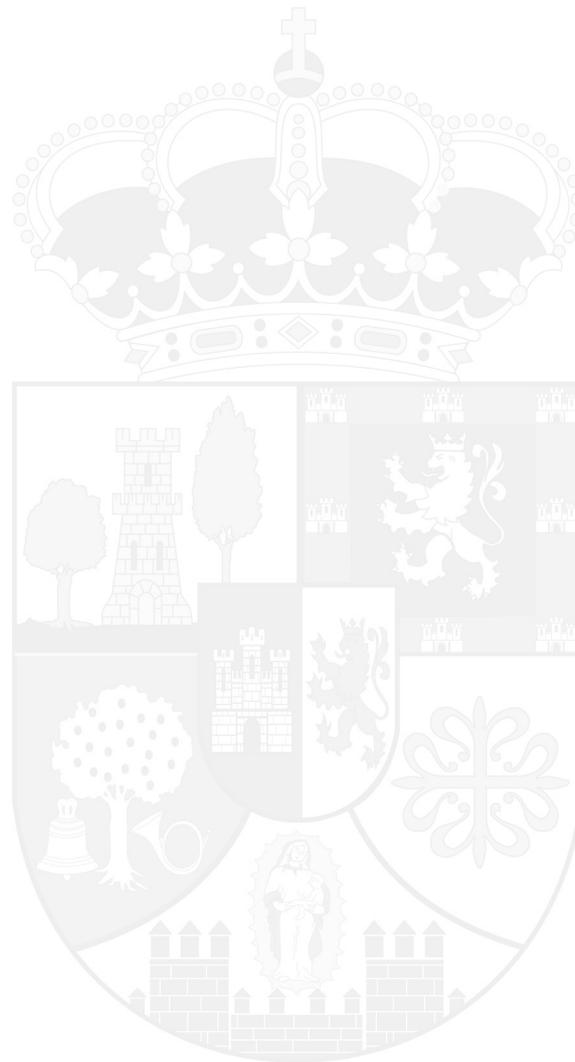
## de la Provincia de Cáceres

N.º 0224

Viernes, 24 de noviembre de 2023

presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Malpartida de Cáceres, 10 de noviembre de 2023  
Alfredo Aguilera Alcántara  
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 24 de noviembre de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Montehermoso

#### ANUNCIO. Renumeración parcial calle La Cooperativa.

##### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que se hace necesario revisar parcialmente la numeración de la siguiente vía pública:

Referencia catastral	
Localización	C/. LA COOPERATIVA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Informe de Secretaría	16/11/2023	
Informe Técnico	15/06/2023	
Informe-Propuesta de Secretaría	17/11/2023	

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO. Renumerar la vía pública descrita en los antecedentes por las razones siguientes:

SOLICITUD VECINAL



Viernes, 24 de noviembre de 2023

Y de la forma que a continuación se detalla:

Referencia Catastral	N.º CALLEJERO	N.º CATASTRO	PROPUESTA
6109045QE2460N	C/. LA COOPERATIVA, 14	CL. COOPERATIVA, 12	C/. LA COOPERATIVA, 12
6109044QE2460N	C/. LA COOPERATIVA, 16	CL. COOPERATIVA, 16	C/. LA COOPERATIVA, 14

SEGUNDO. Abrir un período de audiencia por plazo quince días con el objeto de que los/as interesados/as puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

TERCERO. Elevar esta Resolución a definitiva si no se presentan alegaciones en el trámite de audiencia.

Montehermoso, 21 de noviembre de 2023

Rosa Isabel Garrido Hernández  
ALCALDESA



Viernes, 24 de noviembre de 2023

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

**CORRECCIÓN DE ERRORES. EXTRACTO. Bases de subvenciones a las peñas del carnaval por su participación en los desfiles de carrozas y comparsas del carnaval del campo arañuelo en Navalmoral de la Mata.**

BASES DE SUBVENCIONES A LAS PEÑAS DEL CARNAVAL POR SU PARTICIPACIÓN EN LOS DESFILES DE CARROZAS Y COMPARSAS DEL CARNAVAL 2024.

**BDNS(Identif.):725088**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

**(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/725088>)**

Aprobadas las “Bases de subvenciones a las peñas del carnaval por su participación en los desfiles de carrozas y comparsas del carnaval del Campo Arañuelo 2024” por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día treinta de octubre de dos mil veintitrés, con rectificación de error de fecha 6 de noviembre de 2023, en el que se aprueba la convocatoria por procedimiento de concurrencia competitiva.

Advertido error material en el apartado 11.- Gastos subvencionables de la Convocatoria de subvenciones a las peñas del carnaval por su participación en los desfiles de carrozas y comparsas del carnaval del campo arañuelo 2024, una vez publicado el extracto de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres de fecha 10 de noviembre de 2023.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que determina “que las administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los/as interesados/as, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”, se propone a realizar la siguiente corrección:



Viernes, 24 de noviembre de 2023

En todo caso, se consideran gastos subvencionables aquellos que indubitadamente respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten necesarios y se realicen desde el 1 de septiembre de 2023 hasta el 1 de febrero de 2024. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En todo caso, se consideran gastos subvencionables aquellos que indubitadamente respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten necesarios y se realicen desde el 1 de septiembre de 2023 hasta el 14 de febrero de 2024. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Vista la Propuesta de rectificación emitida por la Alcaldía-Presidencia, de fecha 14 de noviembre de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía en Resolución dictada con fecha 21 de junio de 2023, en base a la habilitación legal contenida en el artículo 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en votación ordinaria y por mayoría absoluta (cinco votos a favor, ninguna abstención y ningún voto en contra), ACUERDA:

PRIMERO.- RECTIFICAR el error material existente en el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 30 de octubre de 2023, haciendo constar en el apartado 11. Gastos subvencionables:

En todo caso, se consideran gastos subvencionables aquellos que indubitadamente respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten necesarios y se realicen desde el 1 de septiembre de 2023 hasta el 14 de febrero de 2024. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

SEGUNDO.- Publicar la presente modificación por error material de las “Bases de subvenciones a las peñas del carnaval por su participación en los desfiles de carrozas y comparsas del carnaval del Campo Arañuelo 2024”, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, en la siguiente dirección:

<https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/>

Navalmoral de la Mata, 21 de noviembre de 2023

Enrique A. Hueso Retamosa  
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 24 de noviembre de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Pedroso de Acim

##### **ANUNCIO. Delegación de funciones.**

El lunes día 27 de Noviembre de 2023, a las 9,30 horas se constituye la Mesa de Contratación para la adjudicación del APROVECHAMIENTO DE LOS PASTOS EN EL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA, N.º 110 DE PEDROSO DE ACÍM.

Dado que me encuentro convaleciente por una intervención quirúrgica, por el presente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985 y en el artículo 47 del R.O.F.

Por el presente RESUELVO:

1. Delegar en el Primer Teniente de Alcalde D. Ángel M.<sup>a</sup> Grande Ramos, la Presidencia de la Mesa de Contratación para la adjudicación del Aprovechamiento de los Pastos en el Monte de Utilidad Pública n.º 110, Dehesa Boyal de Pedroso de Acim, en el caso de que ese día aún me encuentre convaleciente.
2. Notificar la presente Resolución al interesado, dar cuenta al Pleno y publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Pedroso de Acim, 20 de noviembre de 2023

Santos Harinero Roncero

ALCALDE



Viernes, 24 de noviembre de 2023

Sección I - Administración Local  
**Ayuntamientos**  
Ayuntamiento de Santa Marta de Magasca

**EDICTO. Presupuesto General para el ejercicio de 2024.**

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 10 de Octubre de 2023, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los/as interesados/as que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Santa Marta de Magasca , 20 de noviembre de 2023

Raúl Gutiérrez Mariscal

ALCALDE



Viernes, 24 de noviembre de 2023

Entidad Local: **AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA DE MAGASCA**  
Provincia: **CACERES** N.I.F.: **P1017100G**  
Comunidad Autónoma: **EXTREMADURA** Ejercicio: **2024**

### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2024, conforme al siguiente:

#### RESUMEN POR CAPITULOS

CAPITULOS	INGRESOS	EUROS
	<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	
	<i>A.1) OPERACIONES CORRIENTES</i>	
1	Impuestos Directos.	81.400,00
2	Impuestos Indirectos.	1.000,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	52.500,00
4	Transferencias Corrientes.	92.530,00
5	Ingresos Patrimoniales.	22.000,00
	<i>A.2) OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	260.000,00
	<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	<b>TOTAL INGRESOS. . .</b>	<b>509.430,00</b>

CAPITULOS	GASTOS	EUROS
	<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	
	<i>A.1) OPERACIONES CORRIENTES</i>	
1	Gastos de Personal.	30.800,00
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	86.000,00
3	Gastos Financieros.	6.000,00
4	Transferencias Corrientes.	10.100,00
5	Fondo de Contingencia.	21.530,00
	<i>A.2) OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
6	Inversiones Reales.	260.000,00
7	Transferencias de Capital.	0,00
	<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	95.000,00
	<b>TOTAL GASTOS. . .</b>	<b>509.430,00</b>



Viernes, 24 de noviembre de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Tornavacas

**ANUNCIO. Aprobación definitiva de Modificación de Crédito n.º 12/2023, modalidad transferencia entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto.**

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a transferir	Créditos finales
Progr.	Económica				
32300	62900	Patio escolar colegio.	50.000 €	6.000 €	44.000 €
		TOTAL			44.000 €

#### Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a incorporar	Créditos finales
Progr.	Económica				
16100	62400	Compra vehículo.	0,00 €	6.000 €	6.000 €
		TOTAL			6.000 €



Viernes, 24 de noviembre de 2023

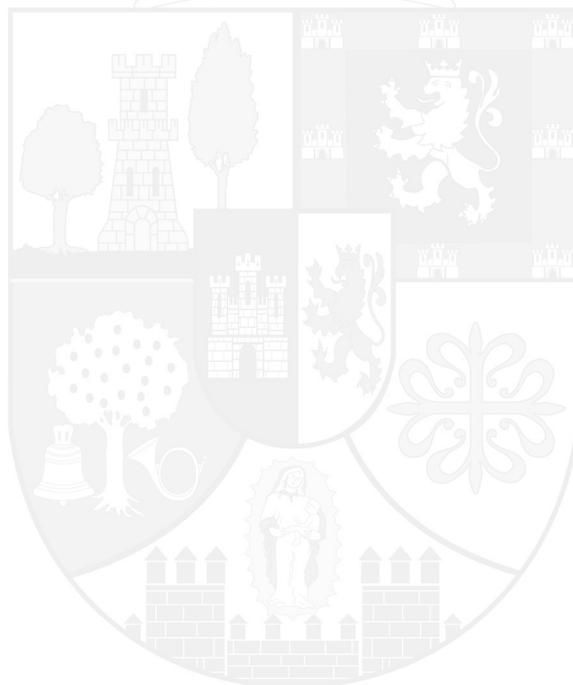
Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Tornavacas, 22 de noviembre de 2023

María Josefa Marcos Muñoz

ALCALDESA



Viernes, 24 de noviembre de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Trujillo

#### **ANUNCIO. Bases para la Subvenciones de las Carrozas para la Cabalgata de los Reyes Magos 2024.**

La Concejalía de Cultura y Festejos del Ayuntamiento de Trujillo, atendiendo a la tradición navideña que supone la Cabalgata de los Reyes Magos y las diferentes demandas vecinales, organiza y publica las siguientes bases para la participación de cuántas personas/entidades/asociaciones deseen participar en la Cabalgata de Reyes 2024, que se registrará por las siguientes:

#### BASES

##### PRIMERA. OBJETO.

La presente base tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, tramitación anticipada, las subvenciones que se concedan para elaborar una carroza y participar con ella en la Cabalgata de Reyes 2024, así como animaciones para el acto de la Cabalgata, persiguiéndose con la misma los siguientes fines:

- Facilitar el acceso a la cultura y a la participación ciudadana de los/as vecinos/as del municipio.
- Apoyar proyectos que se interesen por la conservación y la organización de las celebraciones tradicionales navideñas como es la Cabalgata de Reyes.
- Favorecer la participación de colectivos populares en la organización de actividades culturales.

##### SEGUNDA. BENEFICIARIOS/AS.

1. Podrán solicitar esta subvención, con cargo a la presente convocatoria:

- Las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y debidamente, que tengan en sus estatutos como objeto la realización de actividades



Viernes, 24 de noviembre de 2023

lúdicas y/o culturales.

- Las peñas del municipio, entendiéndose como agrupaciones sin personalidad jurídica integradas por las personas físicas firmantes de la solicitud a los que se considerará beneficiarios/as de la ayuda. Para la tramitación del expediente deberán nombrar un/a representante y un único domicilio a efectos de notificaciones.

- Las Asociaciones de padres y madres de alumnos/as de los centros educativos del municipio. Para la tramitación del expediente deberá presentarse por parte del/a Presidente/a de la asociación y con un único domicilio a efectos de notificaciones.

- Las personas físicas, agrupadas en colectivo sin personalidad jurídica, necesariamente todos/as ellos/as mayores de edad, teniendo la consideración de beneficiarios/as de la ayuda todos/as los/as firmantes. Para la tramitación del expediente deberán nombrar un/a representante y único domicilio a efectos de notificaciones.

## TERCERA. REQUISITOS.

Todos/as los/as interesados/as deberán, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes reunir los siguientes requisitos, que deberán mantener durante el ejercicio económico para el que se concede la ayuda.

En todos los casos:

a) El/la solicitante deberá estar al corriente de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social. En el caso de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento se comprobará de oficio, haciendo constar dichas circunstancias mediante la oportuna diligencia. Así mismo, previamente a la propuesta de concesión, se comprobará de oficio que no tiene cantidad pendiente de pago a la Tesorería Municipal. El cumplimiento de las obligaciones con Hacienda y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación de las certificaciones correspondientes, no obstante, cuando no estén obligados/as a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable, según modelo que se contiene en Anexo II.

b) Haber justificado correctamente las subvenciones concedidas en años anteriores por el Ayuntamiento de Trujillo.

c) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Viernes, 24 de noviembre de 2023

d) Presentar en el Registro municipal una memoria justificativa de la actividad que se va a realizar, acompañada de los presupuestos.

e) Compromiso de que va a portar el 10% al menos del coste del proyecto a subvencionar.

Las personas jurídicas, además:

Tener objetivos y finalidades que se adecuen al objeto señalado el apartado 1 de la presente convocatoria.

#### CUARTA. OBLIGACIONES.

Asimismo, todos/as los/as beneficiarios/as de la subvención, adquirirán las siguientes obligaciones:

- Cumplir el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.
- Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Dar adecuada publicidad del carácter público de las cantidades percibidas como ayuda.

Proceder, si se dan los requisitos, al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el Artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



Viernes, 24 de noviembre de 2023

Subvenciones.

Las personas jurídicas, además de las anteriores:

- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

## QUINTA. CONDICIONES Y FINALIDAD.

1. Los/as beneficiarios/as de la subvención deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Realizar y participar con una carroza para la cabalgata de reyes y animación para la Cabalgata que se celebrará la tarde del día 5 de enero de 2024 por las calles del casco urbano del municipio de Trujillo.
- b) Las carrozas deberán incluir iluminación y música propias.
- c) Cuidar la estética y la calidad de la carroza. Las carrozas presentadas podrán versar sobre cualquier tema siempre que se haga con alusiones navideñas; y no deberán contener mensajes ni concreciones artísticas de mal gusto o hirientes para la integridad de las personas y niños/as que participen o estén presentes en la cabalgata, ni contra los intereses comunes de los mismos. En caso de que dos carrozas o más coincidan en el tema escogido, se tomará el orden de inscripción para adjudicar el tema sólo a una de ellas; las demás deberán buscar un nuevo tema.
- d) Los/as beneficiarios/as de la subvención se comprometerán a silenciar la música de las carrozas en una zona determinada del recorrido de la cabalgata para que las personas con distintas discapacidades puedan disfrutar de la misma.
- e) Fomentar nuestra tradición de los Reyes Magos, procurando evitar todos los motivos que se contrapongan o puedan confundir al público infantil.
- f) Velar por la seguridad del público asistente, para lo cual deberán cubrirse completamente los bajos de todos los vehículos hasta el suelo.
- g) Velar por la seguridad de los/as participantes que vayan encima de las carrozas, contando con una estructura estable y con todos los elementos bien anclados a la misma. En caso de contar con vallado asegurar la firmeza del mismo y en caso de contar con estructuras de altura (de no más de 3 metros) contar con sujeciones seguras



Viernes, 24 de noviembre de 2023

(vientos, etc.).

f) Deben cumplir con la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales. No pudiendo utilizarse animales si se les causa angustia, dolor o sufrimiento.

En general someterse a las actuaciones de comprobación del Ayto. de Trujillo y las fuerzas de seguridad, facilitando cuanta información les sea requerida y siguiendo las indicaciones que se les pudieran dar.

#### SEXTA. CONSIDERACIONES GENERALES.

El orden en que desfilarán las carrozas durante la cabalgata será establecido por el Ayuntamiento, teniendo en cuenta las características de las carrozas en una reunión previa con los/as interesados/as.

Las carrozas que porten a sus Majestades, los Reyes Magos, serán confeccionadas por aquellos colectivos u asociaciones que en su solicitud hubieran señalado su interés, previo sorteo, en caso de haber varias solicitudes.

Las personas que representen a los Reyes Magos serán a propuesta de la Asociación o colectivos que tengan asignada la confección de la carroza, cuya propuesta deber aceptada por el Ayuntamiento.

La Concejalía podrá desestimar la participación de una carroza en la cabalgata, si no cumple las condiciones establecidas en estas bases o por cualquier defecto grave de seguridad detectado por las fuerzas de seguridad municipales, en la inspección previa a la misma.

El Ayuntamiento en virtud del consentimiento suscrito según anexo (deberá ser rellenado por el/a responsable de la carroza) podrá utilizar el material gráfico resultante del evento (fotografías, vídeos y otro material audiovisual), que en ningún caso será empleado con fines de lucro, comerciales o ilícitos. (ANEXO IV).

El Ayuntamiento proporcionara a los participantes los caramelos para el recorrido de la cabalgata.

#### SÉPTIMA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

La cantidad que se subvencione ascenderá a 300 euros por proyecto presentado.

Cada solicitante podrá solicitar una subvención para una o varios proyectos. En el supuesto de



Viernes, 24 de noviembre de 2023

solicitar más de un proyecto, deberá presentarse una solicitud por cada proyecto.

Se consideran gastos subvencionables, los siguientes gastos:

- Materiales necesarios para la realización de la carroza (telas, materiales de ferretería, pinturas...).
- Disfraces.
- Alquiler de medios de locomoción.
- Sonorización.
- Iluminación, etc...

Se considera gasto subvencionable aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad proyectada.

#### OCTAVA. SOLICITUD Y PLAZOS.

1. Las inscripciones se realizarán en el Registro Municipal dirigidas a la Concejalía de Cultura y Festejos y en la sede electrónica municipal en cumplimiento de la Ley 39/20215 de Procedimiento Administrativo Común. A los/as solicitantes se les facilitará un modelo de solicitud que deberán cumplimentar en su totalidad. (ANEXO I).

Junto con la solicitud habrá de presentarse, una breve descripción del proyecto a realizar conforme al ANEXO III.

Deberá presentarse el Anexo II como declaración responsable.

2. El plazo de presentación de inscripciones terminarán 10 días hábiles a contar desde el día después de la publicación de las bases en el BOP.

3. Una vez adoptado acuerdo de aprobación de las Bases, éstas se publicarán en la SEDE ELECTRÓNICA del Ayuntamiento:

**<https://trujillo.sedelectronica.es>**

y en el TABLÓN DE EDICTOS, comenzando a partir del día siguiente el plazo de presentación de solicitudes.

4. La participación en dicha cabalgata estará condicionada a la partida presupuestaria que se



Viernes, 24 de noviembre de 2023

destine para tal fin, prevaleciendo el orden de inscripción para su participación.

5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se adoptará acuerdo por el órgano competente resolviendo sobre los/as solicitantes que resulten beneficiarios/as de la subvención.

#### NOVENA. CRITERIOS DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva. Los proyectos presentados se valorarán según los criterios:

- a) Calidad, número y originalidad de las acciones y elementos físicos propuestos (hasta un máximo de 80 puntos).
- b) Número de participantes en la actividad (hasta un máximo de 20 puntos).
  - De 10 a 25 participantes: 10 puntos.
  - Más de 25 participantes: 20 puntos.

#### DÉCIMA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Cultura y Festejos.

La Comisión Técnica estará formada por:

- D. Daniel Vega Jiménez. Concejal de Deportes, Ocio Saludable, Juventud, Festejos e Innovación y Nuevas Tecnologías, en calidad de Presidente.
- D.<sup>a</sup> Ana Iglesias Gil. Concejala de la oposición.
- Doña. María José López Palacios. Personal de Secretaria.
- D. Carlos Murillo Guerra. Coordinador de cultura y festejos, en calidad de vocal.

Esta comisión de evaluación será la encargada de emitir un informe de propuesta de adjudicación de las ayudas, previo examen y estudio de las solicitudes, pudiendo realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los requisitos señalados en esta convocatoria.

El órgano instructor, a la vista del informe, emitirá la propuesta de adjudicación que será elevada a la Junta de Gobierno que emitirá el Acuerdo definitivo. Dicho Acuerdo se notificará a



Viernes, 24 de noviembre de 2023

los/as interesados/as, debiéndose publicar en el Tablón de Edictos y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La relación de subvenciones concedidas se hará pública en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

## UNDÉCIMA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

1. La presente convocatoria, al amparo de lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se realiza con carácter anticipado para el ejercicio 2020, con cargo a los créditos que para ello se destinen en el presupuesto de dicho ejercicio en la partida 334.480.05. Por tanto, el importe máximo destinado para este gasto y la efectiva concesión de las subvenciones, que se producirá en 2024, queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento del Acuerdo de concesión. Por este motivo, no podrán concederse anticipos.

2. Se establece una subvención máxima de 300 € por carroza inscrita para la Cabalgata 2024. El importe total a destinar para esta finalidad en los presupuestos de 2023 es de 3.600 euros con cargo a la partida presupuestaria 338.480.01.

3. Las ayudas serán abonadas con posterioridad a la realización de la actividad y/o proyecto, previa justificación de las mismas mediante las facturas correspondientes.

Las facturas deberán tener fecha comprendida a partir de la aprobación de las presentes bases y hasta el 15 de enero de 2024, no dándose por admitidas facturas que no tengan fechas comprendidas entre ese periodo. Solamente se abonará el importe correspondiente a las facturas debidamente presentadas en forma y plazo, y que se refieran a los gastos subvencionables establecidos en el Artículo 3 hasta un importe máximo de 300 € por beneficiario de la subvención.

Así mismo, para proceder al pago de la subvención, los/as beneficiarios/as habrán de presentar certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad, así como consentimiento para que el Ayuntamiento de Trujillo compruebe de oficio que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias municipales y que no son deudores/as a la misma por cualquier otro concepto no tributario.

4. En cualquier caso se deberán justificar las ayudas en el plazo máximo de un mes desde la finalización del proyecto, de acuerdo a la normativa vigente, presentándose la correspondiente documentación en el Registro General del Ayuntamiento de Trujillo (Paseo Ruiz de Mendoza



Viernes, 24 de noviembre de 2023

8). Se presentarán las facturas originales y copia, las facturas deben estar pagadas y acreditado con el sello o recibí de la empresa, no se admitirán ticket.

Las facturas deberán tener los siguientes datos:

- Nombre, CIF, dirección de la entidad solicitante y teléfono.
- Nombre, NIF, dirección de la persona que solicita la ayuda para colectivos sin entidad jurídica y teléfono.
- Nombre, CIF y dirección de la empresa o establecimiento en el que se compra o suministra el material para la actividad a realizar.
- Relación y/o desglose de artículos o servicios.
- Debe llevar desglosado el IVA o expresión de IVA Incluido (Indicación del tipo de gravamen aplicado).
- Deben llevar fecha y número de emisión.

#### DUODÉCIMA. ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La participación en la Cabalgata de Reyes, implica la aceptación de dichas bases y de cualquier resolución que en caso de incidencias imprevistas que adopte el Ayuntamiento, teniendo la última decisión la Concejalía de Cultura y Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo.

#### DECIMOTERCERA. REINTEGRO.

Serán causas motivadoras de reintegro todas las contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De apreciarse su concurrencia, y previa tramitación del oportuno expediente, conforme al procedimiento descrito en los artículos 38 y siguientes de la citada Ley, deberán reintegrarse los fondos más los intereses de demora correspondientes.

Todo ello sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

#### DECIMOCUARTA. FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA.

La presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la



Viernes, 24 de noviembre de 2023

publicación de esta convocatoria.

### DECIMOQUINTA. PUBLICACIONES.

Las sucesivas publicaciones referidas al objeto de esta convocatoria se llevarán a cabo en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la SEDE ELECTRÓNICA del Ayuntamiento (<https://trujillo.sedelectronica.es>), careciendo de validez las llevadas a cabo en lugares distintos.

### ANEXO I

#### MODELO DE SOLICITUD

Don/Doña \_\_\_\_\_, con Documento Nacional de Identidad nº \_\_\_\_\_, expedido en \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ y nº de teléfono de contacto \_\_\_\_\_. (En su caso) En nombre propio.

(En su caso) En nombre y representación de la asociación \_\_\_\_\_ C.I.F. \_\_\_\_\_ (En su caso).

Doy mi consentimiento y señalo como medio preferente para que me efectúen las notificaciones que se produzcan durante esta licitación, la siguiente dirección de correo electrónico: \_\_\_\_\_; y me comprometo a girar acuse de recibo de las mismas.

#### EXPONE:

Que, enterado/a de las "Bases para la subvención de las carrozas para la cabalgata de los Reyes Magos 2024", solicito ser beneficiario/a de la presente subvención.

SOLICITA: La admisión en la licitación y si procede la adjudicación del contrato con arreglo al Pliego de Cláusulas referenciado.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo: Sello de la empresa



Viernes, 24 de noviembre de 2023

## ANEXO II

### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSOS/AS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con DNI/NIE: \_\_\_\_\_ en nombre propio o en representación de la asociación \_\_\_\_\_, con C.I.F: \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_

#### DECLARA:

1. Que la citada persona o asociación cumple los requisitos establecidos en las Bases para poder ser beneficiarios/as de la subvención, para la realización de una carroza para la cabalgata de Reyes 2024.
2. Que la citada persona o asociación, así como el/a firmante, no se hallan comprendidos/as en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.
3. Que la citada persona o asociación, se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, y no tiene deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Trujillo.

En....., a.....de.....de 2023

Fdo:.....





Viernes, 24 de noviembre de 2023

## ANEXO IV

### CONSENTIMIENTO PARA LA TOMA DE IMÁGENES Y AUTORIZACIÓN PARA SU USO

D./D<sup>a</sup>..... con  
DNI/NIE:..... en nombre propio o en representación de la asociación  
....., con C.I.F.:....., en calidad de  
..... presenta.

### CONSENTIMIENTO PARA LA TOMA DE IMÁGENES.

Por la presente, doy mi consentimiento para que se me tomen fotografías. El término “imagen” incluye video o fotografía fija, en formato digital o de otro tipo, y cualquier otro medio de registro o reproducción de imágenes. Por la presente, autorizo el uso siempre que no tenga fines de lucro, comercial o ilícito.

Por la presente, autorizo el uso de la(s) imágenes(s) obtenidas de la cabalgata de Reyes Magos.

Doy mi consentimiento para que se tomen imágenes de todos/as los/as miembros de la carroza y autorizo el uso o la divulgación de tal(es) fotografía(s) siempre que carezcan de ánimo de lucro, fines comerciales o ilícitos, y por el presente renuncio a cualquier derecho a recibir compensación por tales usos en virtud de la autorización precedente.

No doy mi consentimiento para que las caras de los/as menores de edad que participen en la cabalgata sean divulgadas, por lo que solicito se pixelen las mismas

En....., a.....de.....de 2023

Fdo:.....

Trujillo, 22 de noviembre de 2023

María Inés Rubio Díaz

ALCALDESA



Viernes, 24 de noviembre de 2023

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Trujillo

#### **ANUNCIO. Cesión gratuita de local para la Sociedad de Pescadores/as "Alta Extremadura."**

Aprobado inicialmente el expediente de cesión del local n.º 1, situado en la planta baja del inmueble de la Avenida Ramón y Cajal n.º 1, con una superficie de 8,50 m2 con referencia catastral 2016302TJ5721N (inmueble completo), a favor de la Sociedad de Pescadores/as "Alta Extremadura", por acuerdo de Pleno Ordinario de fecha 2 de noviembre de 2023.

Se convoca, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 110.1.f. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, trámite de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, y de que quienes pudieran tenerse por interesados/as en el mismo, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://trujillo.sedelectronica.es>

Trujillo, 22 de noviembre de 2023

María Inés Rubio Díaz

ALCALDESA



Viernes, 24 de noviembre de 2023

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Trujillo

#### **ANUNCIO. Cesión gratuita de local a favor de la Asociación "Club Fútbol Trujillo."**

Aprobado inicialmente el expediente de cesión gratuita del local n.º 8, con una superficie útil de 19,15 m<sup>2</sup>, con referencia catastral 2016302TJ5721N, e inscrito en el Registro de la Propiedad de Trujillo al Tomo 816, Libro 197, Folio 150, Inscripción 2ª, situado en la planta baja del inmueble de la Avenida Ramón y Cajal s/n a favor de la asociación "Club Fútbol Trujillo", por acuerdo de Pleno Ordinario de fecha 2 de noviembre de 2023.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de cesión gratuita del bien patrimonial se convoca, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 110.1.f. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, trámite de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, y de que quienes pudieran tenerse por interesados/as en el mismo, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://trujillo.sedelectronica.es>

Trujillo, 22 de noviembre de 2023

María Inés Rubio Díaz

ALCALDESA



Viernes, 24 de noviembre de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

##### **ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente Modificación Presupuestaria 015/2023.**

El Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de Noviembre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de Noviembre de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad

<http://villanuevadelavera.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villanueva de la Vera, 22 de noviembre de 2023

Daniel González Morcuende  
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 24 de noviembre de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

##### **ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente Modificación Presupuestaria 013/2023.**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de Noviembre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos 13/2023 que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de Noviembre de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://villanuevadelavera.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villanueva de la Vera, 22 de noviembre de 2023

Daniel González Morcuende  
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 24 de noviembre de 2023

## Sección I - Administración Local

### Mancomunidades

#### Mancomunidad de Aguas Madroñera, Aldecent.

**ANUNCIO. Aprobación inicial expediente Reconocimiento Extrajudicial de Créditos n.º 2/2023.**

Aprobado en sesión de la Comisión Intermunicipal de la Mancomunidad de Aguas de Madroñera, Aldeacentenera, Torrecillas de la Tiesa y La Aldea del Obispo (Cáceres) de 20 de noviembre de 2023 expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos n.º 2/2023 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por un período de quince días hábiles; y en caso de que en dicho plazo no se produjesen reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Madroñera, 21 de noviembre de 2023

Francisco Muñoz Jiménez  
PRESIDENTE



Viernes, 24 de noviembre de 2023

## Sección I - Administración Local

### Mancomunidades

#### Mancomunidad de Aguas Madroñera, Aldecent.

**ANUNCIO. Aprobación inicial expediente n.º 1/2023, n.º 2/2023, n.º 3/2023 de Transferencia de Créditos entre partidas de gastos de distinto grupo de función.**

La Comisión Intermunicipal de la Mancomunidad de Aguas de Madroñera, Aldeacentenera, Torrecillas de la Tiesa y La Aldea del Obispo (Cáceres) en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente n.º 1/2023, n.º 2/2023, n.º 3/2023 de transferencia de créditos entre partidas de gastos de distinto grupo de función.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Madroñera, 21 de noviembre de 2023

Francisco Muñoz Jiménez

PRESIDENTE



Viernes, 24 de noviembre de 2023

### Sección I - Administración Local

#### Mancomunidades

#### Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Jerte

**ANUNCIO. Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as. Tribunal y fecha primer ejercicio proceso selectivo, mediante concurso oposición, de una plaza de Dinamizador/a Deportivo/a como Personal Laboral Indefinido.**

El Sr. Presidente de la Mancomunidad Integral del Valle del Jerte, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTAS las BASES GENERALES POR LAS QUE SE REGIRÁ, EN SEGUNDA CONVOCATORIA, EL CONCURSO-OPOSICION LIBRE, PARA LA COBERTURA, COMO PERSONAL LABORAL INDEFINIDO FIJO, DE UNA PLAZA DE DINAMIZADOR/A DEPORTIVO/A PARA EL PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN DEPORTIVA DE EXTREMADURA PARA EL PERIODO 2022/2025 DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS DEL VALLE DEL JERTE Y CREACIÓN DE LISTA DE ESPERA. publicadas en el BOP de Cáceres n.º 181 de 22/09/23 y mediante extracto en el BOE n.º 236 de 3/10/23.

VISTO que con fecha 2/11/23 terminó el plazo de presentación de solicitudes.

VISTO que no se han presentado alegaciones a la lista PROVISIONAL publicada en el BOP n.º 213 de fecha 9/11/23.

#### HE RESUELTO

PRIMERO. DECLARAR APROBADA; de acuerdo con el listado que se recoge a continuación, la LISTA DEFINITIVA de admitidos/as y excluidos/as del proceso de selección para la provisión, en SEGUNDA CONVOCATORIA, mediante concurso oposición libre, como personal laboral indefinido, de una plaza de Dinamizador/a Deportivo/a para el Programa de Dinamización Deportiva de Extremadura para el periodo 2022/2025 de la Mancomunidad Integral de Municipios del Valle del Jerte y creación de lista de espera; cuyas bases fueron publicadas en el BOP de Cáceres n.º 181 de 22/09/23 y mediante extracto en el BOE n.º 236 de 3/10/23.



Viernes, 24 de noviembre de 2023

Admitidos/as DEFINITIVAMENTE:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
ROBERTO GARCIA PANIAGUA	****4397W
DAVID GALAYO CASTRO	****8618Q
ALEJANDRO TORRES JIMENEZ	****2621N
MIGUEL ANGEL HERNANDEZ DOMINGUEZ	****8488B
PABLO SANCHEZ RIVERA DE ROSALES	****4938Z
ALBERTO GARCIA ACERA	****4278M
MARTIN CORCHERO, OSCAR MARIO	****4675Y

Excluidos/as DEFINITIVAMENTE:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
VANESA SANCHEZ MIGUEL	****3386S

Motivo exclusión: No acreditación de titulación exigida.

SEGUNDO. NOMBRAR a las siguientes personas como miembros del Tribunal Calificador:

- Presidenta Titular:

- Dña. Sonia Serrano Blázquez. Gerente de la Mancomunidad Valle del Jerte.

- Presidenta Suplente:

- Dña. Melani Bobillo de la Nava. Trabajadora Social del SSB de la Mancomunidad Valle del Jerte.



Viernes, 24 de noviembre de 2023

- Vocales Titulares:

- D. David Rubio Ramos. Dinamizador Deportivo de la Mancomunidad Valle del Jerte.
- D. Antonio Sánchez García. Maestro especialista en Educación Física nombrado por la Diputación de Cáceres.
- D. Raúl Ortiz Montoya Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional Junta Extremadura.

- Vocales Suplentes:

- Dña. Juana Mª Rodríguez Motero. Trabajadora Social del Programa de Familias de la Mancomunidad Valle del Jerte.
- D. Antonio Damián Pizarro Cerro. Graduado en Finanzas y Contabilidad nombrado por la Diputación de Cáceres.
- D. Dolores Jurado Piña Consejería de Educación y Empleo Junta Extremadura.

- Secretario Titular.

- D. Francisco José Cabezas de Luque. Secretario de la Mancomunidad del Valle del Jerte.

- Secretario Suplente:

- D. Pedro Pérez Granados. Secretario del Ayuntamiento de El Torno.

TERCERO: Fijar el día 14/12/2023 en llamamiento único, a las 9:30 horas en la sede de la Mancomunidad Valle del Jerte, sita en Paraje de la Virgen de Peñas Albas s/n de Cabezuela del Valle como fecha para la celebración de las pruebas, debiendo las personas aspirantes acudir provistas del documento nacional de identidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y de acuerdo con las bases que rigen la convocatoria.

Cabezuela del Valle, 21 de noviembre de 2023

Julián Elizo Muñoz

PRESIDENTE



Viernes, 24 de noviembre de 2023

## Sección III - Administración del Estado

### Confederaciones Hidrográficas

#### Confederación Hidrográfica del Tajo

**ANUNCIO. Aprobación del Canon de Regulación de la presa de Arroyo de la Luz. Año 2024.**

Finalizado el período de información pública, se han recibido escritos de alegaciones en plazo, que han sido desestimados según los informes del Área de Explotación y del Área de Régimen Jurídico-Patrimonial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores:

- Usuarios/as de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m3).....0,223814
- Usuarios/as de riego de la cuenca del Tajo. (€/ha) .....522,25

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del DIRECTOR TÉCNICO,

Álvaro Martínez Dietta

Madrid, 16 de noviembre de 2023

Antonio Yañez Ciudad

PRESIDENTE



Viernes, 24 de noviembre de 2023

### Sección III - Administración del Estado

#### Confederaciones Hidrográficas

#### Confederación Hidrográfica del Tajo

#### **ANUNCIO. Aprobación de las Tarifa de Utilización del Agua del Abastecimiento al Campo Arañuelo. Subsistema Navalmoral . Año 2024.**

Finalizado el período de información pública, se han recibido escritos de alegaciones en plazo, que han sido desestimados según los informes del Área de Explotación y del Área de Régimen Jurídico-Patrimonial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

- Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m<sup>3</sup>)..... 0,116634

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del DIRECTOR TÉCNICO,

Álvaro Martínez Dietta

Madrid, 16 de noviembre de 2023

Antonio Yañez Ciudad

PRESIDENTE

